

Fiskalizazio Txostena
Informe de Fiscalización

Bizkaia Lurralde Historikoaren
Kontu Orokorra

Cuenta General del Territorio
Histórico de Bizkaia

1997

Vitoria-Gasteiz, 1999ko uztailak 27

Vitoria-Gasteiz, 27 de julio de 1999



Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas



AURKIBIDEA/ÍNDICE

SARRERA ETA HEDAPENA	1
ONDORIOAK	3
I. Bizkaiko Foru Diputazioaren Gaineko Iritzia.....	3
II. Erakunde Autonomoei Buruzko Iritzia	12
III. Foru-Baltzu Publikoei eta ONLAE Merkataritza Erakunde Autonomoari Buruzko Iritzia	16
IV. Barne Kontrolerako Sistemaren eta Kudeaketa Prozeduren Gaineko Irizpenak.....	21
INTRODUCCIÓN Y ALCANCE.....	36
CONCLUSIONES	38
I. Opinión sobre la Diputación Foral de Bizkaia	38
II. Opinión sobre los Organismos Autónomos.....	47
III. Opinión sobre las Sociedades Públicas Forales y el Organismo Autónomo Mercantil ONLAE.....	51
IV. Consideraciones sobre el sistema de control interno y procedimientos de gestión	56
ANEXO.....	72
A.1 Antecedentes y Legalidad Aplicable	72
A.2 Contabilidad General Pública	72
A.3 Modificaciones de Crédito	75
A.4 Gastos de Personal	76
A.5 Compra de Bienes y Servicios.....	79
A.6 Gastos Financieros	80
A.7 Transferencias y Subvenciones para Gastos Corrientes	81
A.8 Inversiones Reales	84
A.9 Transferencias y Subvenciones para Gastos de Capital	85
A.10 Gastos por Variación de Activos Financieros.....	85
A.11 Gastos por Variación Pasivos Financieros.....	87
A.12 Impuestos, Tasas y Otros Ingresos	88
A.13 Ingresos por Transferencias Corrientes.....	92
A.14 Ingresos Patrimoniales.....	95
A.15 Ingresos por Transferencias de Capital	96
A.16 Ingresos por Variación de Activos Financieros.....	97
A.17 Ingresos por Variación de Pasivos Financieros.....	98
A.18 Residuos	98
A.19 Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto (VIAP)	100
A.20 Tesorería.....	103



Herri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

A.21 Cuenta de Patrimonio.....	104
A.22 Estado de la Deuda.....	106
A.23 Avales Concedidos.....	108
A.24 Gastos Plurianuales.....	108
A.25 Expedientes de Subvenciones.....	110
A.26 Contratación Administrativa	111
ALEGACIONES	114

SARRERA ETA HEDAPENA

Bizkaiko Lurralde Historikoaren Foru Administrazioaren 1997ko ekonomia-finantza jarduerari buruzko txosten hau Herri-Kontuen Euskal Epaitegiaren -aurrerantzean HKEE-1/88 Legeari jarraiki mamitu da eta HKEEk 1998ko martxoa - 1999ko martxoa aldirako egindako Lan Programan barne hartua dago.

Fiskalizazioak honako alderdi hauek besarkatu ditu:

- Finantzazkoak: Kontu Orokorra ezargarriak zaizkion kontularitzako printzipioen arabera mamitzen den aztertzen da.
- Legezkoak, honako alor hauek aztertuz: aurrekontua, finantza eta diruzaintza eragiketak, langileria, obren kontratazioa, erosketa eta zerbitzuak, dirulaguntzen emakida eta zuzenbide publikoko sarrerei buruzko araudia.

Gure lanaren hedapenak ez du foru gastuaren eraginkortasun eta zuhertasunari buruzko azterketarik biltzen, HKEE arautzen duen Legeak aurreikusten duen moduan. Nolanahi ere, azaleratu diren atal aipagarriak Txosten honetako IV. idazpuruan zehaztu dira.

Erakundeen administrazioa honako hauek osatzen dute:

1.-Administrazio Erakunde Autonomoak:

- Gizarte Laguntzarako Foru Erakundea (GLFE / IFAS). Foru jabetzakoak diren gizarte laguntzarako zentroyen kudeaketa.
- Lurralde Azterlanen Institutua (LAI / IET). Foru eta toki administrazioari aholku emateko.

2.- ONLAE Merkataritzako Erakunde Autonomoa: Estatuko Loteria eta Apostuetarako Erakunde Nazionalaren Bizkaiko Ordezkaritza.

3.- Foru Baltzu Publikoak:

- Bikakobo-Aparcabisa, AB: Kamioien disuasio-aparkalekua.
- Azpiegitura, SA: Enpresa zentroak sortu eta kudeatu.
- Basalan, AB: Basalanak eta natura zaintzekoak.
- BEAZ, SA: Enpresa jarduera berritzaileak prestatu eta garatzeko zerbitzuak ematea.
- Bizkaiko Bideak, SA: Bide azpiegiturak proiektatu, eraiki, zaindu eta ustiatu.
- Boroa, Kudeaketarako Baltzua, SA: Industri poligono bateko lursailetan hirigintzako jarduerak kudeatzea.
- Industri Diseinurako Zentroa, SA: Industri diseinuaren esparruan enpresei zerbitzu ematea.
- Euskalduna Jauregia, SA: Musika eta kongresu jauregi bat eraiki eta kudeatzea.
- Garbiker, AB: Hondakin solidoen kudeaketa, zuzendaritza eta administrazioa.
- Abandoko Geltoki Intermodala, Egitasmoaren Kudeaketa, SA.
- Lantik, SA:Foru administrazioaren informatika zerbitzuak.



Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

- SEED Bizkaiko Kapitala, SA: Ondare eta kapital-arriskuko fondoekudeaketa.

Merkataritzako Erakunde Autonomoaren eta baltzu publikoen gainean egindako lana kanpo auditoretzako bi txosten aztertzea izan da.

Honez gain, BFDk beste baltzu batzuetan %50 baino ehuneko txikiagoarekin parte hartzen du eta horiek guztiak, A.2 eranskinean zerrendaratu ditugu.



ONDORIOAK

I. BIZKAIKO FORU DIPUTAZIOAREN GAINEKO IRITZIA

I.1 LEGEA BETETZEARI BURUZKO IRITZIA

Epaitegi honen ustetan, Bizkaiko Foru Diputazioak (BFD) 1997ko urtealdian bere ekonomia-finantza jarduera indarreko araudiari jarraiki mamitu du, 1. ataleko zehazgabetasunak eta 2tik 5era bitarteko ataletan zehaztu ditugun legehaustek alde batera utzita.

1.- Langileria (ikus A.4 eranskina).

- BFDko langileei ezarritako ordainsari-igoerek (%1 + 20.000 pta. lineal) Estatuko Aurrekontu Orokorren 12/96 Legearen 17. artikulua 1997ko urtealdirako agindutakoa ez dute betetzen, izan ere, alor publikoaren zerbitzura diharduen langileriaren ordainsari osoak 1997an 1996. urtearekiko aldaketarik izatea eragozten baitu. Igoera honen aurrean jarritako errekurtsioak eragin duen Bermazko etendura-autoaren ondorioz, BFDk 1998ko uztailaren 7an ordainsari igoera hori etetzeko erabakia hartu zuen.
- Langileen alorrean BFDk gauzatutako hainbat ekintza errekurtsogai izan dira Justizia Auzitegien aurrean eta horiek epaia jaso zain edo errekurtsioa irtenbidetu zain daude; egoera honek ekintza horien legezketasunari buruzko zalantza eragiten du. Hauetan, besteak beste, honako hauek aipatu behar dira: 1993ko Enplegu eskaintza publikoak; 1990eko Lanpostuen zerrenda eta 1989, 1992 eta 1993ko ARCEPAFE.

2.- Kontratazioa (ikus A.26 eranskina).

- BFDren Ekonomia Kontrolerako Zerbitzuak ez du administrazio kontratazioari buruzko gastu espedienteen aurretiazko fiskalizaziorik egin, 1/87 Arauzko Foru Dekretuaren 69. artikuluan agindutakoa urratuz; izan ere, honek agintzen baitu eduki ekonomikoa duten obligazioak eragiten dituzten ekintza administratiboak aurrez fiskalizatu behar direla.
- BFDren sail ezberdinek enpresa berarekin 38 milioi pezetako publizitate gastuak egin dituzte, horretarako kontratazio prozedurarik batere jarraitu gabe eta publizitate eta lehiaketa oinarrizko printzipioak urratuz.
- BFDk Ogasun eta Finantza sailarentzako inprimakien horniketa kontratua 1997an zatikatu egin du, 42 milioi pezeta egiten zituena, Administrazio Publikoetako Kontratuei buruzko Legearen 69. artikulua aurka (APKL). Lehenengo, kontratu txiki bitartez eta gerora, publizitaterik gabeko prozedura negoziatu bitartez esleituz, horietako batere ez delarik APKLren 183. artikuluan aurreikusitako egoeretan aurkitzen.
- BFDren Obra Publikoen Sailak gutxietsi egiten ditu lehiaketa prezioaren azpitik egon arren, eskaintzen batez besteko baliotik urruntzen diren eskaintzak. Lehenik eta bat, legeak ez du berehalako kanporaketa aurreikusten prezioaren merketze ausartegia egitegatik eta are gutxiago lehiaketan, izan ere, hemen esleipena ez baita irizpide ekonomikoetara soilik makurtzen. Bestalde, lehiaketa tipoa gainditzen ez duen eskaintza



Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

oro gogoan hartu eta baloratu behar da eta zentzugabekeria da eta legez kontrakoa, prezioa dela eta baztertzea.

3.- Tributuak (ikus A.12 eranskina).

- Zerga zorren zatikapen espedienteak:
 - Hiru espedientetan zatikatutako zor nagusiek 541 milioi pezeta egiten zituzten; horietan emandako bermeak ez ziren behar hainbatekoak printzipalari, berandutza interesei eta bi kopuruen %25ari aurre egiteko, guztira 818 milioi pezeta egiten zutenak (25/93 FDren 54.5 art. eta 36/97 FDren 54.6 art.).
- Borondatezko birjartzeak:

348 milioi pezetako bost espedienteren zorrak zorpekoan zeudela egiaztatu zen eta honenbestez, beterazte bidean; horiek, ordea, borondatez birjarri dira, 52/93 FDren 100 eta 101. art. eta 36/97 FDren 97 eta 98. art.ak urratuz.

4.- Dirulaguntzak (ikus A.25 eranskina).

- Aurreko urtealdietan Udalkidetzaren programaren babesean emandako 327 milioi pezetako dirulaguntzak baliogabetu egin dira eta berriro eman zaizkie onuradun berberei baina hasieran diruz lagundutakoez bestelako obretarako; izan ere, zegozkion obrak ez baitzituzten egiteratu edo aurrekontuz azpitik egiteratu baitzituzten. Jokabide honek lehiaketa, objetibotasun eta publizitate printzipioak urratzen dituela irizten diogu.
- 106 milioi pezeta egiten zituzten bost dirulaguntza udalei lurzorua erosteko emandako laguntzei dagozkien eta otsailaren 18ko 19/97 FDren 4.1 artikulua ebatzita urratzen dute, erosketan horiek artikulua horretan mugatutako epe kanpo egin baitziren.

5.- Aurrekontu aldaketak (ikus A.3 eranskina).

- 225 milioi pezeta egiten zituen transferentzia bat, Arriagako Juan Crisostomo Patronaturako 375 milioi pezetako dirulaguntza izendun bati dagokion kontusaila gehitzera emandakoa, Foru Agindu bitartez onartu da; aldaketa mota horretarako atal eskumenduna, ordea, Diputatuen Kontseilua da (1997rako Aurrekontu Orokorrei buruzko 7/96 FAren 12.5.a art.).

I.2 FORU KONTUEI BURUZKO IRITZIA

1.- 1997ko maiatzera arte gerorapenen eta ordainketa zatikapenen berandutza interesak sarrera modura aitortzen ziren ematen ziren unean, zegokion atal eskumendunak zerga zorraren gerorapena/atzerapena onartu ondoren. Data horretatik aurrera, zorpidetza irizpidearen arabera aitortzen dira. 1997ko abenduaren 31n kobratzeko dagoen zenbatekoa kontzeptu honen izenean 9.429 milioi pezetakoa da, 5.824 milioi pezetan zuzkitua dagoena;



honenbestez, 3.605 milioi pezeta geratzen dira kobratzeko eta horretatik, ezin zenbatetsi izan den atal bat zorpidetu gabe urtealdi itxieran (ikus A.12 eranskina).

2.- BFDk 90 eta 91. urteetan ondasun zerrenda bat gauzatu zuen, bertako langileek eta beren kontura diharduten profesionaliek egin zutena. Ondasun zerrenda hau onartu ondoren eta 1993ra arte, sailek egiten zituzten ondasun erosketak Ondare Zerbitzuari jakinarazten zizkieten; hala ere, honek ez du bermatzen aldi honetako ondasun zerrendagarrien erosketak guztiak egoki jasoak daudenik. (ikus A.21 eta A.2).

3.- Toki Administrazioako Funtzionarioak Gizarte Segurantzaren Araubide Orokorra biltzearen ondorioz, BFDk jardunean dagoen langileriarentzako %8,20ko kotizazio gehigarria egin beharko du 1996ko urtarrilaren 1etik aurrera eta 20 urtetan zehar. Honekin baterako finantza egoerek ez dute kontzeptu honen izenean inongo zor egoerarik jasotzen. 1997. urtealdiko plantila datuen eta kotizazio oinarrien arabera, kotizazio gehigarriak BFDri urteko 528 milioi pezeta inguruko gastua eragin dio (ikus A.4 eranskina).

4.- Ondoren zerrendaratuko ditugun hutsek BFDk aurkeztutako likidazio emaitzak 180 milioi pezeta gora egitea eragiten du.

	Milioi pta.
	GAINDIKINA
ERANSKINA	DIRUZAINZA 97.12.31n
Likidazioaren arabera pilatutako emaitza	36.680
OKER ERREGISTRATUTAKO EDO ERREGISTRATU GABEKO ERAGIKETAK	
A.10 Kapital zabalkuntzen harpidetza-erregistro egokia	258 (*)
A.12 Jaulki eta 97.12.31n ordaindu gabeko ordainketa aginduak	(462)
A.15 Baso aprobetxamenduetatik datozen fondoak.....	(229) (*)
A.19 IRCren erregistro egokia bizkaibonoen interesengatik	103 (*)
A.20 BFDren hainbat konturen saldoa egoki erregistratzea	394 (*)
A.18 Aurreko urtealdietan aitortutako gastu ez eskagarriak.....	116 (*)
Zuzendutako likidazioaren arabeko emaitza	36.860

(*) Egoera balantzean eragina duten zuzenketak, Aktiboa 20 milioi pezetako zenbatekoan gehituz, Pasiboa 364 milioi pezetan urrituz eta galdu-irabazien kontuaren saldoa 384 milioi pezetan areagotuz.

BFDk ez ditu aurkeztutako Likidazioan ondoko kontzeptuei dagozkien zenbatekoak jaso, 1/1987 FDAn zehaztutako irizpideei jarraiki. Nolanahi ere, HKEE honek uste du jaso egin behar direla urtealdi itxieran Diruzaintza Gaindikina zehazteko, 10.349 milioi pezeta behera egingo lukeena.



Zuzendutako likidazioaren araberako emaitza	36.860
A.7 GOVAri egindako ekarpenen likidazioa, 1997ko urtealdia	(851)
A.6 97.12.31n zorpetutako interesak, erregistratzeko daudenak	(2.054)
A.13 Udalkutako likidazio geroratua	(7.444)
97.12.31n Diruzaintza Gaindikina	26.511

5.- Bada beste alderdi bat, urtealdiaren aurrekontu emaitzan eraginik ez badu ere, birsailkatu beharko litzatekeena aurrekontu likidazioa egoki aurkezteko; hau da, 3.450 milioi pezeta egiten dituzten “kapital gastuetarako transferentzia eta dirulaguntzak” 7. atalburuko gastuak, Bizkaiko Garraio Partzuergoko (BGP) gastu arruntak finantzatzen dituztenak, 4. atalburuan erregistratu behar lirateke “Gastu arruntetarako transferentzia eta dirulaguntzak” (ikus A.9 eranskina).

6.- Hona hemen aurrez aipatutako salbuespenak, gehi zenbatetsitako beste salbuespen batzuk, aurkeztutako Likidazioan eraginik izan gabe, Egoera Balantzean eta Galdu-Irabazien Kontuan eragina dutenak:

ERANSKINA	BALANTZEA		Miloi pta.
	AKTIBOA	PASIBOA	GALERAK ETA IRABAZIAK
Likidazioan egindako zuzenketetatik datozen salbuespenak	20	(364)	384
Kontabilitate publikoan soilik eragina duten salbuespenak			
A.2 Finan. Higiez.aren baliogalerag. zuzkidura egoki baloratzea	603	-	603
A.13 Egiteke dauden IMSERSOko likidaz. balioespena.....	686	-	686
A.2 Elkarkidetzari ordaindu beharreko zorraren erregistro egokia	(1.033)	(377)	(656)
A.2 Gauzaz ordaindutako zorrak, Ondarean kontuetaratutakoak	-	(1.681)	1.681
A.2 Fin.Publ. Euskal Konts.an banatzeko diren ondasunengatiko zuzkidura.....	-	9.001	(9.001)
GUZTIRA	276	6.579	(6.303)

7.- Bada beste salbuespen bat, Galdu-Irabazien Kontuaren emaitzan eraginik ez badu ere, Egoera Balantzearen kontuen saldoetan eragina duena, hau da, BFDk ez ditu jatorri fiskaleko zorretan epe motz eta luzekoak bereizten, horien gerorapen ea zatikapenetan emandako iraungipen dataren arabera. Honi dagokionez, zenbatesterik izan ez badugu ere, gogoan hartu behar da 12 hilabetetik areagoko iraungipena duten zorren kopurua oso handia dela (ikus A.2 eranskina).

8.- Azkenik, 97.12.31n 47.284 milioi pezeta egiten dituzten urteanitzeko gastuei dagokienez, erantsitako kontuetan islatu direnak, ondotik adierazitako alderdiak aipatu behar dira, izan ere, urteanitzeko gastuen kontuak ez baititu jasotzen edo oker egiten baitu:

- a) BFDk Bizkaiko Garraio Partzuergoak harpidetutako zorpidetzaren %50 abalatzten du. BGPk gauzatzen dituen jardunbideek, ordea, ez dute zorpidetza horri aurre egiteko



Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

- behar hainbateko dirufondoak eskuratzea bideratzen eta honenbestez, etorkizunean, BFDk egin beharko die aurre zor horri abalaz lagundutako kopuruarekin; zenbateko hori, 97.12.31n 35.129 milioi pezetakoa zen (ikus A.23 eranskina).
- b) BFDk Bilboko Nazioarteko Erakustazokarekin (BNE) hartutako eta erregistratu gabeko konpromezuak ditu, 1.153 milioi pezeta egiten dutenak; horiek guztiak urtealdi guztietan BFDk BNEn duen partaidetza areagotzearen bitartez gauzatzen dira. (ikusA.24).
- c) Huts baten ondorioz, 2.795 milioi pezetako urteanitzeko bat bikoiztu da (ikus A.24).

Epaitegi honen ustetan, 1. eta 2. idatz-zatietan azaldutako garapenaren mugak, 3. idatz-zatian adierazitako egoerak izan dezakeen eragina eta 4tik 8rako idatz-zatietan azaleratutako hutsak alde batera, Bizkaiko Lurralde Historikoaren Foru Administrazioaren Kontu Orokorrek egoki erakusten du 1997. urtealdiko jarduera ekonomikoa, ondarearen irudi zehatza eta data horretan amaitutako urtealdiari dagokion finantza egoera.



I.3 FORU DIPUTAZIOAREN KONTUAK

A. Urtealdiaren Aurrekontu-Liquidazioa							Miloi pta.
Sarreraren Kapitulumua	Eranskina	Hasierako Aurrekont.	Kreditu- Aldaketa	Behin-bet. Aurrekont.	Eskubide Likadatuak	Kobrantsak	Kobratu Gabea (*)
1 Zuzeneko Zergak	A.12	245.811	0	245.811	243.847	240.487	3.360
2 Zeharkako Zergak.....	A.12	194.231	0	194.231	250.669	247.039	3.630
3 Tasak eta bestelako sarrerak	A.12	9.357	0	9.357	9.296	7.518	1.778
4 Transferentzia Arruntak	A.13	16.251	0	16.251	28.364	18.876	9.488
5 Ondare Sarrerak.....	A.14	1.791	0	1.791	2.949	2.916	33
6 Inbertsio errealen besterentzea		2	0	2	21	21	0
7 Kapital-transferentziak.....	A.15	4.067	0	4.067	6.375	2.857	3.518
8 Finantza-aktiboan aldaketa	A.16	922	0	922	1.621	1.149	472
9 Finantza-pasiboan aldaketa.....	A.17	4.103	0	4.103	6.339	6.339	0
SARRERAK GUZTIRA		476.535	0	476.535	549.481	527.202	22.279

Gastuen Kapitulumua							Miloi pta.
Eranskina	Hasierako Aurrekont.	Kreditu- Aldaketa	Behin-bet. Aurrekont.	Aitortutako Obligazioak	Ordainketak	Ordaindu Gabea	
1 Langileen ordainsariak.....	A.4	17.179	0	17.179	15.795	14.713	1.082
2 Ondasun eta zerbitz. erosketak	A.5	10.512	1.330	11.842	11.445	9.789	1.656
3 Interesak	A.6	12.587	0	12.587	12.540	12.055	485
4 Transferentzia Arruntak	A.7	396.329	71.155	467.484	466.787	463.404	3.383
6 Inbertsio Errealak	A.8	17.338	2.438	19.776	19.578	15.280	4.298
7 Kapital-transferentziak.....	A.9	16.475	4.952	21.427	16.349	6.933	9.416
8 Finantza-aktiboan aldakuntza.....	A.10	4.013	731	4.744	4.687	4.147	540
9 Finantza-pasiboan aldakuntza	A.11	2.102	2.437	4.539	4.539	4.539	0
GASTUAK GUZTIRA		476.535	83.043	559.578	551.720	530.860	20.860
SARRERAK- GASTUAK		0	(83.043)	(83.043)	(2.239)	(3.658)	1.419

B. AURREKONTU ITXIEN ALDAKETA						Miloi pta.
Eranskina	Hasieran Kitatzekoa	Baliogabetzea	Kobrantsak/ Ordainketak	Bukaeran Kitatzekoa		
Zordunak (*).....	A.18	42.614	7.226	17.141	18.247	
Hartzekodunak	A.18	17.604	720	16.748	136	
AURREKONTU ITXIAK		25.010	6.506	393	18.111	

(*) Kobratzekoa Gaudimengabeziatarako Homiketa kenduta aurkezten da (Finantza doiketa).



C. URTEANITZEKO GASTUEN EGOERA (Ikus A.24)

Miloi pta.

KAPITULUA	URTEANITZEKO GASTUAK				
	1998	1999	2000	GAINEK.	GUZTIRA
1. Langile gastuak.....	230	185	192	850	1.457
2. Ondasun erosketa eta zerbitzuak.....	4.871	3.817	3.761	12.821	25.270
4. Transferentzia eta dirulaguntza arruntak.....	1.663	1.540	3	-	3.206
6. Inbertsio errealak.....	8.815	5.195	299	500	14.809
7. Transferentzia eta kapital dirulaguntzak.....	1.615	830	-	-	2.445
8. Finantza-aktiboen aldaketa.....	96	-	-	-	96
GUZTIRA	17.290	11.567	4.255	14.171	47.283

D. ZORRAREN EGOERA : Urteen araberako iraungipenak (Ikus A.22)

Miloi pta.

	1998	1999	2000	2001	>2001	GUZTIRA
Maileguak.....	4.824	8.873	9.405	8.239	43.642	74.983
Foru bonoak.....	20.000	-	-	-	-	20.000
Obligazioak.....	-	-	-	-	19.000	19.000
GUZTIRA	24.824	8.873	9.405	8.239	62.642	113.983

E. DIRUZAINZAKO EMAITZA ETA GAINDIKINA

Miloi pta.

1. 1997ko AURREKONTU ARRUNTA	
Eskubide Likidatuak.....	549.481
Obligazio Onartuak.....	551.720
AURTENGO URTEALDIAREN DEFZITA.....	(2.239)
2. ITXITAKO URTEALDIAK	
Eskubide likidatuen igoera (ikus A. 18).....	34
Eskubide likidatuen deuseztapena (ikus A. 18).....	(38.618)
Finantza-doikuntzaren aldakuntza (*) (ikus A. 18).....	31.358
Obligazio onartuen deuseztapena (ikus A. 18).....	720
ITXITAKO URTEALDIETAKO DEFZITA.....	(6.506)
URTEALDIAREN EMAITZA.....	(8.745)
96.12.31-N DIRUZAINZTA GAINDIKINA.....	45.425
97.12.31-N DIRUZAINZTA GAINDIKINA	36.680
Aurtengo urtealdian itundutako tributuengatikoko doikuntza.....	(6.838)
Itxitako urtealdietan itundutako tributuengatikoko doikuntza.....	(11.300)
DIRUZAINZTA GAINDIKIN ERABILGARRIA 97.12.31	18.542

(*) Kobraezinen zuzkiduraren aldaketa.



Herri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

Diruzaintza Gaindikinaren Gauzatzea	Miloi pta.
Diruzaintza erabilgarria 97.12.31n	30.683
Aurrekontuz kanpoko Diruzaintza 97.12.31n	(13.533)
Aurrekontuzko diruzaintza 97.12.31n	17.150
Kobratu gabeko hondakina 97.12.31n	18.247
urtealdiko kobratu gabeko eskubideak	22.279
Ordaindu gabeko hondakina 97.12.31n	(136)
Urtealdiko ordaindu gabeko obligazioak	(20.860)
Diruzaintza Gaindikina 97.12.31n	36.680
Itundutako tributuengatikoko doikuntza	(18.138)
Diruzaintza gaindikin erabilgarria 97.12.31n	18.542

97.12.31ko Diruzaintza Gaindikin erabilgarria 1998ko urtealdira txertatutako gaindikinak finantzatzeko erabili da, 5.200 milioi pta. egin dutela.

F. EGOERA BALANTZEA 1997.12.31N

Miloi pta.

	AKTIBOA			PASIBOA	
	1997	1996		1.997	1996
Ibilgetua	98.969	90.194	Fondo propioak	(4.716)	3.380
Erabilera orokorrera emandako			Ondarea	33.627	31.975
azpiegitura, ondasunak eta ondarea	-	-	Ematen hasitako ondarea	581	304
Ibilgetu materiala	55.620	52.878	Lagatako ondarea	(5.137)	(5.101)
Ibilgetu ezmateriala	-	-	Erabilera orokorrera emandako ondarea	(88.318)	(74.207)
Finantza-ibilgetua	43.349	37.316	Aplikatu gabeko emaitzak	50.409	42.500
Akzioak	17.907	15.405	Galerak eta irabaziak	4.122	7.909
Partaidetza FSpan	24.088	23.325	Arisku eta gastuetarako homidura	18.138	23.103
Maileguak	6.867	3.507	Epe luzerako zorrak	85.318	136.021
Homidurak	(5.513)	(4.921)	Jesapenak eta antzeko best. jaulkipen...	19.008	76.807
Zenbait urteald. banatu beharr. gast...	1.033	1.358	Epe luzerako bestelako zorrak	66.310	59.214
Aktibo ibilkorra	81.164	128.817	Epe laburrerako zorrak	82.426	57.865
Zordunak (*)	40.811	46.412	Hartzekodunak	40.599	30.458
Baliabideen administrazioa bestelako			Baliabideen administrazioa bestelako entteek		
ente publikoek burutzeagatik zordun	8.977	9.788	burutzeagatik hartzekodunak	8.766	10.029
Aldibaterako finantza inbertsioak	579	11.298	Entitate publiko hartzekodunak	3.076	2.271
Diruzaintza	30.797	61.319	Obligazioak eta Bonoak	20.000	0
			Bestelako zorrak	9.985	15.107
AKTIBOA GUZTIRA	181.166	220.369	PASIBOA GUZTIRA	181.166	220.369

(*) Zordunen kopuruak gaudimengabeziatarako zuzkidura kenduta ematen dira



Herri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

G. GALDU-IRABAZIEN KONTUA

Miloi pta.

	ZORRA		HARTZEKOA		
	1997	1996	1997	1996	
Langile-gastuak.....	15.878	15.631	Salmenta garbiak	243	241
Ibilgetua amortizatzeke egindako zuzkidu.....	4.925	3.462	Zuzeneko zergak.....	248.389	238.359
Trafiko-homiduren aldaketa.....	(21.009)	32.291	Zeharkako zergak	254.582	191.014
Tributuak	105	120	Zerbitzu emanaldia	451	360
Lanak, horidurak eta kanpo-zerbitzuak.....	11.279	9.196	Transferentzia eta dirulaguntza arruntak.....	22.421	24.527
Emandako transferentzia eta dirulagun.....	487.139	402.236	Bestelako kudeaketa-sarrera arruntak	16.432	17.132
Ustiapen-irabaziak.....	44.201	8.697	Ustiapen-galerak.....	-	-
Finantza-gastuak	11.422	10.073	Kapital-partaidetzen sarrerak.....	-	-
Finantza-homiduren aldaketa	560	1.057	Balore negoziagarri eta kredituengat. sarr.....	2.597	3.679
Truke-diferentzia negatiboak	261	-	Truke-diferentzia positiboak	-	465
Finantza-emaizta positiboak	-	-	Finantza-emaizta negatiboak	9.646	6.986
			Urtealdiko emaitzera aldatutako transf. eta kapital-dirulaguntzak.....	6.375	3.680
Jarduera arruntengatiko irabaziak	40.930	5.391	Jarduera arruntetako galerak	-	-
Aurreko urtealdietako gastu eta galerak	42.618	13.311	Aurreko urtealdietako sarrera eta irabaziak....	5.404	16.900
Aurreko urtealdietako irabaziak	-	3.589	Aurreko urtealdietako galerak	37.214	-
Ibilgetuan sortutako galerak.....	24	1.192	Ibilgetuaren besterenganak. irabaziak....	430	121
Aparteko emaitza positiboak.....	406	-	Aparteko emaitza negatiboak.....	-	1.071
URTEALDIKO EMAITZ. (IRABAZIAK)	4.122	7.909	URTEALDIKO EMAITZ. (GALERAK)	-	-



II. ERAKUNDE AUTONOMOEI BURUZKO IRITZIA

II.1 GIZARTE LAGUNTZARAKO FORU ERAKUNDEA (GLFE/IFAS)

II.1.1 LEGEA BETETZEARI BURUZKO IRITZIA

Epaitegi honen ustez, GLFEk 1997ko urtealdian ekonomia-finantza jarduera indarreko araudiari jarraiki mamitu du, ondotik adierazten den zalantza egoerari dagokionez izan ezik.

- GLFEko langileei ezarritako ordainsari-igoerek (%1 + 20.000 pta. lineal) Estatuko Aurrekontu Orokorren 12/96 Legearen 17. artikulua 1997ko urtealdirako agindutakoa ez dute betetzen, izan ere, alor publikoaren zerbitzura diharduen langileriaren ordainsari osoak 1997an 1996. urtearekiko aldaketarik izatea eragozten baitu. Igoera honen aurrean jarritako errekurtsioak eragin duen Bermazko etendura-autoaren ondorioz, BFDk 1998ko uztailaren 7an ordainsari igoera hori etetzeko erabakia hartu zuen.

II.1.2 KONTUEI BURUZKO IRITZIA

1997ko urtealdian zehar, GLFEk pilatutako amortizazio fondoa birkalkulatu du eta honek 217 milioi pezetako aparteko hornidura egitea eragin du, “Bestelako gastuak” Galdu-Irabazien Kontuaren idazpuruan erregistratu delarik.

1.- GLFEk onuradunengandik eskuratzen dituen sarrerak, hauen finantzatzen duten atalari dagokionez, kutxa irizpidearen arabera aitortzen dira. Horren ondorioz, 97.12.31n 66 milioi pezeta aitortzeko zain daude, onuradunek itzultitako ordainagiriei dagozkienak; horietatik 17 milioi pezeta indarreko urtealdikoak dira eta 49 milioi pezeta, berriz, aurreko urtealdietakoak.

Orobat, kobraezintasunagatik egindako zuzenketak, BFDren irizpide berberei jarraiki, 27 milioi pezeta egingo lituzke aurreko urtealdietako zorren kontzeptuan.

Eragiketa hauek 97.12.31n egoki erregistratuz gero, Diruzaintza Gaindikinak 39 milioi pezeta gora egingo luke.

Epaitegi honen ustetan, aurreko lerroartean azaldutako salbuespenak izan dezakeen eragina salbuetsita, GLFEren urteko kontuek alderdi esanguratsu guztietan 1997ko aurrekontu-urtealdiaren jarduera ekonomikoa erakusten dute, ondarearen irudi zehatza eta urtealdi amaierako finantza egoera.

II.2 LURRALDE AZTERLANEN INSTITUTUA (LAI/IET)

II.2.1 LEGEA BETETZEARI BURUZKO IRITZIA



Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

Epaitegi honen ustez, LAIk 1997ko urtealdian ekonomia-finantza jarduera indarreko araudiari jarraiki mamitu du, ondotik adierazten den zalantza egoerari eta legehausteari dagokienez izan ezik.

- LAIko langileei ezarritako ordainsari-igoerek (%1 + 20.000 pta. lineal) Estatuko Aurrekontu Orokorraren 12/96 Legearen 17. artikulua 1997ko urtealdirako agindutakoa ez dute betetzen, izan ere, alor publikoaren zerbitzura diharduen langileriaren ordainsari osoak 1997an 1996. urtearekiko aldaketarik izatea eragozten baitu. Igoera honen aurrean jarritako errekurtsioak eragin duen Bermazko etendura-autoaren ondorioz, BFDk 1998ko uztailaren 7an ordainsari igoera hori etetzeko erabakia hartu zuen.
- 73 milioi pezeta egiten zituen kontratazio espediente batean, Administrazio Baldintza Partikularren Plegua eta Baldintza Teknikoei buruzkoa Erakundearen Zuzendari Nagusiak oniritzi ditu; indarreko araudiaren arabera, ordea, Kontratazio Atala BFDren Gobernu Kontseilua da eta ez dago berariazko ordezkotzarik. Gainerako izapideak BFDren Gobernu Kontseiluak oniritzi zituen.

II.2.2 KONTUEI BURUZKO IRITZIA

Epaitegi honen ustez, LAIren urteko kontuek alderdi esanguratsu guztietan 1997ko aurrekontu-urtealdiaren jarduera ekonomikoa erakusten dute, ondarearen irudi zehatza eta urtealdi amaierako finantza egoera.



II.3 ERAKUNDE AUTONOMOEN KONTUAK

II.3.1 GIZARTE LAGUNTZARAKO FORU ERAKUNDEA (GLFE / IFAS)

1997ko Aurrekontu likidazioa	Milioi pta.		
	HASIER. AURREK.	B.-BET. AURREK.	ESKUB/ OBLIG.
3.- Tasa eta prezio publikoak.....	401	401	366
4.- Transf. eta dirulag. arruntak.....	5.014	5.014	4.532
5.- Ondare sarrerak.....	35	35	23
6.- Inbertsioak besterentzea.....	-	-	-
7.- Kapital transf. eta dirulag.....	75	75	75
8.- Finantza aktiboen aldaketa.....	50	50	59
9.- Finantza pasiboen aldaketa.....	-	-	-
ESKUBIDE LIKIDATUAK	5.575	5.575	5.055
1.- Langile gastuak.....	4.403	4.161	3.991
2.- Gastu arruntak.....	1.043	1.051	895
3.- Finantza gastuak.....	-	-	-
4.- Transf. eta dirulag. arruntak.....	4	4	4
6.- Inbertsio errealak.....	75	196	179
7.- Kapital transf. eta dirulag.....	-	-	-
8.- Finantza aktiboen aldaketa.....	50	50	40
9.- Finantza pasiboen aldaketa.....	-	-	-
OBLIGAZIO AITORTUAK	5.575	5.462	5.109
97.01.1-EKO DIRUZAINZA GAINDIKINA			437
URTEALDI ITXIEN ALDAKETA	-	-	-
97.12.31N DIRUZAINZA GAINDIKINA			383

Egoera balantzea	Milioi pta.	
	97	96
Guzien erabilerarako higiezindua.....	-	-
Higiezindu ezmateriala.....	-	-
Higiezindu materiala.....	3.171	3.396
Finantza higiezindua.....	-	-
Aurrekontuzko zordunak.....	363	510
Aurrek. kanpoko zordunak.....	-	-
Gaudimengabez. homidura.....	-	-
Finantza inbertsioak.....	112	126
Diruzaintza.....	656	457
AKTIBOA	4.302	4.489
Ondarea + emaitzak Lagatako ondarea	2.115	
Lagapenean dagoen ondarea.....	1.569	1.563
Lagatako ondarea.....	(34)	(23)
Kapital dirulag.....	-	-
Guzien erabilerarako emandako ond.	-	-
Jasotako fidantza eta gordailuak.....	8	7
Erakunde publiko hartzekodunak.....	146	130
Aurrekontuzko hartzekodunak.....	497	403
Aurrekontuz kanpoko hartzekod.....	1	1
PASIBOA	4.302	4.489

Galdu-Irabazien kontua	Milioi pta.	
	97	96
Salmentak.....	-	-
Zerbitzu emanaldiak.....	353	332
Bestelako ustiaketa sarrerak.....	13	13
BFDren dirulaguntza arruntak.....	4.532	4.484
BFDren kapital dirulaguntzak.....	75	75
Bestelako dirulaguntzak.....	-	-
Finantza sarrerak.....	23	39
Bestelako sarrerak.....	23	-
SARRERAK	5.019	4.943
Erosketak.....	-	-
Langile gastuak.....	3.994	3.951
Kanpok zerbitzuak eta zergak.....	900	911
Emandako dirulaguntzak.....	4	4
Finantza gastuak.....	-	-
Amortizazioari homidura.....	121	101
Gaudimengabez. homidura aldaketa....	-	-
Bestelako gastuak.....	239	-
GASTUAK	5.258	4.967
EMAITZA	(239)	(24)



II.3.2 LURRALDE AZTERLANEN INSTITUTUA (LAI/IET)

	1997ko Aurrekontu likidazioa			Miloi pta.
	HASIER. AURREK.	B.-BET. AURREK.	ESKUB/ OBLIG.	
3.- Tasa eta prezio publikoak.....	-	-	1	
4.- Transf. eta dirulag. arruntak.....	164	164	153	
5.- Ondare sarrerak.....	1	1	2	
6.- Inbertsioak besterentzea.....	-	-		
7.- Kapital transf. eta dirulag.....	1	1	1	
8.- Finantza aktiboen aldaketa.....	2	2	1	
9.- Finantza pasiboen aldaketa.....	-	-		
ESKUBIDE LIKIDATUAK	168	168	158	
1.- Langile gastuak.....	81	74	68	
2.- Gastu arruntak.....	84	84	76	
3.- Finantza gastuak.....	-	-		
4.- Transf. eta dirulag. arruntak.....	-	-		
6.- Inbertsio errealak.....	1	1	1	
7.- Kapital transf. eta dirulag.....	-	-		
8.- Finantza aktiboen aldaketa.....	2	2	1	
9.- Finantza pasiboen aldaketa.....	-	-		
OBLIGAZIO AITORTUAK	168	161	146	
97.01.1-EKO DIRUZAINZA GAINDIKINA			(3)	
URTEALDI ITXIEN ALDAKETA	-	-	-	
97.12.31N DIRUZAINZA GAINDIKINA			9	

Egoera balantzea	Miloi pta.	
	97	96
Guzien erabilerarako higiezindua.....	-	-
Higiezindu ezmateriala.....	-	-
Higiezindu materiala.....	3	3
Finantza higiezindua.....	-	-
Aurrekontuzko zordunak.....	-	-
Aurrek. kanpoko zordunak.....	-	-
Gaudimengabez. homidura.....	-	-
Finantza inbertsioak.....	2	3
Diruzaintza.....	33	61
AKTIBOA	38	67
Ondarea+emait. Lagatako ondarea....	14	3
Lagapenean dagoen ondarea.....	-	-
Lagatako ondarea.....	-	-
Kapital dirulag.....	-	-
Guzien erabilerarako emandako ond.	-	-
Jasotako fidantza eta gordailuak.....	-	-
Erakunde publiko hartzekodunak.....	3	3
Aurrekontuzko hartzekodunak.....	21	61
Aurrekontuz kanpoko hartzekod.....	-	-
PASIBOA	38	67

Galdu-Irabazien kontua	Miloi pta.	
	97	96
Salmentak.....	-	-
Zerbitzu emanaldiak.....	-	-
Bestelako ustiaketa sarrerak.....	1	1
BFDren dirulaguntza arruntak.....	153	143
BFDren kapital dirulaguntzak.....	1	1
Bestelako dirulaguntzak.....	-	-
Finantza sarrerak.....	2	2
Bestelako sarrerak.....	-	-
SARRERAK	157	147
Erosketak.....	-	-
Langile gastuak.....	68	65
Kanpok zerbitzuak eta zergak.....	76	85
Emandako dirulaguntzak.....	-	-
Finantza gastuak.....	-	-
Amortizazioari homidura.....	2	2
Gaudimengabez. homidura aldaketa....	-	-
Bestelako gastuak.....	-	-
GASTUAK	146	152
EMAITZA	11	(5)



III. FORU-BALTZU PUBLIKOEI ETA ONLAE MERKATARITZA ERAKUNDE AUTONOMOARI BURUZKO IRITZIA

III.1 KONTUEI BURUZKO IRITZIA

Aurrerago xehekatuko diren salbuespenen eraginengatik eta deskribatutako zalantzak zertan amaitzen diren ezagutuz gero beharko litzatekeen edozein doikuntzaren eraginengatik salbu, Foru Baltzu Publikoen eta ONLAE Merkataritza erakunde autonomoaren urteko kontuek beren ondarearen, 1996ko abenduaren 31n duten finantza-egoeraren, eta data horretan amaitutako urteko ekitaldian zehar lortu eta aplikatutako emaitzen irudi zehatza erakusten dute alderdi guztietan, eta horiek modu egokian interpretatu eta ulertzeko beharrezkoa eta nahikoa den informazioa barne hartzen dute, oro har onartuta dauden kontabilitate printzipio eta irizpideekin bat etorriz, aurreko urtealdian ezarritakoekin bat datozenak.

ERAKUNDEA	ZALANTZA		SALBUESP.		ZALANTZA	
	1	2	3	4	5	6
ONLAE	-	-	-	-	-	-
BIKAKOBO-APARCABISA, AB.	-	X	-	-	-	-
Azpiegitura, SA	X	-	X	-	X	X
Basalan, AB	-	-	-	-	-	-
BEAZ, SA	X	-	X	-	-	-
Bizkaiko Bideak, SA	-	-	-	-	-	-
BOROA Kudeaketa Baltza, SA	-	-	-	-	-	-
Centro de Diseño Industrial, SA	X	-	X	-	-	-
Euskalduna Jauregia, S.A	-	-	-	X	-	-
Garbiker, SA	X	-	-	-	-	-
Intermodal, SA	-	-	-	-	-	-
Lantik, SA	-	-	-	-	-	-
SEED Bizkaiko Kapitala, SA	X	-	X	-	-	-

1.- Baltzuen 97.12.31ko Egoera Balantzeak ondotik adierazitako kopuruak barne hartzen ditu 1995 eta 1996. urtealdietako BEZ kontzeptuan kobratzeko kontu modura; hala eta guztiz ere, BFDren Ogasun sailak BEZ likidazioak igorri ditu segidako kopuruak eskatuz, izan ere, oinarri zergagarriaren baitakotzat hartzen baitu urtealdi horretan erregistratutako ustiaketa-dirulaguntzen zenbatekoa:

	Milioi pta.			
	BALANTZEAREN ARAB.		OGASUN AKTAREN ARAB.	
	1995	1996	1995	1996
Azpiegitura, S.A.	5	-	(13)	-
BEAZ, S.A.	11	24	(20)	(5)
Diseinu Zentroa, S.A.	11	10	(17)	(4)
Garbiker, S.A.	3	1	(1)	(3)
SEED.....	1	2	(4)	(6)



Txosten hau idatzi den datan ez dakigu zertan geratu den BFDk igorritako likidazioei dagokienez Baltzuek Auzitegi Ekonomiko Administratiboan aurkeztutako erreklamazioa, ez eta ikuskaritzapean dauden gainontzeko ekitaldietatik pasiborik erator daitekeen ere.

2.- Bikakobo-Aparcabisa, AB Baltzuak, Baltzuen gaineko Zergari buruzko ekainaren 26ko 3/1996 Foru Arauean aurreikusita dagoen balantzeen eguneratzea garatzen duen azaroaren 21eko 6/1996 Foru Arauaren babesean, bere higiezindu materialeko elementuen balioak eta amortizazio pilatua eguneratu egin zituen, berauen errebalorizazio garbia 813 milioi pezetako baliokoa izanik, eta zenbateko hau egoera-balantzean adierazten da Fondo Propioetan barne hartuta. Bizkaiko Foru Aldundiaren araudi honek Estatuko Administrazio Zentralaren errekurtsua jaso du, eta ondorioz bere baliozkotasuna errekurtsu horren behinbetiko ebazpenera baldintzatuta dago.

3.- Ondotik azaldutako baltzuek ustiaketa-defizita finantzatzeko dirulaguntzak Galdurabazien Kontuaren “Bestelako sarrerak” kapituluan kontuetaritzen dituzte; orohar onartutako kontabilitate orokorreko printzipioen arabera, ordea, ez lukete ustiaketa-sarrera modura azaldu behar, baizik eta Fondo Propioen barruan balantzeko pasiboaren “Galerak konpentsatzeko bazkideen ekarpenak” kontusailean; hau dela eta, urtealdiko emaitzak era honetan murriztu behar lirateke:

	Milioi pta.
Azpiegitura, SA	141
BEAZ, SA	195
Diseinu Zentroa, SA	168
SEED Bizkaiko Kapitala, SA.....	55

4.- Musika eta Kongresuetarako Jauregia eraikitzeke erabili diren lursailak Bilboko udalaren jabetzakoak dira; udalak BFDri baimena eman zion beharrezko gertatzen ziren eraikuntza eta urbanizazio lanak egiteko; udalak lursail hau emateak, ordea, ez du kaltetzen gerora akordio bat egitea emakida hori udalak Euskalduna Jauregia, SA baltzuan partaidetzaren truke izateko.

Baltzu honek “gauzatzen ari diren higiezinduak” idazpuruaren barruan urtealdi amaieran 327 milioi pezeta barne hartzen ditu, Bilboko Udalari ordaintzeko dituen Eraikuntzei buruzko Zerga eta Obretarako Lizentzia Tasari dagozkionak; izan ere, diru-kopuru hori lursailarekin batean, udalarekin mamitzen ari diren negoziaketa prozesuaren atal baita.

5.- Azpiegitura, SAren Egoera balantzeko higiezindu materialen epigrafeak 1.982 milioi pezetako zenbatekoa barne hartzen du, BFDren jabetzako lurretan kokatuta dagoen eraikin baten eraikuntza-kostuak 1997ko abenduaren 31n duen kontabilitate-balio garbiari dagokionez (dagozkion amortizazioak kendu ondoren).



Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

1994ko urtealditik aurrera eraikin hau Lantik, SAK erabili du, baina ez dago errentamendu-kontraturik eta beren erabilpenagatik ez da alogerarik fakturatu.

Gaur egun eraikin honen azken destinoari buruzko posibilitate ezberdinak aztertzen ari diren arren, hauetariko bat eraikina BFDri dagokion kapital-murritzapenaren bitartez ematea izanik, oraingoz behintzat ez da gai honi buruzko behin-betiko erabakirik hartu. Ez dakigu eraikinaren destinoari buruz azkenik hartuko den erabakiak Baltzuaren urteko kontuetan erregistratuta duen balioaren gainean eraginik izan dezakeen, eraikinaren egungo merkataritza-balioaren tasaziorik ez baitugu.

6.- Azpiegitura, SAK 1993an eraikin baten eraikuntzarako obra-zuzendaritzaren adjudikazioduna zen enpresaren aurka jarritako demandaren ondorioz, Ministerio Fiskalak egindako salaketagatik, Bilboko Probintzi Entzutegiaren 1. Atalaren Sailak 96.12.9an auzipetuen aldeko absoluzio-epaia eman zuen, batentzat izan ezik, eta azken honi loturiko epaia BFDk kasazioan errekurritu zuen Auzitegi Gorenean.

Txosten hau burutzeko datan kasazioko errekurtsua ebazpenaren zain dago eta beraz, ezin dugu zehaztu honek baltzuaren urteko kontuen gainean izan dezakeen eragina.



III.2 FORU BALTZU PUBLIKOEN ETA ONLAE-REN KONTUAK

BALTZU PUBLIKOAK ETA ONLAE 97

Milioi pta.

Egoera balantzea	Bizkaiko						Industri disein. zentroa
	Aparcabisa	Azpiegitura	Basalan	BEAZ	Bideak	Boroa, SA	
Hainbat urteald. banatzeko gastuak	14	-	-	7	6	-	-
Higiezindu ezmateriala	-	-	-	89	-	-	-
Higiezindu materiala	4.027	6.919	11	20	10	-	20
Finantza higiezindua	-	19	-	21	-	-	4
Zordunak	49	125	105	90	5	9	69
Izakinak (lursailak/bestelakoak)	-	-	7	-	-	3.096	-
Finantza higiezinduak	-	111	-	-	-	40	-
Diruzaintza	20	438	31	44	181	22	25
Aldizkakotzeagatiko doiketak	1	1	1	-	-	-	-
AKTIBOA	4.111	7.613	155	271	202	3.167	118
Harpidetutako kapit.+erretserbak....	4.895	9.367	95	80	200	3.228	56
Urtealdiaren emaitzak + lehenag....	(1.565)	(1.870)	-	(29)	(9)	(79)	(18)
Kapital dirulaguntzak	-	-	-	134	-	-	20
Arrisku eta gastuetarako homidura.	-	4	-	-	-	8	-
Epe luzeko zorrak	389	14	-	-	-	-	-
Kreditu erakundeekiko zorrak	320	-	-	-	-	-	-
Merkataritzako hartzekodunak	62	52	32	21	11	-	43
Epe motzeko bestelako hartzek.....	10	46	28	65	-	10	11
Aldizkakotzeagatik doiketak	-	-	-	-	-	-	6
PASIBOA	4.111	7.613	155	271	202	3.167	118

BALTZU PUBLIKOAK ETA ONLAE 97

Milioi pta.

Egoera balantzea	Euskalduna						GUZTIRA
	Jauregia	Garbiker	Intermodal	Lantik	Seed kapitala	ONLAE	
Hainbat urteald. banatzeko gastuak	-	-	-	17	-	-	44
Higiezindu ezmateriala	-	-	1.200	633	-	-	1.922
Higiezindu materiala	3.562	91	-	666	3	3	15.332
Finantza higiezindua	606	9	1	-	1	-	661
Zordunak	-	74	23	535	15	11	1.110
Izakinak (lursailak/bestelakoak)	-	-	-	27	-	-	3.130
Finantza higiezinduak	1.004	-	-	324	82	60	1.621
Diruzaintza	330	103	26	-	9	69	1.298
Aldizkakotzeagatiko doiketak	-	3	1	9	-	1	17
AKTIBOA	5.502	280	1.251	2.211	110	144	25.135
Harpidetutako kapit.+erretserbak.....	3.050	45	60	226	55	50	21.407
Urtealdiaren emaitzak + lehenag.....	3	24	(45)	-	(22)	4	(3.606)
Kapital dirulaguntzak	1.360	54	1.200	1.138	-	-	3.906
Arrisku eta gastuetarako homidura.....	-	-	-	2	-	-	14
Epe luzeko zorrak	-	-	-	141	71	16	631
Kreditu erakundeekiko zorrak.....	-	-	-	-	-	-	320
Merkataritzako hartzekodunak	18	56	3	215	3	19	535
Epe motzeko bestelako hartzek.....	1.071	101	33	479	3	55	1.912
Aldizkakotzeagatik doiketak	-	-	-	10	-	-	16
PASIBOA	5.502	280	1.251	2.211	110	144	25.135



Herri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

BALTZU PUBLIKOAK ETA ONLAE 97

Miloi pta.

Galdu-irabazien kontua					Bizkaiko		Industri diseinurako	
	Aparcabisa	Azpiegitura	Basalan	BEAZ	Bideak	Boroa, SA	zentroa	
Salmenta eta alogerak.....	-	281	108	-	-	-	-	
Zerbitzu emanaldiak	315	90	288	90	-	-	78	
Bestelako ustiaketa sarrerak.....	-	146	-	-	-	-	-	
Dirulaguntza arruntak, BFD	-	-	-	195	-	-	194	
Kapital dirulaguntzak, BFD.....	-	-	2	5	-	-	10	
Finantza sarrerak.....	10	27	1	1	8	3	1	
Bestelako sarrerak	2	12	-	1	-	14	-	
SARRERAK	327	556	399	292	8	17	283	
Langile gastuak.....	145	268	226	124	12	-	137	
Homidurak	-	-	139	-	2	-	2	
Kanpo zerbitzuak eta tributuak.....	116	-	29	154	-	-	-	
Izakinen aldak.	-	37	-	2	-	-	-	
Beste urtealdi batzuetako galerak....	95	-	-	-	-	-	-	
Amortizaziorako zuzkidura	135	337	4	13	1	-	10	
Higiezinduren homiketan aldak....	-	169	-	-	-	-	-	
Bestelako ustiaketa gastuak.....	31	251	1	7	2	1	134	
GASTUAK	522	1.062	399	300	17	1	283	
EMAITZA	(195)	(506)	0	(8)	(9)	16	0	

BALTZU PUBLIKOAK ETA ONLAE 97

Miloi pta.

Galdu-irabazien kontua	Euskalduna						ONLAE	GUZTIRA
	Jauregia	Garbiker	Intermodal	Lantik	Seed capital			
Salmenta eta alogerak.....	-	4	-	-	-	-	-	393
Zerbitzu emanaldiak	-	498	-	2.737	3	136	-	4.235
Bestelako ustiaketa sarrerak.....	-	-	-	28	-	-	-	174
Dirulaguntza arruntak, BFD	-	-	-	-	-	-	-	389
Kapital dirulaguntzak, BFD.....	-	22	19	660	55	-	-	773
Finantza sarrerak.....	63	3	2	12	4	6	-	141
Bestelako sarrerak	-	-	-	42	-	-	-	71
SARRERAK	63	527	21	3.479	62	142	-	6.034
Langile gastuak.....	27	266	35	1.550	47	111	-	2.948
Homidurak	-	4	-	506	-	-	-	653
Kanpo zerbitzuak eta tributuak.....	30	-	-	514	15	11	-	869
Izakinen aldak.	-	-	-	-	-	-	-	39
Beste urtealdi batzuetako galerak....	-	-	11	75	-	-	-	181
Amortizaziorako zuzkidura	3	22	19	820	1	1	-	1.366
Higiezinduren homiketan aldak....	-	-	-	-	-	-	-	169
Bestelako ustiaketa gastuak.....	-	211	42	14	2	-	-	696
GASTUAK	60	503	107	3.479	65	123	-	6.921
EMAITZA	3	24	(86)	0	(3)	19	-	(745)



IV. BARNE KONTROLERAKO SISTEMAREN ETA KUDEAKETA PROZEDUREN GAINEKO IRIZPENAK

IV.1 ALDERDI POSITIBOAK

1997 eta 1998 urteetan zehar, BFDk bere barne-kontrolako sistemak hobetzeko ahaleginei eutsi die lehendik hasitako neurriak praktikan jarriz, honako hauek hain zuzen ere:

- Ondare-kontuari dagokionez:
 - Hainbat ondasunen arazketa, jabetzako higiezin gisa agertzen zirenak baina beren egoera hirugarrenei lagatako ondasunei zegokiena.
 - Lurzoruaren eta hegalkinen balioa mugatzea ondasun higiezinei dagokienez, eraikuntza batzuetarako dagokion amortizazio-fondoaren kalkulua ahalbidetu duelarik.
 - Inbentarioan sartutako ondasun jakin batzuen balioa beren kostu edo eskuraketa-baliora egokitzea.

- Administrazio kontratazioari dagokionez:
 - Maiatzaren 5eko 53/98 FD oniriztea; FD honek BFDren administrazio kontratazioan gastuaren fiskalizazio araudia onirizten du eta kontratazio espedienteetan aurretiazko artekaritza arautzen.
 - Administrazio kontratazioaren prozedurek hobera egin dute GLFEn fiskalizaziogai izan diren urtealdietan eta hala, urtealdi honetan kontratazioaren gainean egin den azterketan legehauste adierazgarririk ez da aurkitu.

- Bestelako atalak:
 - Bost urtealditik gorako antzinatasuna izanik ordaintzeko dauden kontusailen arazketa.

Honez gain, atal honen barruan Kalitate Plan eta Teknologia Transferentziari buruzko dirulaguntza lerroak azpimarratu nahi ditugu, izan ere, horietan diruz lagungarria den ehunekoa zehazteko prozedura orokorrak idatziz mamitu baitira; prozedura horiek, gainera, urtero aztertzen dira eta emakiden objetibotasuna bermatzen laguntzen du; halaber, bisita plangintza bat ere landu da, laguntzen destinoaren jarraipen eta kontrola egitea bideratuko duena eta baita adierazleak ezarri ere, dirulaguntza programa hauek duten xedearen lorpen maila eta horien bilakaera balio-neurtzen dutenak.

IV.2 BFD-REN FINANTZA EGOERAREN ANALISIA



BFD bezalako erakunde batean aurrezki gordina, aurrezki garbia, inbertsio garbiak eta zorpidetza aldagaien bilakaera aztertu ahal izateko, beharrezkotzat jotzen dugu kudeaketa propioko sarrera erabilgarriak zehaztea; aldagai hauek BFDk egiten duen dirubilketaren baitako ezezik, hiru Diputazioenaren baitako ere badira.

Ondoko taula honek 1995-1999 aldiari dagokionez aipatutako aldagaien bilakaera erakusten du:

KONTZEPTUA	Milioi pta.			
	1995	1996	1997	ALDAK. 1997-1996
Aurreko sarrera fiskalak (1etik 3rako kap.)	384.450	427.627	435.036	7.409
Sarrera fiskal berriak (1etik 3rako kap.).....	-	-	68.776	68.776
Jasotako transf. eta dirulag. arruntak (4. kap. erak.konpr. gabe).....	6.551	7.520	6.801	(719)
Ondare sarrerak.....	3.280	3.956	2.949	(1.014)
Sarrera arruntak	394.281	439.103	513.562	74.459
Kupoa.....	6.138	(8.426)	53.360	61.786
Eusko Jaurizarari ekarpenak.....	271.973	308.455	327.759	19.304
Udalkutxa.....	37.741	38.245	36.093	(2.152)
Erakunde Konpromezuak	315.852	338.274	417.212	78.938
Berezko Sarrera arruntak (1)	78.429	100.829	96.350	(4.479)
Langile gastuak.....	14.747	15.544	15.795	251
Emandako erosketa eta transf. (2 eta 4. kap. erak.konpr. gabe).....	32.889	35.926	39.458	3.532
Funtzionamendu gastuak (2)	47.636	51.470	55.253	3.783
AURREZKI GORDINA (1) - (2)	30.793	49.359	41.097	(8.262)
Finantza gastuak	7.636	9.231	12.540	3.309
EMAITZA ARRUNTA	23.157	40.128	28.557	(11.571)
Kapital dirulag. eragindako sarrerak (sarreraren 7. kap.).....	2.490	3.681	6.375	2.694
Zorren igoera garbia.....	12.484	7.627	1.800	(5.827)
BALIABIDE ERABILGARRIAK	38.131	51.436	36.732	(14.704)
Egjazko inbertsioak (gastuen 6,7 kap. garbi).....	24.523	33.182	35.906	2.724
Finantza inbertsioak (8. kap. garbi)	5.051	4.770	3.066	(1.704)
BALIABIDEEN ERABILERA	29.574	37.952	38.972	1.020
INDARREKO URTEALDIAREN SUPERABIT/(DEFIZITA)	8.557	13.484	(2.240)	(15.724)

Azken bi urtealdien artean izan den aldaketari soilik bagazozkio, zera ikusiko dugu:

- Aurrezki gordinak ia %17ko beheraldia izan du eta hori sarrera arrunt propioek behera egiteak eta gastu arrunt propioak gora egiteak eragin du.
- Sarrera arrunt propioei dagokienez, 4.479 milioi pezetako beheraldia, Ekarpenen eta Udalkutxako likidazioak ezartzeak duen eraginarekin zuzenduz gero, gutxi gora-behera



Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

2.400 milioi pezetan murriztuko lirateke; halaber, horietatik 1.000 milioi pta. 1997an eskuratutako finantza sarrerak 1996koarekiko urritu izanaren ondorio dira eta beste 700 milioi pezeta, jasotako dirulaguntza arruntek behera egin izanaren ondorio; hau gogoan hartuta, erakunde konpromezuetatik garbi dauden sarrera fiskalen beheraldia 1996ko urtealdiarekiko 700 milioi pezetakoa izan dela esan genezake. Murrizketa hau 5.000 milioi pezetara arte igoko zatekeen baldin eta Elkartasun Fondoaren Ekarpenei buruzko lege berria barne hartua egon ez balitz.

Sarrerren beheraldia, beste lurralde historiko batzuekin alderatuz gero, abenduaren 13ko 11/1993 Legeak Itune Ekonomikoa aldatu izanaren ondorioz gertatu da, Balio Erantsiaren gaineko Zergari buruzko abenduaren 28ko 37/92 Lege berrira egokitzeko.

Lege honen bitartez, Europako Batasuneko kide diren herrialdeetako merkatal garraioaren BEZ destino tokian ordaintzen da eta honenbestez, Foru Ogasunek biltzen dute; aldiz, gainerako tokietako garraioaren BEZ Estatuak jasotzen du. Guztira biltzen den kopurutik, %6,678 Autonomia Erkidegoari ematen zaio eta diputazioen artean koefiziente horizontalen arabera banatzen da.

- Gastu arruntei dagokienez, igoera %8koa izan da, batik bat honako hauek eragindakoa: garraio programan gastuak (Bizkaibus lineak) 810 milioi pezeta gora egin izana; Finantzen Europako Bankuko ordaintzekoei buruzko epaile erabakiak eragindako 485 milioi pezetako galerak; guztira 500 milioi pezetan Guggenheim Fundazioari egindako transferentziak; eta Garraio Partzuergoaren 750 milioi pta., aurreko urtean kapital transferentzia modura erregistratu zirenak. Beharrezkoa da esatea 1996. urtealdian 2. eta 4. kapituluek %8 egin zutela gora eta 1998rako aurrekontuak %5,8an balioesten duela kapitulu hauetako igoera, 1997ko egiterapenarekiko.
- Igoera deigarria izan duen beste magnitude bat finantza gastuei dagokiena da; kasu honetan berriz ere aipamen egin behar diogu BFDk zorpidetza irizpidea ez ezarri izanari. Honen eragina gogoan hartuta, 1996 eta 1997ko finantza gastuak, hurrenez hurren, 10.419 eta 10.953 milioi pezetakoak izango lirateke; 500 milioi pezetako igoera hau azaltzeko gogoan hartu behar da interes tipoen merketzea eta kreditu kontuen erabilera areagotu izana 1997ko bigarren seihilekoan, 1996ko urte amaieran kontratatutako 9.000 milioi pezetako kostuarekin batean.

Azkenik, urtealdi bakoitzaren itxieran dauden saldoen bilakaeraren, zorpidetzaren eta 1993-1997 aldirako emandako abalengatiko arriskuaren xehekapena barne hartu dugu:

	Milioi pta.				
	1993	1994	1995	1996	1997
KONTZEPTUA					
Zorra 12.31n.....	65.602	92.129	104.613	112.183	113.983
Abalek eragindako arriskua.....	15.138	24.481	33.878	33.041	36.417

IV.3 BARNE KONTROLEKO SISTEMA HOBETZEKO HKEE-REN PROPOSAMENAK

IV.3.1 DIRULAGUNTZAK ARAUTZEN DITUZTEN OINARRI-ARAUAK



Herri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

- Udalkidetzeta, Udalkutxa-Ustegabekoak, eta Nekazal Ustiaketarako Laguntza Planaren programek urtealdian 5.035 milioi pezeta erabili dituzte eta ez dituzte euren Dekretu arautzaileetan dirulaguntzak emateko jarraituko dituzten irizpide objetiboak adierazten, edo adierazten dituztenean oso orokorrak izan ohi dira.
- Landabideen Azpiegituraren dirulaguntza lerroan dekretuak argi zehazten ditu dirulaguntza emateko erabiliko diren irizpide eta ehunekoak eta gainera, horietan lehentasunak finkatzen dituen azterlan bat egin da; hala eta guztiz ere, dirulaguntzak emateko ebzpenetan ez dira irizpide eta plan horiei egindako salbuespenak justifikatzen.

Obetibotasun eta berdintasun printzipioak errespetatzeko beharrezkoa da aurrez irizpideak finkatzea eta horien arabera, BFDk dirulaguntza lerro bakoitzari dagozkion baliabideak banatuko ditu. Irizpide horiek Diputazioak oniritzen dituen Dirulaguntza Dekretu guztietan eskatzea gomendatzen dugu; baita, emakida ebazpenek horiei erreferentzia egitea eta hala badagokio, egin daitezkeen salbuespenak justifika ditzatela.

- Udalkutxa-Ustegabekoak, Landabideen Azpiegitura eta Udalaz gaindiko Kultur Jarduerak programei buruzko lerroak arautzen dituzten Foru Dekretuek ez diote erreferentziarik egiten bestelako dirulaguntzekin izan dezaketen balizko bateratasunari. Gainera, Udalkidetzeta, Lurzoru Erosketa eta Eskualdeko Planak direlakoetan, beste laguntzekiko bateratasuna ezartzen bada ere, ez dugu ikusi sailetan kontrola eta jarraipena egiteko behar hainbateko baliabideak dituztenik, laguntzen baturak ez duela diruz lagundutako jardueraren kostua gaindituko bermatuko dutenak.

Aurreko idatz-zatiarekin lotuta adierazi behar dugu bi kasutan obra batek berak hainbat dirulaguntza jaso dituela sail ezberdinen bitartez eta dirulaguntza emateko prozesuaren atalen batean, ordura arte egindako kostuaren %100 gainditu dutela. Orobat, berariaz azpimarratu behar ditugu erakunde kudeatzaileen bitartez ematen diren dirulaguntzak eta honenbestez, fondoan hartzailea dirulaguntzaren azken onuradunaz bestelakoa izan ohi dena.

Foru Dekretu Arautzaileek kasu guztiei dagokienez, beste laguntza batzuekiko bateragarritasuna duten edo ez eta horien mugak finkatzea gomendatzen dugu. Orobat, gure ustez, dirulaguntza ematen duten sailek eta Kontrol Ekonomiko eta Fiskalaren Zerbitzuak hainbat ekintza bideratu behar lituzke Diputazioaren sail ezberdinen artean edo beste administrazio batzuekin gertatzen diren era honetako egoerak atzeman eta zuzentzeko.

- Hirigintza Plangintzarako Baliabideak Mamitzeko Laguntzei dagokien lerroan 1996an emandako 3 dirulaguntza baliogabetu direla ikusi dugu araudi erregulatzailari jarraiki, urtealdi amaieran udalak dagokion gastua justifikatu ez duelako. Hauetatik 2 berriz eman dira 1997an, eta berriz ere, justifikatu ez izateagatik horietako bat baliogabetu behar izan

da. 1997an, urtealdi amaieran, emandako zenbatekoaren %20 egiten duten dirulaguntzak baliogabetu dira.

Aurrekontu ezagatik sailak bideratu ezin dituen eskabideak daudela ikusita, mugak ezarri behar lirateke laguntza hauek eskuratzeari dagokionez, aurreko urtealdietako betegabetzeak gogoan hartuz; hartara, egoera hauek ez dute utziko borondate handiagoko edo jarduera horiek gauzatzeko gaitasun handiagoa duten udalen eskabideak krediturik ez izateagatik atzera botatzen.

- Toki Ogasunei buruzko Foru Arauak agintzen du Udalkutxako zuzkidura guztitik ehuneko bat kendu behar dela irizpide orokorretatik kanpo banatzeko, Ustegabekoak izenburupean. Lerro hau 36/96 eta 105/97 FDek arautzen dute eta lehenengo artikuluan ustegabekoen kontzeptua definitzen, esanez udalerrian sortutako obligazio ekonomikoak direla eta horien aurrekontuzko aurreikuspena egitea ezinezkoa zatekeela administrazio arrunt baten esparruan. Lerro honen babesean eman diren dirulaguntzetatik %17 baizik ez dagozkio kontzeptu honi eta aldiz, dirulaguntza gehien eskuratzen dutenak ekonomia-finantza saneamenduari buruzkoak eta 255 milioi pezetarekin udaletxeak zahar-berritu eta hobetzeari buruzkoak dira; honela, bada, azken bi kontzeptu hauek emandako dirulaguntza guztietatik %50 baino gehiago egiten dute.

Udalkutxa-Ustegabekoak lerroa ez erabiltzea gomendatzen dugu ustegabeko modura definitutako kontzeptuari ez dagozkion laguntzei aurre egiteko, ekonomia-finantza saneamendurako planak eta udaletxeak zaharberritu eta hobetzeko planak esate baterako.

- Udalkidetzako dekretu arautzaile ezberdinek agintzen dute udalek epe jakin batzuetan igorri beharko dutela obrak 60 eguneko gehiengo epean esleitzeko konpromezua eta bertan adierazten da hori ez betetzeak dirulaguntza galtzea ekarriko lukeela. Hala eta guztiz ere, ez da betekizun hau betetzen duten kontrolatzen eta zenbaitetan, esleipen agiria bera ere ez da eskatzen, arrazoi hau dela eta emandako dirulaguntzak sekula baliogabetu ez direlarik.
- Udalkidetzaren programaren dirulaguntzak emateko zenbateko bat finkatzen da, obra-aurrekontuaren %75 arte egin dezakeena; gerora, kopuru hau zuzendu egin behar da eta gehieneko muga esleipen aurrekontuaren %75 izan ohi da. Emandako kopurua egiaz esleitutako kopuruaren arabera doitzen ez denez gero, zenbaitetan eskuratutako dirulaguntza esleipen aurrekontuaren %75etik gorakoa izan ohi da; beste batzuetan, berriz, udal bereko beste obra batzuetara aldatzen diren saldoak sortzen dira.

BFDk doitu egin behar ditu dirulaguntza hauek esleipen aurrekontuaren arabera, erabilitako faseko saldoak baliogabetuz aurrekontu ezagatik aurrein ezin izan zaien beste eskabideetara zuzentzeko; hartara, soberakin hori ez da



hainbat udalen alderako finantzaketa erretserba izango, toki alorrarentzako erretserba orokorra baizik.

- Foru sail ezberdinen bitartez dirulaguntza espedienteak aztertu ditugu eta ikusi dugu aldeak egiten direla izaera publikoa duten erakundeei eta hainbat talde kaltetuei zerga eta Gizarte Segurantzarekiko obligazioak bete izana egiaztatzeko eskakizunari dagokionez; izan ere, besteak beste, araudi ezberdinak ezartzen baitira, horien indarraldiaren gainean funtsezko zalantzak daudelarik. Honi dagokionez, esan behar da Ekonomia Araubideari buruzko Foru Arau berriak 94. artikuluan obligazio hau finkatzen duela eta Ogasun eta Finantzen sailari eskuordetzen diola horren arauketa.

Aipatutako obligazioak justifikatzea arau orokorra izango da, berariaz zehaztuz balizko salbuespenak. Aurrez esandakoaz gain, erakunde kudeatzaileen bitartez emandako dirulaguntzak arautu behar dira.

IV.3.2 KONTRATU PUBLIKOAK

Kontratazio espedienteen azterketan azaleratu diren legehaustek ondotik adieraziko ditugu (ikus A.26 eranskina):

- Erakunde Publikoen kontratazio mahaiak lehiaketak esleitzeko erabili ohi dituen baloraketa irizpideak ez dira objetiboak eta gehiago dagozkio enpresa eskaintegileari eskaintzari berari baino, emandako puntuaketen inongo euskarririk izan gabe (29, 30, 31, 32, 46, 47, 49, 50, 51. esped.).
- 2. atalburuko espedientei dagokienez, esleitzeko orduan irizpide ez objetiboak edo norbanakoari dagozkionak erabili dira, esate baterako, lehenagoko esperientzia, bai orokorra, bai zehatza administrazioan (3,4,7,8,9,10,11. esped.), enpresa eskaintegilearen historiala edo gaitasun profesionala frogatuko duten erreferentziak (3 eta 10. esped.), enplegatuko den langileria, kualifikazio teknikoa, bakoitzaren esperientzia (9 eta 11. esped.) edo enpresaren dimentsioa (8. esp.).

Lehiaketetan buru egiten duten irizpideek objetiboak izan behar dute eta ahal den guztietan Pleguetan horiek balio-neurtzeko modua zehaztuko da.

- Aztertu ditugun sei obra kontratutan, 959 milioi pezetan esleitu zirenak, proiektuaren birplanteaketa proiektua behin-betiko oniritzi aurretik egiten da. APKLk 129. artikuluan agintzen du birplanteaketa proiektua oniritzi ondoren eta obra espedienteak izapidatu aurretik egin behar dela. (26,47,49,50,51,52. esped.).

Jardueren hurrenkera honek ez du izapidean atzeraldirik eragin behar eta aldiz, badaezpadako neurria da, izan ere, aurretik egiteak proiektua desitxuratuko duten azken orduko aldaketak egitea eragin baitezake.

- Sei obra kontratutan, 846 milioi pezetako zenbatekoarekin esleitutakoak, ez da proiektuak gainbegiratzeko txostena egin, APKLren 128. art.ak 50 milioi pezetatik gorako proiektuetarako agintzen duena (46,47,49, 50, 51, 52. esped.).
- Orokorrean ikusi dugu kontratuaren inguruko gora-beherak (aldaketak, luzapenak, e.a.) ez direla txosten juridikoaz laguntzen, eta hala badagokio, artekaritza txostenaz, EKLren 136. art.ak agintzen duen moduan.
- 102 milioi pezetan esleitutako laguntza tekniko bat 1997ko abuztuan amaitzea aurreikusitako zen eta 1997ko abenduan oraindik amaigabe zegoen, epea luzatu izana inon ageri ez zela (41. esped.). Egitasmoa idazteko espediente batean, 604 milioi pezetan esleitu zena, atzeraldi handiz egin zen onarpena ematea, izan ere, 4 hilabeteko egiterapen epea aurreikusia zegoela, azkenik urtebete behar izan zen onarpena emateko (20. esped.).
- 55 milioi pezeta egiten dituen kontratu batean, Baldintza partikularren Pleguak ez du kontratariaren sailkapena eskatzen, APKLren 25. art.ak agindutakoa urratuz (52. esped.).
- BFDk 1997an “Bizkaibus” bidaiaren zerbitzu ohikoaren kudeaketa kontratuak hiru enpresarekin gauzatu ditu, beste kontratu baten bitartez laugarren enpresa batera zabalduz. Urtealdian linea horien kontratuetarako esleitutako zenbatekoa 2.861 milioi pezetakoa izan da. BFDk enpresa hauei ordaindu beharreko kontraprestazio ekonomikoak bere gastuen aurrekontuaren 2. atalburuari egotzi dizkio eta horiek gauzatu dira enpresek likidazio bat aurkeztuta. Likidazio honek ez du ordainagiri molderik, urriaren 24ko 133/95 Foru Dekretuaren eskakizunen arabera (enpresari eta profesionalek ordainagiriak egin eta emateko duten obligazioa arautzen duena), eta ez zaio eragiketari dagokion BEZ erantsi. Garraio tituluen salmentatik eratorritako sarrerei dagokienez, izenpetutako hainbat kontraturen arabera BFDrenak direnak, BFDk biltzen ditu bai zuzenean, edo bai dagokioen enpresaren bitartez.

Gainera, BFDk enpresa hauetako biri ekarpenak egin dizkie hainbat inbertsio finantzatzeko 41 milioi pezetako zenbatekoan. Ekarpene hauek gastuen 2. atalburuari egozten bazaizkio ere, eragiketari ikusten da aipatutako enpresei emandako dirulaguntzak direla.

- Lurralde historikoaren hainbat udalerriren katastroa ikuskatzeko kontratuari dagokionez, 97.12.9an 339 milioi pezetako kontratuaren aldaketa bat onartzen da, hau da, hasieran esleitutako kopuruaren %13,7. Kontratuaren aldaketa hau etorri da kontratuan aurreikusitako katastroa atalak eta unitate fiskalak oker presupuestatu izatetik. Honako hau 1988az gerotik, katastroa aztertzen hasi zirenetik, etengabe gertatu diren kostuei gehitu beharreko kostu bat gehiago da. Kontratuaren xedea, orain aldatu dena, aurrez kontratatutako berrikuspenetatik eratorritako datuak berraztertzea da. Kontratu-xede bera gauzatzeko behin eta berriz egin diren kontratazio eta aldaketek, eta lanen berandutzak, kontratu hau oker planifikatu dela erakusten dute.

IV.3.3 AURREKONTUAREN ALDAKETAK

- BFDk ez du sarrerren aurrekontuan inongo aurrekontu aldaketarik erregistratzen; honela, bada, hasierako aurrekontua aurrekontu orekaren printzipioaren baitan egiten bada ere, ez zaio horri eusten urtealdian zehar. Printzipio honek urtealdiaren aurrekontu kudeaketa arautu behar duela uste dugu, une orotan aurrekontu egindako gastuei aurre egiteko eta Diruzaintza Gaindikin Erabilgarria dagoela kontrolatzeko behar hainbateko sarrerak daudela islatuz.

Honi dagokionez, esan behar dugu aurrekontu aldaketa askoren jatorria Diruzaintza Gaindikin bat izatean dagoela, nahiz eta inoiz ez den aipatu ere egiten zein den Gaindikin horretatik erabili gabeko saldoa.

Gastu-gaitasuna igotzea eragiten duten aurrekontu aldaketetan, zein baliabiderekin finantzatzen diren sarrerren aurrekontuan zehaztu eta islatzea gomendatzen dugu, hartara, finantza-oreka erakutsi eta egiazko dirubilketaren edo horien aplikazioaren kontrola errazteko.

IV.3.4 LANGILE GASTUAK

- BFDk Erretiro Aurreratuen Plana arautzen duen 21/97 FDren 9. atala urratu du, erretiro aurreratua izan duten funtzionarioentzako "Aurrekontu zuzkiduren amortizazio"ari dagokionez. Orobat, aztertu ditugun sei espedienteetatik hirutan ez da bete erretiratu den funtzionarioak betetzen duen postua amortizatzeko betekizuna eta horren ordez, maila gutxiagoko beste lanpostu bat amortizatu da.
- BFDk Tributu Koordinaketarako Organoaren ebazpen batean babestuta, ulertzen du plantila birrantolatzeko planak edo lanpostu amortizazioa eragiten duten erretiro aurreratuak, enplegu arauketarako espedienteetan aurreikusitako prozesu bera jarraitu behar dutela eta honenbestez, uste du kasu baten eta bestearen tributu tratamenduan ez duela alderik esistitu behar.

Bizkaiko Batzar Nagusiak dira araudi horretan tratamendu hau barne hartzeko eskumena dutenak. Araudi fiskalean ez du balio antzekotasunaren arabeko interpretaziorik egitea.

- BFDk Elkarkidetzari zor eguneratuaren ordainketa geroratzeagatik urteko %8ko tipoa duten interesak ordaintzen dizkio; interes hori, gaur egun, merkatuan dagoena baino askoz altuagoa da.

BFDri gomendatzen zaio Elkarkidetzarekin interes tipoa negoziatzeko.



IV.3.5 ZERGAK, TASAK ETA BESTELAKO SARRERAK

- Aztertu ditugun zatikapen eta gerorapen espedienteetan zera azaleratu zaigu:
 - Zatikapen eta gerorapen espedienteen ebazpena araudiak agintzen duen 30 eguneko epearen gainean atzerapenez egiten da (52/93 FDren eta 36/97 FDren 57. art.). Honela, bada, aztertu ditugun espedienteetatik 13tan atzerapenez egiten da eta horietako 8tan, atzerapena 6 hilabetetik gorakoa da.
 - Ez da inon ageri BFDk jarraipen eta kontrola egiten duenik bermeetan barkamena eskuratu duten aztertutako 3 zordunen ekonomia-finantza eta ondare egoeraren bilakaeraren gainean (36/97 FDren 55.2 art.). Orobat, ez da inon ageri bi zordunek hitzartutako inbertsioen gaineko jarraipenik batere egin den; izan ere, baldintza hori ezarri baitzitzaien 7/96 FAn finkatutakoa baino interes tipo txikiagoa ezartzeko.
 - 566 milioi pezetako printzipala duten 8 espedientetan, zergapekoak ez du berme modura eskaintako ondasunen gainean profesionari independente batek egindako balio-neurketa aurkeztu (36/97 FDren 54.3 art.).
 - Aztertu ditugun espedienteetatik 4tan, 631 milioi pezetako zorrak egiten zituztenetan, ez da arrazoitutako txostenik egin, izaera orokorrarekin ezargarria dena baino berandutza interes txikiagoa ezarri izana justifikatuko duenik; interes tipo hori 1997ko urtealdian %9,5ekoa izan zen (7/96 FAren Erabaki gehigarri 5.a).
 - Zatikaturako zor nagusiak 357 milioi pezeta egiten zituen espediente batean, bermea ez zen aurkeztu, ez gauzatu ere, 36/97 FDren 54.7 artikulua agindutako 30 eguneko epearen barruan. 98.11.18an baja eman zitzaion eta onibar hipoteka bidez bermatutako beste gerorapen bat gauzatu zen.
- Azkenik esan, geroratutako zorra zehazteari dagokionez, alde txikiak azaleratu direla zorpekoen oinarriaren eta gerorapen oinarriaren artean; izan ere, azken honek ez baititu urtealdi itxieran indarrean dauden gerorapen guztiak barne hartzen eta zorpekoen oinarriak, berriz, geroratutako modura urtealdian balioz gabetu denen bat barne hartzen baitu.

IV.3.6 ONDARE SARRERAK

- 1997ko urtealdian zehar, BFDk diruzaintza errentagarri egiteko hainbat eragiketa gauzatu ditu, une zehaztutan zeuden fondoeraren soberakinak erabiliz, 1.466/93 Foru Agindu eta 7/96 FAren babesean eta baita, eragiketa bakoitzerako jaulkitako Foru Aginduen babesean, zeinetan horien ezaugarriak zehazten diren: izena, zenbatekoa, kargu eta ordainketarako kontuak, interes tipoa eta epea.

Hala eta guztiz ere, BFDk eragiketa bakoitzaren gainean emandako dokumentazio euskarriak ez du erakusten zein prozedura erabili den zehazteko errentagarritasun bakoitzaren erabakia objetibotasun, lehiaketa eta eraginkortasun irizpideak ezarrita egin dela.



Aurrerantzean egiten diren eragiketei dagokienez, aipatutako irizpideei jarraiki egin direla ziurtatuko duten beharrezko prozedurak finkatzea gomendatzen dugu.

IV.3.7 DIRUZAINNTZA

- Dirubilketa-zerbitzuak ez du inolako kontrolik burutzen hipoteka-barrutiko bulego likidatzaileen zazpi kontu korronteen gainean; horietan, jabetzaren erregistratzaileek Oinordetza eta Dohaintzen gaineko Zergari eta Ondare-eskualdaketen gaineko Zergari dagozkien zenbatekoak sartzen dituzte. Saldoa, urtealdiaren itxieran, 350 milioi pezetara iristen da.
- Aldeak aurkitu dira Kontu Orokorrean aurkeztutako 1997ko abenduaren 31n erabilgarri zegoen Diruzaintzako kontularitza-saldoaren eta diruzaintzak emandako saldoaren artean. Aldea txikia den arren, bi magnitudeen artean aldi berean berdinkatzerik ez dela egiten ikusten da.

Bi magnitudeen arteko aldea aztertzea gomendatzen dugu eta egunero, kontularitzako erregistroetatik eskuratzen den diruzaintza erabilgarriaren eta diruzaintza zerbitzutik eskuratzen denaren artean berdinkatzea egitea, finantza erakundearen arabera xehekatua.

- Kontu korronte kopurua izugarria da. Dirubilketarako ohiko eta mugatuez gain, badaude beste 80 kontu korronte; horietatik 26 dirubilketakoak dira, batek sarrerak kontrolatzeko zerbitzua kontrolatzen duela; 18k dirubilketa zerbitzua bera, eta aurrez aipatutako 7ak bulego likidatzaileei dagozkie. Gainera, sailei baimendutako 42 kontu korronte daude; horietatik 31k fondo finko eta justifikatu beharreko aurrerakin bitartez funtzionatzen dute eta gainerako 11k zuzenean dagozkie sailak kudeatzen ditu. Orobat, badira beste 12 kontu korronte BFDren izenean zabalduetakoak, oso saldo txikiak dituztenak edo abenduaren 31n zero salda dutenak.

BFDren kontu korronteen erabilera sinplifikatu eta sistematizateko azterketa bat egitea gomendatzen dugu eta dagozkien kontrolak, bai aurrekoak bai ondorengoak, finkatzea. Hau dela eta, BFDren izenean dauden kontu guztiak aldi berean berdinkatu behar direla uste dugu eta hauek ekonomia eta fiskalaritza kontrolerako zerbitzuak aztertu behar dituela.

IV.3.8 DIRULAGUNTZAK

Aztertu ditugun dirulaguntza lerro ezberdinei dagozkien 95 espediente ikuskatu ditugu, A.25 eranskinean zehaztu direnak. Azterketa honetan ondotik zehaztutako legehaustek azaleratu dira, dagozkien Dekretu edo Foru Aginduek araututako prozedura betetzeari dagokionez.



- Aztertu ditugun 10 espedienteetatik 2tan, Nekazal Ustiaketarako Planari dagozkionak, eskabideak 2050/96 FAK agindutako epez kanpo aurkeztu ziren.
- Landabideen Azpiegitura Planean aztertutako 5 espedienteetatik 1ean, esleipena 20/97 FDk agintzen duen gehieneko epea baino 3 hilabete beranduago egin zen eta espedienteen ez da ageri ezinbestean egin behar izateko justifikaziorik.
- Udalaz gaindiko Kultur Jardueren lerrotik aztertu diren 14 espedienteetatik 2tan, 8 eta 37 ehuneko puntutan gaudituz da 33/97 FDn finkatutako %40ko gehienekoa, izan ere, horren ordainketa gastua justifikatu aurretik egiten baita eta gure azterketan ez dugu ikusi gehiegizkoaren itzulketa eskatu denik.
- Lurzorua erosteko Laguntzen espedienteak aztertu ditugu eta 3etatik 2tan ez da ageri lurzoruaren balioa, gehi urbanizazio gastuak finkatutako balio gorena ez gauditzeagatik dagozkion justifikazioa, 19/97 FDren 4. artikulua agintzen duen moduan.
- Oinarrizko Gizarte Zerbitzuak lerroan aztertu ditugun 3 espedienteetatik batean, gastuaren justifikazioa 6/97 FDren 26. artikulua finkatutako epemuga baino 7 hilabete beranduago egin da.
- Udalkidetzaren programaren barruan aztertu ditugun 20 espedienteetatik 5etan, ez dago Udalaren eskabide akordioa egiaztatzen duen agiria, ez memoria argigarria, ez ondasun eta eskubideen erabilgarritasun egiaztagiria, ezta aurrekontu izendapena dagoelako egiaztagiria ere; agiri hauek guztiak ur azpiegiturari buruzko foru dekretuen 5. artikulua eskatzen ditu (11/91 FD, 34/92 FD, 13/93 FD, 131/95 FD, 11/96 FD eta 15/97 FD) eta Kirol Ekipamenduei buruzko 12/96 FDren 6. artikulua. Gainera, aipatutako espedienteetatik 9tan ez dago erabaki proposamena jasoko duen txostena.
- Kirol Ekipamenduetan aztertu diren hiru espedienteetatik batean ere ez da obrak esleitzeko epea bete. Gainera, Kultura Sailaren txostenak, dekretu arautzaileak eskatzen duenak, eman beharreko urtekoen zenbatekoak baizik ez ditu aipatzen eta ez du ezer esaten eskabideen egokitasunaz, ezta atzera botatakoen ere, ez dekretuari egokitzeaz, dirulaguntza emateko arrazoiez eta ordainketa egiteko bete beharreko baldintzez.
- Ur Azpiegituraren 17 espedienteetatik 7tan ez da ageri obrak esleitzeko egiaztagiria; ordea, horietako biren egiaztagiritik esleipenean bi hilabetetik gorako atzeraldia somatzen da, ezargarriak zaizkien foru dekretu ezberdinek agintzen duten gehieneko 70 eguneko epearen gainean.

Oinarri-arauak finkatzearen helburua da laguntzak eskuratzeko balizko onuradunentzako aukeren berdintasuna bermatzea, esaterako, dirulaguntza jaso duenaren aldetik oinarrizko betekizun batzuk betetzea, jarduera sailak aurrejarritako helburuak betetzea bermatuko duen ordena batean gauzatzeko moduan. Honenbestez, guk uste dugu sailek zorrotzak izan beharko luketela dekretu arautzaileak betetzeko orduan, eskatutako dokumentazioari, ezarritako epeak betetzeari eta batik bat, zehaztutako dirulaguntza mugei dagokienez.



- Eremu Integratuak birgaitzeko 21 milioi pezeta egiten dituzten bi dirulaguntza eman dira Diputatu Nagusiaren Dekretu bitartez, 1/87 AFDren 96.5 artikulua araberan, ez baitago laguntza mota honentzako berariazko lerrorik. Edonola ere, laguntza horien jatorria 22/95 FD ez betetzean dago, kasu batean gastuak diruz lagundutako kopurua gaitzen baitu eta bestean, obra esleitu eta egiteratzeko epeak.

Diputatu Nagusiaren Dekretu bitartez dirulaguntzak ematea, oinarri arautzailerik egin gabe, aparteko gauza izan behar du eta ez aurreko dekretu arautzaileak ez betetzeagatik egoerak legeztatze modu bat.

- Kultura Saileko bi dirulaguntza, 27 milioi pezetakoak, UNED eta Eusko Ikaskuntzari emandakoak, Diputatu nagusiaren Dekretu bitartez eman zituzten, baina Dirulaguntza Izendunen Eranskinean barne hartu behar ziratekeen, azken urtealdietan behin eta berriz eman baitzaizkie.

Dirulaguntza Izendunen Eranskina egiterakoan Diputazioak aurrez hitzartuak dituen dirulaguntza guztiak jaso behar lituzke; baita, BFDk onuradunekin duen loturagatik araudiz kanpo emango diren haiek guztiak ere, dirulaguntzaren onuraduna, zenbatekoa eta horren norakoa izendatuz.

IV.3.9 URTEANITZEKO GASTUAK

- Urteanitzeko gastuetan indarrean dagoen araudia bide ematen du geroko urtealdietara luzatuko diren izaera jakin bateko gastuetarako konpromezuak hartzeko; gehieneko ehuneko batzuen bitartez, gastu kopurua eta urtealdi bakoitzean egiteratuko diren zenbatekoa finkatuz. Salbuespenez, aipatutako mugak Gobernu Kontseiluaren Akordio bitartez alda daitezke.

Araudi honen arabera, urteko aurrekontuek ez dute zehazten zenbatekoa izango den urtealdian konpromezu hartzea aurreikusitako urteanitzeko gastuak; ezta horiek nola banatuko diren sail, programa eta aurrekontu kontzeptuen arabera.

Indarreko araudia aldatzeko modua aztertzea gomendatzen dugu, Euskadiko Aurrekontu Jaurbideari buruz indarreko lege xedapenen testu bateratua oniritzen duen 1/1994 DLn jasotako antzeko araudia finkatzearen, hartara:

- Urteko aurrekontuetan jasoko den kreditu egoerak urtealdian hitzartu daitezkeen urteanitzeko gastuen multzoa erakutsiko du, guztizko kopurua eta horren egiterapenerako aurreikusitako urtealdiak adieraziz.
- Likidazioak konpromezu kredituen egoera jasoko du, hasiera batean baimendutakoak adieraziz, horien aldaketa eta erabilera gradua; azken hau hartutako konpromezu modura ulertuko da.



- BFDk ez du Hiri Trenbidea finantzatzeko urteanitzeko gasturik batere oniritzi; horrekiko konpromezua, 97.12.31n oniritzitako finantza planaren arabera, 38.900 milioi pezetakoa izango litzateke 1998-2002 bosturterako; orobat, Guggenheim Fundaziorako ekarpenei aurre egiteko urteanitzeko gasturik ere ez du oniritzi eta 96.11.6an 1998-2000 aldirako onartu zen plan operatiboaren arabera, 1.500 milioi pezeta egingo lituzke.

BFDri gomendatzen diogu Diputazioa partaide den Organismo eta Erakundeetan Diputazioko ordezkariak hartutako konpromezuak formalki onar ditzala.

IV.4 ADMINISTRAZIO-ERAKUNDE AUTONOMOEN BARNE KONTROLERAKO SISTEMEI ETA KUDEAKETA PROZEDUREI BURUZKO IRIZPENAK

IV.4.1 GIZARTE LAGUNTZARAKO FORU ERAKUNDEA (GLFE/IFAS)

- GLFEk 1998an kobratutako banku-interesei dagokien eta 97.12.31n kobratu gabe zegoen 2 milioi pezetako zenbatekoa diruzaintzako saldo gisa oker kontuetaratu du. Bestalde, finantza-erakundeek modu okerrean atxikitako Kapitalaren Errenten gaineko Zergari dagozkion banku-interesen kontzeptupean 7 milioi pezetako zenbatekoa ez du onartu (3/96 Foru Arauaren 133.4.a artikulua) eta BFDn zerga horren kontzeptuan 1997an 3 milioi pezetako sarrera eta 1998an 4 milioi pezetakoa ekarri du.

Eragina GLFEren urte kontuekiko esanguratsua ez izan arren, behar bezala kontabilizatu eta aurkez dadila gomendatzen dugu; baita Finantza-erakundeek jakinaraztea, GLFErekiko harremanei dagokienez, aipatutako FA ezartzeko derrigortasuna dutela.

- Gure ustez badira prezio publikoen likidazioari buruzko hainbat alderdi argitu edo zuzendu beharrean daudenak:
 - Abenduaren 26ko 156/90 Foru Dekretuak Erakundeari bere gizarte- eta laguntza-zerbitzuen dirubilketa-ahalmena ematen dio, baina 56/91 Foru Dekretuak laguntza jasotzen duten egoitzetako zerbitzuen kobrantza BFDren Diruzaintzari izendatzen dio.
 - Ordaindu gabe dauden ordainagirientzat ez dago bilketa-prozedura eraginkorrik. Honela, Ogasun eta Finantzetako diputatuaren maiatzaren 29ko 1684/91 Foru Aginduak Erakundeari Bilketa-Organon izaera ematen badio ere, beronen administrazio-egitura ez da nahikoa premiamendu-prozedura kudeatu ahal izateko.
 - Egoiliar berrien sarrera baimentzen duten foru aginduen jaulkipena atzerapenez egiteak (zenbaitetan, 8 hilabetetik gorakoa izan ohi da), eragin du 1997ko abenduaren 31n 27 egoiliar egotea urtean alta eman eta urtealdi amaieran oraindik fakturatu ez zaienak. Kontzeptu honegatik 1997ko abenduaren 31n aitortzeko dauden sarrerak 3 milioi pezetakoak dira.



- Erakundearen zentro bakoitzak gastuetarako kontu baimendu bat dauka, eta bere funtzionanendua justifikatu beharreko aurrerakinena da, teorikoki aurrerakin-zenbateko berdina mantenduz. Baina zentroetako ardueradunek kontu horietan beste izaera bateko sarrerak egiten dituztenez gero, (telefono-kobrantzak, propanoa erosteko aurrerakina, interesak...), zenbaitetan kontuaren saldoa berarentzat estipulatua dagoen fondo finkoa baino handiagoa da. Nolanahi ere, 97.12.31n kontu horietan dagoen 8 milioi pezetako saldoa ez da GLFEren diruzaintzan barne hartzen, eta fondoan erabilera normahik egin dezake.

Erakundeak beharrezkoak diren jarraibideak eman beharko lituzke kontu baimenduak GLFEren diruzaintzan barne hartzeko, baita fondoan erabilera sinadura amankomunen bitartez egiteko ere, ahal den neurrian zentroari aurrerakinak ematea murriztuz.

IV.4.2 LURRALDE AZTERLANEN INSTITUTUA (LAI/IET)

LAIk erabiltzen duen kontratazio-prozeduraren egiaztapenean honako huts hau aurkitu dugu:

- “Inbertsio publikoen eragin ekonomikoaren azterketa” espedientean, 8 milioi pezetan esleitu zena, bost hilabetetan gainditu da egiteratzeko aurreikusitako epea; honen aurrean LAIk ez du inongo neurrik bideratu aurreikusitako epea betearazteko.

IV.5 FORU BALTZU PUBLIKOEN ETA ONLAE-REN BARNE KONTROLERAKO SISTEMEI ETA KUDEAKETA PROZEDUREI BURUZKO IRIZPENAK

IV.5.1 BIZKAIKO BIDEAK, SA

Bizkaiko Bideak, SA BFDren pertsonabakarreko Baltzu Publiko modura osatu zen 1997ko otsailaren 21ean, neurri fiskal, administratibo eta gizarte mailakoei buruzko abenduaren 30eko 13/96 Legearen 158. artikulua babesean, eta BFDrekin hitzarmen bat izenpetu zuen 1997ko uztailearen 28an. Baltzua ez da sortu errepideak egin eta mantentzeko zerbitzuaren kudeaketa emateko asmoarekin, baizik eta aparteko eskumenik gabe sortu da, Honela, bada, BFDren Administrazio Orokorrak egoki irizitakoan obra jakin batzuk emango dizkio baltzuari berak kudea ditzan.

Baltzua sortzeak errepideak eraiki eta ustiatzeko eskumena bitan banatuko dela esan nahi du, batetik eskumen orokorra bere gain duen Obra Publikoen Saila, eta bestetik, une jakinetan jarduera zehatzak emango zaizkion baltzua. Helburu bat bera betetzeko elkarren pareko bi egitura administratibo mantentzea ez da justifikatzen, kudeaketaren eraginkortasun eta zuhertasunaren aldetik, xede bakar bati aurre egiteko eskumena bikoiztea baitakar.

Halaber, ez dugu justifikaziorik ikusten kudeaketan arintasun eta eraginkortasun irispideei dagokienez, izan ere, baltzuak APKL bete behar baitu enpresen gaitasun,



Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

publizitate, lehiaketa eta esleipenari dagokionez; ezta beste era batean aurrein ezin daitezkeen inbertsioak finantzatzea bideratzen duelako ere, BFDk ere erabil baititzake maiatzaren 16ko 704/97 Erret Dekretuak ordainketa geroratzeko eskaintzen dituen aukera ezberdinak.

Administrazio Publikoek Merkataritza Baltzua sortu edo bertan partaidetza hartzeko formula zuhurtasun eta eraginkortasun arrazoi sendoek hala eskatzen duetenean soilik erabiltzea gomendatzen dugu eta beti ere, administrazio-kontratazioa, langileena, aurrekontu, finantza eta kontularitza-kudeaketaren oinarri diren printzipioak gordez.

Orobat, horien baltzu helburuak argi eta zehatz adierazi behar du baltzuaren helburu publikoa eta jarduera esparrua.

IV.5.2 LANTIK, SA

BFD Lantik, SA baltzuak 1994ko azaroaz geroztik bere jardunerako erabiltzen duen eraikinaren jabea da, AZPIEGITURA, SA baltzu publikoaren bitartez. Hala eta guztiz ere, txosten hau idatzi den datan, baltzuari egin beharreko eraikinaren atxikipena eta erabilera-eskubidearen erregulazioa ere ez dira gauzatu, eta beraz, baltzuaren 97.12.31ko finantzen egoera-orriek ez dute adierazi den gertakari ekonomiko horri buruzko inolako baliorik islatzen.

Lantik, SArri egindako eraikinaren atribuzioa erregulatu egin beharko litzatekeela uste dugu, erabilera, mantenimendu, konponketa eta abarren ondoriozko gastuen egokitzapena bezalako gaiak legitimatuz.

IV.5.3 APARCABISA, SA

Erabilera publikoa duten lursailen erabilera-aldaketarako espediente baten ondorioz, Baltzuak erositako lursailen atal handi bat, higiezindu materialaren atal direnak, izen emateko daude Jabetza-erregistroan.

IV.5.4 AZPIEGITURA, SA

Baltzuaren jabetzako ez diren lursailetan kokatutako hainbat eraikuntza, kontuetan higiezindu modura jaso direnak, erregistroan izena eman gabe daude, lursailaren jabeak emandako eraikitze eskubidea justifikatzen duen dokumentaziorik ez izateagatik.

Berebat, beharrezkoa da dagozkion neurri zuzentzaileak aztertzea eraikinen alokairutik eratorritako sarrera-mailak, horietan egindako inbertsioaren balioa berreskuratzea bideratuko badu.

INTRODUCCIÓN Y ALCANCE

El presente informe sobre la actividad económico-financiera de la Administración Foral del Territorio Histórico de Bizkaia en el ejercicio 1997 se efectúa de acuerdo con la Ley 1/88 del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas/Herri Kontuen Euskal Epaitegia, en adelante TVCP/HKEE, estando incluido en el Programa de Trabajo del TVCP/HKEE para el periodo marzo 1998 - marzo 1999.

La fiscalización ha abarcado los siguientes aspectos:

- Financieros: analizando si la Cuenta General se elabora de conformidad a los principios contables que resultan de aplicación.
- Legales: en las áreas presupuestaria, de operaciones financieras y tesorería, de personal, de contratación de obras, compras y servicios, de concesión de subvenciones, y de normativa sobre ingresos de derecho público.

El alcance de nuestro trabajo no incluye un análisis sobre la eficacia y eficiencia del gasto foral, aspecto previsto en la Ley reguladora del TVCP. No obstante, los aspectos parciales detectados se detallan en el epígrafe IV de este Informe.

La administración institucional está formada por:

1.- Organismos Autónomos Administrativos:

- Instituto Foral de Asistencia Social (IFAS). Gestión de los centros de atención social de titularidad foral.
- Instituto de Estudios Territoriales (IET). Asesoramiento a la administración foral y local.

2.- Organismo Autónomo Mercantil ONLAE: Delegación en Bizkaia del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.

3.- Sociedades Públicas Forales:

- Bikakobo-Aparcabisa, AB: Aparcamiento disuasorio de camiones.
- Azpiegitura, SA: Creación y gestión de centros de empresas.
- Basalan, AB: Trabajos forestales y de conservación de la naturaleza.
- BEAZ, SA: Prestación de servicios para la preparación y desarrollo de nuevas actividades empresariales innovadoras.
- Bizkaiko Bideak, SA: Proyectar, construir, conservar y explotar infraestructuras viarias.
- Boroa Sociedad de Gestión, SA: Gestión de las actuaciones urbanísticas en los terrenos de un polígono industrial.
- Centro de Diseño Industrial, SA: Prestación de servicios a las empresas en el campo del diseño industrial.



Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

- Euskalduna Jauregia, SA: Construcción y gestión de un palacio de música y de congresos.
- Garbiker, AB: Gestión, dirección y administración de residuos sólidos.
- Estación Intermodal de Abando Gestión del Proyecto, SA.
- Lantik, SA: Servicios informáticos de la administración foral.
- SEED Capital de Bizkaia, SA: Gestión de patrimonios y fondos de capital-riesgo.

El trabajo realizado sobre el Organismo Autónomo Mercantil y las sociedades públicas ha consistido en la revisión de los informes de auditoría externa.

Además, la DFB participa en otras sociedades con un porcentaje inferior al 50%, las cuales se relacionan en el anexo A.2.

CONCLUSIONES

I. OPINIÓN SOBRE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA

I.1 OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

En opinión de este Tribunal, La Diputación Foral de Bizkaia (DFB) ha realizado en el ejercicio 1997 su actividad económico-financiera de acuerdo a la normativa vigente, excepto por las incertidumbres del apartado 1 y los incumplimientos detallados en los apartados 2 a 5.

1.- Personal (ver anexo A.4).

- Los incrementos retributivos aplicados al personal de la DFB (1% +20.000 ptas. lineales) incumplen lo dispuesto por el art. 17 de la Ley 12/96 de Presupuestos Generales del Estado para 1997, que prohíbe que las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público varíen en 1997 con respecto a las de 1996. Como consecuencia del Auto de suspensión cautelar, motivado por el recurso interpuesto a esta subida, la DFB acuerda, con fecha 7 de julio de 1998, suspender este incremento retributivo.
- Determinados actos de la DFB en materia de personal se encuentran recurridos ante los Tribunales de Justicia, estando pendientes de sentencia, o de resolución de recurso, lo que provoca una incertidumbre sobre la legalidad de dichos actos. En este sentido hay que señalar los referidos a: Oferta de empleo público de 1993, Relación de puestos de trabajo de 1990, ARCEPAFE de los años 1989, 1992 y 1993.

2.- Contratación (ver anexo A.26).

- El Servicio de Control Económico de la DFB no ha realizado la fiscalización previa de los expedientes de gasto relativos a la contratación administrativa, incumplándose lo establecido en el artículo 69 del Decreto Foral Normativo 1/87, por el que se dispone la necesidad de que se efectúe fiscalización previa de los actos administrativos que dan lugar a obligaciones de contenido económico.
- Se han realizado gastos de publicidad, por distintos departamentos de la DFB a la misma empresa, por un importe de 38 millones de ptas., sin procedimiento alguno de contratación, incumplándose, por tanto, los principios básicos de publicidad y concurrencia.
- La DFB ha fraccionado el objeto del contrato de suministro de impresos para el departamento de Hacienda y Finanzas durante 1997, por importe de 42 millones de ptas., en contra del artículo 69 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP). Primero, a través de contratos menores, y posteriormente, adjudicándolo por procedimiento negociado sin publicidad, no tratándose de ninguno de los supuestos previstos en el artículo 183 de la LCAP.
- El Departamento de Obras Públicas (OO.PP.) de la DFB desestima todas aquellas ofertas que, aun estando por debajo del precio de licitación, se alejen del valor medio de las

ofertas. En principio la exclusión automática por baja temeraria no está contemplada por la legislación, y menos aún en el concurso, donde la adjudicación no se realiza únicamente por criterios económicos. Por otro lado, toda oferta que no supere el tipo de licitación debe ser tenida en cuenta y valorada, no teniendo sentido, ni soporte legal, su exclusión por motivo del precio.

3.- Tributos (ver anexo A.12).

- Expedientes de fraccionamiento de deudas tributarias:

- En tres expedientes cuyas deudas principales fraccionadas ascendían a 541 millones de ptas., las garantías prestadas eran insuficientes para responder del principal, intereses de demora y del 25% de ambas cuantías, cuyo importe total ascendía a 818 millones de ptas. (art. 54.5 DF 25/93 y 54.6 del DF 36/97).

- Reposiciones a voluntaria:

Cinco expedientes por importe de 348 millones de ptas., cuyas deudas se habían certificado en descubierto, encontrándose por tanto en vía ejecutiva, han sido repuestos a voluntaria incumpliendo los artículos 100 y 101 del DF 52/93 y 97 y 98 del DF 36/97.

4.- Subvenciones (ver anexo A.25).

- Subvenciones concedidas en ejercicios anteriores al amparo del programa Udalkidetza, por importe de 327 millones de ptas., han sido anuladas y nuevamente concedidas a los mismos beneficiarios pero para obras distintas a las inicialmente subvencionadas, al no resultar ejecutadas las obras correspondientes, o ejecutarse éstas por debajo del presupuesto. Entendemos que esta actuación supone una vulneración de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad.
- Cinco subvenciones por importe de 106 millones de ptas., correspondientes a ayudas a los ayuntamientos para la adquisición de suelo han sido concedidas incumpliendo lo dispuesto en el art. 4.1 del DF 19/97 de 18 de febrero, al ser las adquisiciones anteriores al periodo delimitado en el citado artículo.

5.- Modificaciones presupuestarias (ver anexo A.3).

- Una transferencia de 225 millones de ptas., destinada a incrementar una partida correspondiente a una subvención nominativa de 375 millones de ptas. destinada al Patronato Juan Crisóstomo de Arriaga, ha sido aprobada por Orden Foral, siendo el órgano competente para este tipo de modificaciones el Consejo de Diputados (art. 12.5.a de la NF 7/96 de Presupuestos Generales para 1997).

I.2 OPINIÓN SOBRE LAS CUENTAS FORALES



Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

1.- Hasta mayo de 1997, los intereses de demora de los aplazamientos y fraccionamientos de pago se reconocían como ingreso cuando se concedían, tras la aprobación del aplazamiento/fraccionamiento de la deuda tributaria por el órgano competente. A partir de esta fecha se registran de acuerdo con el criterio de devengo. El importe pendiente de cobro a 31 de diciembre de 1997 por este concepto es de 9.429 millones de ptas., que está provisionado en 5.824 millones de ptas., quedando por tanto 3.605 millones de ptas. como pendiente de cobro, del cual, una parte, que no ha podido ser cuantificada, no está devengada al cierre del ejercicio (ver anexo A.12).

2.- La DFB realizó durante los años 90 y 91 un inventario, elaborado por personal propio y por profesionales independientes. Con posterioridad a la aprobación de este inventario, y hasta 1993, las adquisiciones de bienes eran comunicadas por los departamentos al Servicio de Patrimonio, no estando garantizado el adecuado reflejo de la totalidad de adquisiciones de bienes inventariables de este periodo (ver anexos A.21 y A.2).

3.- Debido a la integración en el Régimen General de la Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración Local, la DFB deberá realizar una cotización adicional por el personal activo del 8,20% y durante un periodo de 20 años a partir del 1 de enero de 1996. Los estados financieros adjuntos no recogen pasivo alguno por este concepto. De acuerdo con los datos de plantilla y bases de cotización del ejercicio 1997, la cotización adicional ha supuesto un gasto anual para la DFB de, aproximadamente, 528 millones de ptas. (ver anexo A.4).

4.- Las salvedades que se detallan a continuación suponen un aumento del Resultado de la liquidación presentado por la DFB de 180 millones de ptas.

	Millones-ptas.
	REMANENTE
ANEXO	TESORERÍA. 31.12.97
Resultado acumulado s/ Liquidación	36.680
OPERACIONES ERRÓNEAMENTE REGISTRADAS O PENDIENTES DE REGISTRO	
A.10 Adecuado registro de suscripción ampliaciones de capital.....	258 (*)
A.12 Mandamientos de pago emitidos y no pagados a 31.12.97.....	(462)
A.15 Fondos procedentes de aprovechamientos forestales.....	(229) (*)
A.19 Adecuado registro del IRC por los intereses de bizkaibonos.....	103 (*)
A.20 Adecuado registro del saldo de diversas cuentas de la DFB.....	394 (*)
A.18 Gastos reconocidos en ejercicios anteriores no exigibles.....	116 (*)
Resultado s/Liquidación ajustado	36.860

(*) Ajustes que afectan al Balance de situación aumentando el Activo en un importe de 20 millones de ptas., disminuyendo el Pasivo en 364 millones de ptas. y aumentando el saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias por importe de 384 millones de ptas.

La DFB no ha incluido en la Liquidación presentada los importes correspondientes a los siguientes conceptos, siguiendo los criterios establecidos en el DFN 1/1987. Sin embargo,



este TVCP considera que sí deben incluirse para la determinación del Remanente de Tesorería al cierre del ejercicio, que se reduciría en 10.349 millones de ptas.

Resultado s/Liquidación ajustado	36.860
A.7 Liquidación aportaciones al GOVA ejercicio 1997.....	(851)
A.6 Intereses devengados a 31.12.97 pendientes de registro.....	(2.054)
A.13 Liquidación Udalkutxa aplazada.....	(7.444)
Remanente de Tesorería a 31.12.97	26.511

5.- Otro aspecto detectado, que sin tener incidencia en el resultado presupuestario del ejercicio debiera ser reclasificado para una adecuada presentación de la liquidación del presupuesto, es que gastos del capítulo 7 "Transferencias y subvenciones para gastos de capital" por 3.450 millones de ptas., que financian gastos corrientes del Consorcio de Transportes de Bizkaia (CTB), debieran ser registrados en el capítulo 4 "Transferencias y subvenciones para gastos corrientes" (ver anexo A.9).

6.- Las salvedades indicadas anteriormente más otras salvedades cuantificadas, que sin tener incidencia en la Liquidación presentada, afectan al Balance de Situación y a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias son:

ANEXO	Millones-ptas.		
	BALANCE ACTIVO	PASIVO	PÉRDIDAS Y GANANCIAS
Salvedades que proceden de los ajustes a la Liquidación	20	(364)	384
Salvedades que afectan sólo a la contabilidad pública			
A.2 Adecuada valoración de la provis. deprec. del Inmov. Financ.	603	-	603
A.13 Estimac. de las liquid. del IMSERSO pdtes. de realizar.....	686	-	686
A.2 Adecuado registro de la deuda a pagar a Elkarkidetza	(1.033)	(377)	(656)
A.2 Deudas cobradas en especie contabilizadas en Patrimonio.....	-	(1.681)	1.681
A.2 Provisión por bienes afectos a reparto en CVFP.....	-	9.001	(9.001)
TOTAL	276	6.579	(6.303)

7.- Otra salvedad que sin tener incidencia en el resultado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, afecta a los saldos de las cuentas del Balance de Situación es que la DFB no separa sus deudas de origen fiscal entre el corto y el largo plazo, en función de los vencimientos concedidos en los aplazamientos y fraccionamientos de las mismas. En este sentido, aunque no hemos podido cuantificarlo, hay que tener en cuenta que el volumen de deudas con vencimiento a más de 12 meses es muy significativo (ver Anexo A.2)

8.- Por último, en relación a los gastos plurianuales existentes a 31.12.97, reflejados en las cuentas adjuntas, por 47.284 millones, es necesario señalar los siguientes aspectos que la cuenta de gastos plurianuales no recoge o lo hace de manera incorrecta:



Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

- a) La DFB avala el 50% del endeudamiento suscrito por el Consorcio de Transportes de Bizkaia. Debido a que las actividades desarrolladas por el CTB no posibilitan la obtención de los fondos suficientes para atender dicho endeudamiento, se considera que, en el futuro, la DFB tendrá que hacer frente al mismo por el importe avalado, el cual a 31.12.97 ascendía a 35.129 millones de ptas. (ver A.23).
- b) La DFB tiene contraídos y no registrados compromisos con la Feria Internacional de Muestras de Bilbao (FIMB), por importe de 1.153 millones de ptas., los cuales se materializan todos los ejercicios en ampliaciones de la participación de la DFB en la FIMB (ver A.24).
- c) Se ha duplicado, por error, un plurianual por importe de 2.795 millones de ptas. (ver A.24).

En opinión de este Tribunal, excepto por las limitaciones al alcance expresadas en los párrafos 1 y 2, por el efecto que pudiera tener la situación expuesta en el párrafo 3 y las salvedades descritas en los párrafos 4 a 8, la Cuenta General de la Administración Foral del Territorio Histórico de Bizkaia, presenta adecuadamente la actividad económica del ejercicio de 1997, la imagen fiel del patrimonio y la situación financiera al cierre del mismo.



I.3 CUENTAS DE LA DIPUTACIÓN FORAL

A. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO

Millones-ptas.

Capítulo de Ingresos	Presupuesto		Modificación de Crédito	Presupuesto Definitivo	Derechos Liquidados	Pendiente de	
	Anexo	Inicial				Cobros	Cobro (*)
1 Impuestos Directos.....	A.12	245.811	0	245.811	243.847	240.487	3.360
2 Impuestos Indirectos.....	A.12	194.231	0	194.231	250.669	247.039	3.630
3 Tasas y Otros Ingresos.....	A.12	9.357	0	9.357	9.296	7.518	1.778
4 Transferencias Corrientes.....	A.13	16.251	0	16.251	28.364	18.876	9.488
5 Ingresos Patrimoniales.....	A.14	1.791	0	1.791	2.949	2.916	33
6 Enajenación Inversiones Reales.....		2	0	2	21	21	0
7 Transferencias de Capital.....	A.15	4.067	0	4.067	6.375	2.857	3.518
8 Variación Activos Financieros.....	A.16	922	0	922	1.621	1.149	472
9 Variación Pasivos Financieros.....	A.17	4.103	0	4.103	6.339	6.339	0
TOTAL INGRESOS		476.535	0	476.535	549.481	527.202	22.279

Millones-ptas.

Capítulo de Gastos	Presupuesto		Modificación de Crédito	Presupuesto Definitivo	Obligaciones Reconocidas	Pendiente	
	Anexo	Inicial				Pagos	de pago
1 Remuneraciones del Personal.....	A.4	17.179	0	17.179	15.795	14.713	1.082
2 Compra de Bienes y Servicios.....	A.5	10.512	1.330	11.842	11.445	9.789	1.656
3 Intereses.....	A.6	12.587	0	12.587	12.540	12.055	485
4 Transferencias Corrientes.....	A.7	396.329	71.155	467.484	466.787	463.404	3.383
6 Inversiones Reales.....	A.8	17.338	2.438	19.776	19.578	15.280	4.298
7 Transferencias de Capital.....	A.9	16.475	4.952	21.427	16.349	6.933	9.416
8 Variación Activos Financieros.....	A.10	4.013	731	4.744	4.687	4.147	540
9 Variación Pasivos Financieros.....	A.11	2.102	2.437	4.539	4.539	4.539	0
TOTAL GASTOS		476.535	83.043	559.578	551.720	530.860	20.860
INGRESOS - GASTOS		0	(83.043)	(83.043)	(2.239)	(3.658)	1.419

B. VARIACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS CERRADOS

Millones-ptas.

	Anexo	Pendiente	Anulación	Cobros/ Pagos	Pendiente
		Inicial			Final
Deudores (*).....	A.18	42.614	7.226	17.141	18.247
Acreedores.....	A.18	17.604	720	16.748	136
PRESUPUESTOS CERRADOS		25.010	6.506	393	18.111

(*) El pendiente de cobro se presenta neto de la Provisión de Insolvencias (Ajuste Financiero).



C. ESTADO DE GASTOS PLURIANUALES (Ver A.24)

Millones -ptas.

CAPITULO	GASTOS PLURIANUALES				TOTAL
	1998	1999	2000	RESTO	
1. Gastos de Personal.....	230	185	192	850	1.457
2. Compras de Bienes y Servicios.....	4.871	3.817	3.761	12.821	25.270
4. Transferenc. y Subv. Corrientes.....	1.663	1.540	3	-	3.206
6. Inversiones Reales.....	8.815	5.195	299	500	14.809
7. Transferenc. y Subv. de Capital.....	1.615	830	-	-	2.445
8. Variac. de Activos Financieros.....	96	-	-	-	96
TOTAL	17.290	11.567	4.255	14.171	47.283

D. ESTADO DE LA DEUDA : Vencimientos por años (Ver A.22)

Millones-ptas.

	1998	1999	2000	2001	>2001	TOTAL
Préstamos.....	4.824	8.873	9.405	8.239	43.642	74.983
Bonos Forales.....	20.000	-	-	-	-	20.000
Obligaciones.....	-	-	-	-	19.000	19.000
TOTAL	24.824	8.873	9.405	8.239	62.642	113.983

E. RESULTADO Y REMANENTE DE TESORERÍA

Millones-ptas.

1. PRESUPUESTO CORRIENTE 1997	
Derechos Liquidados.....	549.481
Obligaciones Reconocidas.....	551.720
DEFICIT DEL PRESUPUESTO CORRIENTE.....	(2.239)
2. EJERCICIOS CERRADOS	
Aumento de Derechos Liquidados (ver A.18).....	34
Anulación de Derechos Liquidados (ver A.18).....	(38.618)
Variación Ajuste Financiero (*) (ver A.18).....	31.358
Anulación de Obligaciones Reconocidas (ver A.18).....	720
DÉFICIT DE EJERCICIOS CERRADOS.....	(6.506)
RESULTADO DEL EJERCICIO.....	(8.745)
REMANENTE DE TESORERÍA A 31.12.96.....	45.425
REMANENTE DE TESORERÍA AL 31.12.97	36.680
Ajuste por tributos concertados ejercicio corriente.....	(6.838)
Ajuste por tributos concertados ejercicios cerrados.....	(11.300)
REMANENTE DE TESORERÍA DISPONIBLE 31.12.97	18.542

(*) Variación de la provisión de incobrables.



Materialización del Remanente de Tesorería	Millones-ptas.
Tesorería disponible a 31.12.97	30.683
Tesorería extrapresupuestaria a 31.12.97.....	(13.533)
Tesorería presupuestaria a 31.12.97	17.150
Residuos pendientes de cobro a 31.12.97.....	18.247
Derechos pendientes de cobro del ejercicio	22.279
Residuos pendientes de pago a 31.12.97.....	(136)
Obligaciones pendientes de pago del ejercicio.....	(20.860)
Remanente de Tesorería a 31.12.97	36.680
Ajuste por Tributos Concertados	(18.138)
Remanente de Tesorería disponible a 31.12.97	18.542

El Remanente de Tesorería disponible a 31.12.97 se ha aplicado a la financiación de los remanentes incorporados al ejercicio 1998, que han ascendido a 5.200 millones de ptas.

F. BALANCE DE SITUACIÓN A 31.12.1997

Millones-ptas.

	ACTIVO			PASIVO	
	1997	1996		1.997	1996
Inmovilizado.....	98.969	90.194	Fondos propios.....	(4.716)	3.380
Infraestructuras, Bienes y Patrimonio entregado al uso general	-	-	Patrimonio.....	33.627	31.975
Inmovilizado material.....	55.620	52.878	Patrimonio en cesión	581	304
Inmovilizado inmaterial.....	-	-	Patrimonio cedido.....	(5.137)	(5.101)
Inmovilizado financiero.....	43.349	37.316	Patrimonio entregado al uso general.....	(88.318)	(74.207)
Acciones.....	17.907	15.405	Resultados pendientes aplicación	50.409	42.500
Participaciones SPF.....	24.088	23.325	Pérdidas y ganancias.....	4.122	7.909
Préstamos.....	6.867	3.507	Provisión para riesgos y gastos.....	18.138	23.103
Provisiones.....	(5.513)	(4.921)	Deudas a largo plazo.....	85.318	136.021
Gtos a distribuir en varios ejercicios.....	1.033	1.358	Empréstitos y otras emisiones análogas.....	19.008	76.807
Activo circulante.....	81.164	128.817	Otras deudas a largo plazo	66.310	59.214
Deudores (*).....	40.811	46.412	Deudas a corto plazo.....	82.426	57.865
Deudores por administración de recursos por cuenta de otros EE.PP.....	8.977	9.788	Acreedores.....	40.599	30.458
Inversiones financieras temporales.....	579	11.298	Acreedores por admón. recursos por cuenta de otros EE.PP.....	8.766	10.029
Tesorería	30.797	61.319	Entidades públicas acreedoras.....	3.076	2.271
			Obligaciones y Bonos.....	20.000	0
			Otras deudas.....	9.985	15.107
TOTAL ACTIVO	181.166	220.369	TOTAL PASIVO	181.166	220.369

(*) Las cifras de Deudores se presentan netas de la provisión de insolvencias



Herri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

G. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

Millones-ptas.

	DEBE		HABER	
	1997	1996	1997	1996
Gastos de personal.....	15.878	15.631	Ventas netas	243 241
Dotación amortización del inmovilizado	4.925	3.462	Impuestos directos	248.389 238.359
Variación de las provisiones de tráfico	(21.009)	32.291	Impuestos indirectos	254.582 191.014
Tributos	105	120	Prestación de servicios.....	451 360
Trabajos, suministros y servicios exteriores	11.279	9.196	Transferencias y subvenciones corrientes.....	22.421 24.527
Transferencias y subvenciones concedidas.....	487.139	402.236	Otros ingresos de gestión corriente	16.432 17.132
Beneficio de explotación.....	44.201	8.697	Pérdidas de explotación	- -
Gastos financieros	11.422	10.073	Ingr. de participaciones en capital	- -
Variación provisiones financieras	560	1.057	Ingr. de valores negociables y créditos.....	2.597 3.679
Diferencias negativas de cambio	261	-	Diferencias positivas de cambio.....	- 465
Resultados financieros positivos.....	-	-	Resultados financieros negativos.....	9.646 6.986
			Transf. y subvenciones de capital traspasadas al resultado del ejercicio	6.375 3.680
Beneficio actividades ordinarias.....	40.930	5.391	Pérdidas de actividades ordinarias	- -
Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores	42.618	13.311	Ingresos y beneficios de ejer. anteriores	5.404 16.900
Beneficios de ejercicios anteriores.....	-	3.589	Pérdidas ejercicios anteriores.....	37.214 -
Pérdidas procedentes del inmovilizado	24	1.192	Beneficios enajenación inmovilizado	430 121
Resultados extraordinarios positivos.....	406	-	Resultados extraordinarios negativos	- 1.071
RDOS DEL EJERCICIO (GANANCIAS).....	4.122	7.909	RDOS DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)	- -

II. OPINIÓN SOBRE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

II.1 INSTITUTO FORAL DE ASISTENCIA SOCIAL (IFAS)

II.1.1 OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

En opinión de este Tribunal, el IFAS ha realizado en el ejercicio 1997 su actividad económico-financiera de acuerdo a la normativa vigente, excepto por la incertidumbre que se detalla a continuación.

- Los incrementos retributivos aplicados al personal del IFAS (1% +20.000 ptas. lineales) incumplen lo dispuesto por el art. 17 de la Ley 12/96 de Presupuestos Generales del Estado para 1997, que prohíbe que las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público varíen en 1997 con respecto a las de 1996. Como consecuencia del auto de suspensión cautelar, motivado por el recurso interpuesto a esta subida, la DFB acuerda, con fecha 7 de julio de 1998 suspender este incremento retributivo.

II.1.2 OPINIÓN SOBRE LAS CUENTAS

Durante el ejercicio de 1997 el IFAS ha recalculado el fondo de amortización acumulada, lo cual ha supuesto una dotación extraordinaria del mismo de 217 millones de ptas., registrándose en el epígrafe de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de "Otros gastos".

1.- Los ingresos que el IFAS recibe de los beneficiarios, por la parte que éstos financian, se reconocen por criterio de caja. Como consecuencia, al 31.12.97 están pendientes de reconocer ingresos por 66 millones de ptas. correspondientes a recibos devueltos por los beneficiarios, de los que 17 millones de ptas. son por el ejercicio corriente y 49 millones de ptas. de ejercicios anteriores.

Asimismo, el ajuste por incobrabilidad siguiendo los mismos criterios que la DFB, ascendería a 27 millones de ptas. por las deudas de ejercicios anteriores.

El adecuado reflejo contable de estas operaciones al 31.12.97 incrementaría el Remanente de Tesorería en 39 millones de ptas.

En opinión de este Tribunal, excepto por el efecto de la salvedad descrita en el párrafo anterior, las cuentas anuales del IFAS expresan en todos los aspectos significativos la actividad económica del ejercicio presupuestario de 1997, la imagen fiel del patrimonio y la situación financiera al cierre del mismo.

II.2 INSTITUTO DE ESTUDIOS TERRITORIALES (IET)

II.2.1 OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

En opinión de este Tribunal, el IET ha realizado en el ejercicio 1997 su actividad económico-financiera de acuerdo a la normativa vigente, excepto por la incertidumbre y el incumplimiento que se detallan a continuación.

- Los incrementos retributivos aplicados al personal del IET (1% +20.000 ptas. lineales) incumplen lo dispuesto por el art. 17 de la Ley 12/96 de Presupuestos Generales del Estado para 1997, que prohíbe que las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público varíen en 1997 con respecto a las de 1996. Como consecuencia del auto de suspensión cautelar, motivado por el recurso interpuesto a esta subida, la DFB acuerda, con fecha 7 de julio de 1998 suspender este incremento retributivo.
- La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de Condiciones Técnicas de un expediente de contratación, por importe de 73 millones de ptas., ha sido aprobado por el Director General del Organismo, aunque el Órgano de Contratación, según la normativa vigente, es el Consejo de Gobierno de la DFB, no existiendo delegación expresa. El resto de los trámites fueron aprobados por el Consejo de Gobierno de la DFB.

II.2.2 OPINIÓN SOBRE LAS CUENTAS

En opinión de este Tribunal las cuentas anuales del IET expresan en todos los aspectos significativos la actividad económica del ejercicio presupuestario de 1997, la imagen fiel del patrimonio y la situación financiera al cierre del mismo.



II.3 CUENTAS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

II.3.1 INSTITUTO FORAL DE ASISTENCIA SOCIAL (IFAS)

	Liquidación del Presupuesto 1997		
	PPTO. INC.	PPTO. DEF.	DCHOS/ OBLIG.
3.- Tasas y precios públicos.....	401	401	366
4.- Transf. y subv. ctes.....	5.014	5.014	4.532
5.- Ingresos patrimoniales	35	35	23
6.- Enajenación de Inversiones	-	-	-
7.- Transf. y subv. capital.....	75	75	75
8.- Variación de activos financieros.....	50	50	59
9.- Variación de pasivos financieros.....	-	-	-
DERECHOS LIQUIDADOS	5.575	5.575	5.055
1.- Gastos de personal.....	4.403	4.161	3.991
2.- Gastos corrientes	1.043	1.051	895
3.- Gastos financieros.....	-	-	-
4.- Transf. y subv. ctes.....	4	4	4
6.- Inversiones reales	75	196	179
7.- Transf. y subv. capital.....	-	-	-
8.- Variación de activos financieros.....	50	50	40
9.- Variación de pasivos financieros.....	-	-	-
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	5.575	5.462	5.109
REMANENTE DE TESORERÍA 1.01.97			437
VARIACIÓN CERRADOS	-	-	-
REMANENTE DE TESORERÍA 31.12.97			383

Balance de Situación	Millones-ptas.	
	97	96
Inmovilizado destinado al uso gral.....	-	-
Inmovilizado inmaterial.....	-	-
Inmovilizado material.....	3.171	3.396
Inmovilizado financiero.....	-	-
Deudores pptarios.....	363	510
Deudores no pptarios.....	-	-
Provisión insolvencias	-	-
Inversiones financieras.....	112	126
Tesorería	656	457
ACTIVO	4.302	4.489
Patrimonio + resultados.....	2.115	2.408
Patrimonio en cesión	1.569	1.563
Patrimonio cedido.....	(34)	(23)
Subvenciones de capital	-	-
Patrimonio entregado al uso gral.....	-	-
Fianzas y depósitos recibidos.....	8	7
Entidades públicas acreedoras.....	146	130
Acreedores pptarios.....	497	403
Acreedores no pptarios.....	1	1
PASIVO	4.302	4.489

Cuenta de Pérdidas y Ganancias	Millones-ptas.	
	97	96
Ventas.....	-	-
Prestaciones de servicios.....	353	332
Otros ingresos de explotación.....	13	13
Subvenciones corrientes de la DFB.....	4.532	4.484
Subvenciones de capital de la DFB.....	75	75
Otras subvenciones.....	-	-
Ingresos financieros.....	23	39
Otros ingresos.....	23	-
INGRESOS	5.019	4.943
Compras.....	-	-
Gastos de personal	3.994	3.951
Servicios exteriores y tributos.....	900	911
Subvenciones concedidas.....	4	4
Gastos financieros.....	-	-
Dotación amortización.....	121	101
Var. provisión insolvencias.....	-	-
Otros gastos.....	239	-
GASTOS	5.258	4.967
RESULTADO	(239)	(24)



II.3.2 INSTITUTO DE ESTUDIOS TERRITORIALES (IET)

Liquidación del Presupuesto 1997	Millones-ptas.		
	PPTO. INC.	PPTO. DEF.	DCHOS/ OBLIG.
3.- Tasas y precios públicos.....	-	-	1
4.- Transf. y subv. ctes.....	164	164	153
5.- Ingresos patrimoniales	1	1	2
6.- Enajenación de Inversiones	-	-	-
7.- Transf. y subv. capital.....	1	1	1
8.- Variación de activos financieros	2	2	1
9.- Variación de pasivos financieros	-	-	-
DERECHOS LIQUIDADOS	168	168	158
1.- Gastos de personal.....	81	74	68
2.- Gastos corrientes	84	84	76
3.- Gastos financieros.....	-	-	-
4.- Transf. y subv. ctes.....	-	-	-
6.- Inversiones reales	1	1	1
7.- Transf. y subv. capital.....	-	-	-
8.- Variación de activos financieros	2	2	1
9.- Variación de pasivos financieros	-	-	-
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	168	161	146
REMANENTE DE TESORERÍA 1.01.97			(3)
VARIACIÓN CERRADOS	-	-	-
REMANENTE DE TESORERÍA 31.12.97			9

Balance de Situación	Millones-ptas.	
	97	96
Inmovilizado destinado al uso gral.....	-	-
Inmovilizado inmaterial.....	-	-
Inmovilizado material.....	3	3
Inmovilizado financiero.....	-	-
Deudores pptarios.....	-	-
Deudores no pptarios.....	-	-
Provisión insolvencias	-	-
Inversiones financieras.....	2	3
Tesorería	33	61
ACTIVO	38	67
Patrimonio + resultados.....	14	3
Patrimonio en cesión	-	-
Patrimonio cedido.....	-	-
Subvenciones de capital.....	-	-
Patrimonio entregado al uso gral.....	-	-
Fianzas y depósitos recibidos.....	-	-
Entidades públicas acreedoras.....	3	3
Acreedores pptarios.....	21	61
Acreedores no pptarios.....	-	-
PASIVO	38	67

Cuenta de Pérdidas y Ganancias	Millones-ptas.	
	97	96
Ventas.....	-	-
Prestaciones de servicios.....	-	-
Otros ingresos de explotación.....	1	1
Subvenciones corrientes de la DFB.....	153	143
Subvenciones de capital de la DFB.....	1	1
Otras subvenciones.....	-	-
Ingresos financieros.....	2	2
Otros ingresos.....	-	-
INGRESOS	157	147
Compras.....	-	-
Gastos de personal	68	65
Servicios exteriores y tributos.....	76	85
Subvenciones concedidas.....	-	-
Gastos financieros.....	-	-
Dotación amortización.....	2	2
Var. provisión insolvencias.....	-	-
Otros gastos.....	-	-
GASTOS	146	152
RESULTADO	11	(5)



III. OPINIÓN SOBRE LAS SOCIEDADES PÚBLICAS FORALES Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO MERCANTIL ONLAE

III.1 OPINIÓN SOBRE LAS CUENTAS

Excepto por el efecto de las salvedades más abajo detalladas, y por los efectos de cualquier ajuste que pudiera ser necesario si se conociera el desenlace final de las incertidumbres descritas a continuación, las cuentas anuales de las Sociedades Públicas Forales y del Organismo Autónomo Mercantil ONLAE, expresan en todos los aspectos significativos la imagen fiel de su patrimonio y de su situación financiera al 31 de diciembre de 1997, y de los resultados obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha, y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuadas, de conformidad con principios y criterios contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.

ENTIDAD	INCERTID. 1	INCERTID. 2	SALVEDAD 3	SALVEDAD 4	INCERTID. 5	INCERTID. 6
ONLAE	-	-	-	-	-	-
BIKAKOBO-APARCABISA, AB.	-	X	-	-	-	-
Azpiegitura, SA	X	-	X	-	X	X
Basalan, AB	-	-	-	-	-	-
BEAZ, SA	X	-	X	-	-	-
Bizkaiko Bideak, SA	-	-	-	-	-	-
BOROA Sdad. de Gestión, SA	-	-	-	-	-	-
Centro de Diseño Industrial, SA	X	-	X	-	-	-
Euskalduna Jauregia, S.A	-	-	-	X	-	-
Garbiker, SA	X	-	-	-	-	-
Intermodal, SA	-	-	-	-	-	-
Lantik, SA	-	-	-	-	-	-
SEED Capital de Bizkaia, SA	X	-	X	-	-	-

1.- El Balance de Situación de las sociedades a 31.12.97 incluye las siguientes cantidades como cuenta a cobrar por IVA de los ejercicios 1995 y 1996, sin embargo, el departamento de Hacienda de la DFB ha girado liquidaciones de IVA reclamando los importes que se presentan a continuación, al considerar como dentro de la base imponible el importe de las subvenciones de explotación registradas en dichos ejercicios:

	Millones-ptas.			
	S/BALANCE		S/ACTA HACIENDA	
	1995	1996	1995	1996
Azpiegitura, S.A.....	5	-	(13)	-
BEAZ, S.A.	11	24	(20)	(5)
Centro de Diseño, S.A.	11	10	(17)	(4)
Garbiker, S.A.	3	1	(1)	(3)
SEED.....	1	2	(4)	(6)



Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

A la fecha de este informe se desconoce el desenlace de la reclamación presentada por las sociedades ante el Tribunal Económico Administrativo, contra las liquidaciones de IVA giradas por la DFB, así como, si pudiera derivarse pasivo alguno por los ejercicios abiertos a inspección.

2.- La sociedad Bikakobo-Aparcabisa, AB. al amparo de la Norma Foral 6/1996, de 21 de noviembre, por la que se desarrolla la actualización de balances prevista en la Norma Foral 3/1996, de 26 de junio, del Impuesto sobre Sociedades, actualizó los valores y la amortización acumulada de los elementos de su inmovilizado material, resultando una revalorización neta de los mismos por valor de 813 millones de ptas., importe que se muestra en el Balance de Situación, como parte integrante de los Fondos Propios. Esta normativa de la DFB ha sido recurrida por la Administración Central de Estado, y por tanto su validez se halla condicionada a la resolución definitiva del citado recurso.

3.- Las sociedades que se presentan a continuación contabilizan las subvenciones para financiar su déficit de explotación en el capítulo "Otros ingresos" de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, cuando de acuerdo con principios de contabilidad de general aceptación no debieran figurar como ingreso de explotación sino en la partida "Aportaciones de socios para compensación de pérdidas" del pasivo del balance dentro de los Fondos Propios, por lo que sus resultados del ejercicio debieran minorarse en:

	Millones-ptas.
Azpiegitura, SA.....	141
BEAZ, SA.....	195
Centro de Diseño, SA.....	168
SEED Capital de Bizkaia, SA.....	55

4.- Los terrenos donde se construye el Palacio de Música y Congresos son propiedad del ayuntamiento de Bilbao que concedió la autorización a la DFB para la realización de las obras necesarias de construcción y urbanización, sin perjuicio de un posterior acuerdo que pudiera implicar la aportación de dicho terreno, por parte del ayuntamiento, a cambio de su participación en la sociedad Euskalduna Jauregia, SA

Esta sociedad incluye, dentro del epígrafe "Inmovilizaciones en curso" al cierre del ejercicio, un importe de 327 millones de ptas. correspondiente al Impuesto sobre Construcciones y a la Tasa de Licencia de Obras pendientes de pago al Ayuntamiento de Bilbao, debido a que forman parte, junto con el terreno, del proceso de negociación con la mencionada institución.

5.- El epígrafe de Inmovilizaciones materiales del Balance de Situación de Azpiegitura, SA., incluye un importe de 1.982 millones de ptas. correspondiente al valor neto contable



(deducidas las correspondientes amortizaciones) al 31 de diciembre de 1997 del coste de construcción de un edificio ubicado sobre terrenos propiedad de la DFB.

Desde el ejercicio 1994 este edificio ha estado ocupado por Lantik, SA, sin que exista contrato de arrendamiento ni se hayan facturado alquileres por su utilización.

Aunque en la actualidad se están analizando distintas posibilidades sobre el destino final de esta edificación, siendo una de ellas la entrega de dicho edificio a la DFB, mediante la correspondiente reducción de capital, por el momento no se ha tomado una decisión definitiva al respecto. Desconocemos si la decisión que finalmente se adopte sobre el destino de edificio, del que no se dispone de tasación del valor actual de mercado, pudiera tener efecto alguno sobre el valor al que se encuentra registrado en las cuentas anuales de la Sociedad.

6.- Como consecuencia de la demanda interpuesta en 1993 por Azpiegitura, SA contra la empresa adjudicataria de la dirección de obra para la construcción de un edificio, por denuncia efectuada por el Ministerio Fiscal, con fecha 9.12.96, la Sala de la Sección 1ª de la Audiencia Provincial de Bilbao dictó sentencia absolutoria contra los procesados, excepto para uno de ellos, siendo la misma recurrida en casación por la DFB ante el Tribunal Supremo.

A la fecha de realización de este informe se encuentra pendiente de resolución, por lo que no podemos determinar el efecto que la misma pudiera tener sobre las cuentas anuales de la sociedad.



III.2 CUENTAS DE LAS SOCIEDADES PÚBLICAS FORALES Y DEL ONLAE

SOCIEDADES PÚBLICAS Y ONLAE 97

Millones-ptas.

Balance de Situación	Bizkaiko						Centro de diseño indust.
	Aparcabisa	Azpiegitura	Basalan	BEAZ	Bideak	Boroa, SA	
Gastos a distribuir en varios ejercicios	14	-	-	7	6	-	-
Inmovilizado inmaterial	-	-	-	89	-	-	-
Inmovilizado material	4.027	6.919	11	20	10	-	20
Inmovilizado financiero	-	19	-	21	-	-	4
Deudores	49	125	105	90	5	9	69
Existencias (terrenos/otras)	-	-	7	-	-	3.096	-
Inversiones financieras	-	111	-	-	-	40	-
Tesorería	20	438	31	44	181	22	25
Ajustes por periodificación	1	1	1	-	-	-	-
ACTIVO	4.111	7.613	155	271	202	3.167	118
Capital suscrito + reservas	4.895	9.367	95	80	200	3.228	56
Resultados ejerc. + anteriores	(1.565)	(1.870)	-	(29)	(9)	(79)	(18)
Subvenciones de capital	-	-	-	134	-	-	20
Provisión para riesgos y gastos	-	4	-	-	-	8	-
Deudas a largo plazo	389	14	-	-	-	-	-
Deudas con entidades crédito	320	-	-	-	-	-	-
Acreedores comerciales	62	52	32	21	11	-	43
Otros acreedores a corto plazo	10	46	28	65	-	10	11
Ajustes por periodificación	-	-	-	-	-	-	6
PASIVO	4.111	7.613	155	271	202	3.167	118

SOCIEDADES PÚBLICAS Y ONLAE 97

Millones-ptas.

Balance de Situación	Euskalduna						TOTAL
	Jauregia	Garbiker	Intermodal	Lantik	Seed capital	ONLAE	
Gastos a distribuir en varios ejercicios	-	-	-	17	-	-	44
Inmovilizado inmaterial	-	-	1.200	633	-	-	1.922
Inmovilizado material	3.562	91	-	666	3	3	15.332
Inmovilizado financiero	606	9	1	-	1	-	661
Deudores	-	74	23	535	15	11	1.110
Existencias (terrenos/otras)	-	-	-	27	-	-	3.130
Inversiones financieras	1.004	-	-	324	82	60	1.621
Tesorería	330	103	26	-	9	69	1.298
Ajustes por periodificación	-	3	1	9	-	1	17
ACTIVO	5.502	280	1.251	2.211	110	144	25.135
Capital suscrito + reservas	3.050	45	60	226	55	50	21.407
Resultados ejerc. + anteriores	3	24	(45)	-	(22)	4	(3.606)
Subvenciones de capital	1.360	54	1.200	1.138	-	-	3.906
Provisión para riesgos y gastos	-	-	-	2	-	-	14
Deudas a largo plazo	-	-	-	141	71	16	631
Deudas con entidades crédito	-	-	-	-	-	-	320
Acreedores comerciales	18	56	3	215	3	19	535
Otros acreedores a corto plazo	1.071	101	33	479	3	55	1.912
Ajustes por periodificación	-	-	-	10	-	-	16
PASIVO	5.502	280	1.251	2.211	110	144	25.135



Herri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

SOCIEDADES PÚBLICAS Y ONLAE 97

Millones-ptas.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias	Bizkaiko						Centro de diseño indust.
	Aparcabisa	Azpiegitura	Basalan	BEAZ	Bideak	Boroa, SA	
Ventas y arrendtos.....	-	281	108	-	-	-	-
Prestaciones de servicios.....	315	90	288	90	-	-	78
Otros ingresos de explotación.....	-	146	-	-	-	-	-
Subvenciones cortes. DFB.....	-	-	-	195	-	-	194
Subvenciones capital DFB.....	-	-	2	5	-	-	10
Ingresos financieros.....	10	27	1	1	8	3	1
Otros ingresos.....	2	12	-	1	-	14	-
INGRESOS	327	556	399	292	8	17	283
Gastos de personal.....	145	268	226	124	12	-	137
Aprovisionamientos.....	-	-	139	-	2	-	2
Servicios exteriores y tributos.....	116	-	29	154	-	-	-
Variac. Existencias.....	-	37	-	2	-	-	-
Pérdidas de otros ejercicios.....	95	-	-	-	-	-	-
Dotación amortización.....	135	337	4	13	1	-	10
Variac. provisión inmovilizado.....	-	169	-	-	-	-	-
Otros gastos explotación.....	31	251	1	7	2	1	134
GASTOS	522	1.062	399	300	17	1	283
RESULTADO	(195)	(506)	0	(8)	(9)	16	0

SOCIEDADES PÚBLICAS Y ONLAE 97

Millones-ptas.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias	Euskalduna						TOTAL
	Jauregia	Garbiker	Intermodal	Lantik	Seed capital	ONLAE	
Ventas y arrendtos.....	-	4	-	-	-	-	393
Prestaciones de servicios.....	-	498	-	2.737	3	136	4.235
Otros ingresos de explotación.....	-	-	-	28	-	-	174
Subvenciones cortes. DFB.....	-	-	-	-	-	-	389
Subvenciones capital DFB.....	-	22	19	660	55	-	773
Ingresos financieros.....	63	3	2	12	4	6	141
Otros ingresos.....	-	-	-	42	-	-	71
INGRESOS	63	527	21	3.479	62	142	6.034
Gastos de personal.....	27	266	35	1.550	47	111	2.948
Aprovisionamientos.....	-	4	-	506	-	-	653
Servicios exteriores y tributos.....	30	-	-	514	15	11	869
Variac. existencias.....	-	-	-	-	-	-	39
Pérdidas de otros ejercicios.....	-	-	11	75	-	-	181
Dotación amortización.....	3	22	19	820	1	1	1.366
Variac. provisión inmovilizado.....	-	-	-	-	-	-	169
Otros gastos explotación.....	-	211	42	14	2	-	696
GASTOS	60	503	107	3.479	65	123	6.921
RESULTADO	3	24	(86)	0	(3)	19	(745)



IV. CONSIDERACIONES SOBRE EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN

IV.1 ASPECTOS POSITIVOS

Durante los años 1997 y 1998, la DFB ha mantenido los esfuerzos por mejorar sus sistemas de control interno llevando a la práctica las medidas iniciadas anteriormente y en concreto:

- En relación a la cuenta de Patrimonio:
 - Depuración de algunos bienes que figurando como inmuebles en propiedad, su situación correspondía a bienes cedidos a terceros.
 - Delimitación del valor del suelo y vuelo respecto a los bienes inmuebles, lo que ha permitido el cálculo del fondo de amortización correspondiente, para determinadas construcciones.
 - Adecuación del valor de determinados bienes inventariados a su valor de coste o adquisición.

- En relación a la contratación administrativa:
 - Aprobación del DF 53/98 de 5 de mayo por el que se aprueba el reglamento de fiscalización del gasto en la contratación administrativa de la DFB, regulando la intervención previa en los expedientes de contratación.
 - La mejora experimentada en los procedimientos de contratación administrativa a lo largo de los ejercicios fiscalizados en el IFAS, que ha supuesto el no haberse detectado incumplimientos significativos en la revisión de la contratación llevada a cabo en este ejercicio.

- Otros aspectos:
 - Depuración de partidas pendientes de pago con antigüedad superior a cinco ejercicios.

Además queremos destacar dentro de este apartado las líneas subvencionales relativas a Planes de Calidad y Transferencia de Tecnología, en las cuales se han elaborado por escrito procedimientos generales para determinar el porcentaje subvencionable, procedimientos que además son revisados anualmente y que contribuyen a garantizar la objetividad de las concesiones, así como la elaboración de un plan de visitas que permite realizar un seguimiento y control del destino de las ayudas. Destacar así mismo la elaboración de indicadores que permiten evaluar el grado de consecución de los objetivos que persiguen estos programas subvencionales y su evolución.



IV.2 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA DFB

Para poder analizar la evolución de las variables ahorro bruto, inversiones netas y endeudamiento en una institución como la DFB, consideramos necesario la determinación de los ingresos y gastos de gestión propia, que dependen tanto de la recaudación de la DFB, como de la del conjunto de las tres Diputaciones.

El siguiente cuadro muestra la evolución de las variables mencionadas para el periodo 1995-1997:

CONCEPTO	1995	1996	1997	Millones-ptas.
				VARIAC. 1997-1996
Ingresos Fiscales anteriores (cap. 1 a 3).....	384.450	427.627	435.036	7.409
Ingresos Fiscales nuevos (cap. 1 a 3)	-	-	68.776	68.776
Transf. y subv. corrientes recibidas (cap. 4 sin CI)	6.551	7.520	6.801	(719)
Ingresos Patrimoniales	3.280	3.956	2.949	(1.014)
Ingresos corrientes	394.281	439.103	513.562	74.459
Cupo	6.138	(8.426)	53.360	61.786
Aportaciones al GOVA.....	271.973	308.455	327.759	19.304
Udalkutxa	37.741	38.245	36.093	(2.152)
Compromisos Institucionales	315.852	338.274	417.212	78.938
Ingresos corrientes Propios (1)	78.429	100.829	96.350	(4.479)
Gastos de personal.....	14.747	15.544	15.795	251
Compras y transferencias concedidas (caps. 2 y 4 sin CI)	32.889	35.926	39.458	3.532
Gastos de funcionamiento (2)	47.636	51.470	55.253	3.783
AHORRO BRUTO (1) - (2)	30.793	49.359	41.097	(8.262)
Gastos financieros	7.636	9.231	12.540	3.309
RESULTADO CORRIENTE	23.157	40.128	28.557	(11.571)
Ingresos por subvenciones de capital (cap. 7 ingresos).....	2.490	3.681	6.375	2.694
Aumento neto de la deuda.....	12.484	7.627	1.800	(5.827)
RECURSOS DISPONIBLES	38.131	51.436	36.732	(14.704)
Inversiones reales (neto caps. 6, 7 gastos).....	24.523	33.182	35.906	2.724
Inversiones financieras (neto de cap. 8).....	5.051	4.770	3.066	(1.704)
UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS	29.574	37.952	38.972	1.020
SUPERÁVIT/(DÉFICIT) DEL EJERCICIO CORRIENTE	8.557	13.484	(2.240)	(15.724)

Refiriéndonos exclusivamente a la variación habida entre los dos últimos ejercicios, vemos que:

- El ahorro bruto ha experimentado una disminución considerable de casi un 17%, motivado tanto por una disminución de los ingresos corrientes propios como por un incremento del gasto corriente propio.
- Con respecto a los ingresos corrientes propios señalar que la disminución de 4.479 millones de ptas., corregida por el efecto de la imputación de las liquidaciones de las Aportaciones y del Udalkutxa se vería reducida aproximadamente a 2.400 millones de ptas., de los que 1.000 millones de ptas. serían imputables a una reducción de los ingresos financieros obtenidos en 1997 con relación a los de 1996 y aproximadamente 700 millones de ptas. por la disminución de las subvenciones corrientes recibidas. Teniendo en cuenta esto, la baja de los ingresos fiscales netos de compromisos institucionales con respecto al ejercicio de 1996 podría cifrarse en torno a los 700 millones de ptas. Esta reducción se habría elevado hasta los 5.000 millones de ptas. si no hubiera sido por la inclusión en la nueva Ley de Aportaciones del Fondo de Solidaridad.

La bajada de los ingresos se ha producido, en comparación con otros territorios históricos, como consecuencia de la modificación del Concierto Económico por la Ley 11/1993 de 13 de diciembre para su adaptación a la nueva Ley 37/92 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Por medio de esta Ley el IVA del tráfico comercial con los países miembros de la Unión europea se paga en destino y, por lo tanto, se recauda por las Haciendas Forales, mientras que el IVA del tráfico con el resto del mundo se recauda por el Estado. De la cantidad total recaudada, el 6,678% se da a la comunidad Autónoma, que es repartido entre las diputaciones de Acuerdo con los coeficientes horizontales.

- En cuanto a los gastos corrientes, el incremento ha sido de un 8%, provocado por un incremento del gasto en el programa de transporte, (Líneas Bizkaibus), de 810 millones de ptas., las pérdidas producidas con motivo de la resolución judicial sobre los pagarés del BEF por 485 millones de ptas., las transferencias a la Fundación Guggenheim por un total de 500 millones de ptas., un incremento de los gastos en los Servicios Sociales de Base en 550 millones de ptas., y 750 millones de ptas. del Consorcio de Transportes que el año anterior habían sido registrados como transferencias de capital. Es necesario señalar que también hubo un incremento del 8% de los capítulos 2 y 4 de gastos en el ejercicio 1996, y que el presupuesto para 1998 estima en 5,8% la subida en estos capítulos con respecto a la ejecución de 1997.
- Otra magnitud cuyo incremento resulta llamativo ha sido la referente a los gastos financieros, en este caso debemos volver a hacer referencia a la no aplicación del criterio de devengo por parte de la DFB. Teniendo en cuenta dicho efecto los gastos financieros de los ejercicios 1996 y 1997 serían 10.419 y 10.953 millones de ptas. respectivamente³, este incremento de 500 millones de ptas. es explicable por la interrelación de la bajada de los tipos de interés y el incremento del uso de las cuentas de crédito a lo largo del segundo semestre de 1997, unido al costo de los 9.000 millones de ptas. de deuda contratada a finales de 1996.



Por último, incluimos un detalle de la evolución de los saldos existentes, al cierre de cada ejercicio, del endeudamiento y del riesgo por avales concedidos para el periodo 1993-1997:

	Millones-ptas.				
	1993	1994	1995	1996	1997
CONCEPTO					
Deuda a 31.12	65.602	92.129	104.613	112.183	113.983
Riesgo por avales.....	15.138	24.481	33.878	33.041	36.417

IV.3 PROPUESTAS DEL TVCP/HKEE PARA LA MEJORA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

IV.3.1 BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES

- Los programas de Udalkidetza, Udalkutxa-Imprevistos, y Plan de Ayudas a Explotaciones Agrarias, por un importe dispuesto en el ejercicio de 5.035 millones de ptas., no señalan, en sus Decretos reguladores, los criterios objetivos que se van a seguir para la concesión de las subvenciones, o cuando se señalan son excesivamente genéricos.
- En la línea subvencional de Infraestructura de Caminos Rurales, aunque el decreto define claramente los criterios y los porcentajes en función de los cuales se va a subvencionar, y además se ha realizado un estudio que establece las prioridades de dichos caminos, en la resolución de concesión de las subvenciones correspondientes no se justifican las excepciones aplicadas a dichos criterios y planes.

El respeto al principio de objetividad e igualdad requiere la determinación a priori de los criterios de acuerdo a los cuales la DFB repartirá los recursos destinados a cada línea subvencional. Recomendamos que dichos criterios sean exigidos en todos los Decretos Subvencionadores aprobados por la Diputación, así como que las resoluciones de concesión hagan referencia a los mismos, y justifiquen, en su caso, las excepciones que se puedan aplicar.

- Los Decretos Forales que regulan las líneas relativas a Udalkutxa-Imprevistos, Infraestructura de Caminos Rurales, y Actividades Culturales Supramunicipales no hacen referencia a la posible concurrencia con otras subvenciones. Además en los relativos a Udalkidetza, Adquisición de Suelo, y Planes Comarcales, aunque se establece su posible concurrencia con otras ayudas, no hemos observado en los departamentos la existencia de los mecanismos suficientes de control y seguimiento que garanticen que la suma de las ayudas no supere el coste de la actividad subvencionada.

En relación con el párrafo anterior debemos señalar que en dos casos hemos detectado subvenciones a las mismas obras, a través de departamentos distintos, y que en alguna fase del proceso subvencionador han superado el 100% del coste incurrido hasta ese momento. Así mismo debemos hacer especial hincapié en aquellas subvenciones que se

conceden a través de entidades gestoras, y que, por tanto, el perceptor de los fondos es distinto del beneficiario final de la subvención.

Recomendamos que los Decretos Forales reguladores establezcan en todos los casos la posibilidad o no de concurrencia con otras ayudas y sus límites. Así mismo, entendemos que tanto los departamentos subvencionadores como el Servicio de Control Económico y Fiscal debieran establecer actuaciones tendentes a detectar y corregir las posibles situaciones de esta naturaleza que se produzcan entre distintos departamentos de la Diputación o con otras administraciones.

- En la línea correspondiente a Ayudas para la Elaboración de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico hemos observado que se han anulado, de acuerdo con la normativa reguladora, 3 subvenciones concedidas en 1996, al no justificar el ayuntamiento al final del ejercicio el gasto correspondiente. Dos de éstas han sido nuevamente concedidas en 1997, procediéndose nuevamente, ante la falta de justificación a anular una de ellas. En 1997 se han anulado al cierre del ejercicio subvenciones por un 20% del importe concedido.

Dada la existencia de solicitudes que no pueden ser atendidas por el departamento por falta de presupuesto, deberían establecerse limitaciones en cuanto al acceso a estas ayudas, considerando los incumplimientos de ejercicios anteriores, de tal forma que estas situaciones no impidan que solicitudes de ayuntamientos con mayor voluntad, o capacidad de llevar a cabo dichas actividades, resulten denegadas por falta de crédito.

- La Norma Foral de Haciendas Locales establece que del total de la dotación de Udalkutxa se detraiga un porcentaje de la misma para su reparto al margen de los criterios generales, bajo la denominación de Imprevistos. Esta línea viene regulada por los DF 36/96 y 105/97 que establecen en su artículo primero una definición del concepto de imprevistos, como obligaciones económicas generadas en el municipio y cuya previsión presupuestaria hubiera sido imposible en el ámbito de una administración ordinaria. De la subvenciones concedidas al amparo de esta línea sólo un 17% responden a estos conceptos, siendo por contra los que más subvención reciben los relativos al saneamiento económico financiero, y la reforma y mejora de casas consistoriales con 255 millones de ptas., suponiendo estos dos últimos conceptos más del 50% del total concedido.

Recomendamos que no se utilice la línea de Udalkutxa-Imprevistos, para hacer frente a ayudas que no responden al concepto definido de imprevisto, como son los planes de saneamiento económico financiero y las reformas y mejoras de casas consistoriales.

- Los distintos decretos reguladores de Udalkidetza establecen que los ayuntamientos deben remitir en unos plazos determinados el compromiso de adjudicar las obras en un plazo máximo de 60 días, señalándose que el incumplimiento provocaría la pérdida de la subvención. Sin embargo, no se controla el cumplimiento de este requisito, y en algunos casos ni siquiera se exige el certificado de adjudicación, no anulándose nunca por este motivo las subvenciones concedidas.
- Las subvenciones del programa Udalkidetza se conceden estableciendo un importe que puede alcanzar hasta el 75% del presupuesto de la obra, posteriormente este importe ha de regularizarse teniendo como límite el 75% del presupuesto de adjudicación. Dado que no se ajusta el importe concedido en función del importe efectivamente adjudicado, en algunos casos la subvención percibida supera el 75% del presupuesto de adjudicación, y en otros se generan saldos que son traspasados a otras obras del mismo ayuntamiento.

La DFB debe ajustar estas subvenciones en función del presupuesto de adjudicación, anulando los saldos en fase de dispuesto para su destino a otras solicitudes que no hayan podido ser atendidas por falta de presupuesto, de tal forma que dicho exceso no suponga una reserva de financiación a favor de determinados ayuntamientos sino una reserva genérica para el sector local.

- Hemos constatado en nuestra revisión de expedientes de subvenciones a través de los distintos departamentos forales, la existencia de discrepancias en cuanto a la exigencia a los entes de naturaleza pública, y a determinados colectivos desfavorecidos, de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dado que, entre otros motivos, se aplica distinta normativa sobre la que caben dudas razonables en cuanto a su vigencia. En este sentido, hay que señalar que la nueva Norma Foral de Régimen Económico en su artículo 94 establece esta obligación, y delega en el departamento de Hacienda y Finanzas su regulación.

La justificación de las citadas obligaciones debe ser la regla general, determinándose expresamente las posibles excepciones. Además de lo señalado anteriormente, se deben regular las subvenciones concedidas a través de entidades gestoras.

IV.3.2 CONTRATOS PÚBLICOS

Las deficiencias detectadas en el análisis de expedientes de contratación han sido (ver anexo A.26):

- La Mesa de contratación de OO.PP. utiliza para la adjudicación de los concursos criterios de valoración no objetivos y que se refieren más a la empresa oferente que a la oferta en sí, sin ningún soporte de las puntuaciones concedidas (exps. 29, 30, 31, 32, 46, 47, 49, 50, 51).

En cuanto a los expedientes del capítulo 2, se utilizan también criterios no objetivos o referentes al sujeto para su adjudicación, como la experiencia previa bien sea general o específica en la administración (exps. 3,4,7,8,9,10,11), historial de la empresa oferente o referencias que prueben la capacidad profesional (exps. 3 y 10), personal a emplear, cualificación técnica, experiencia de cada uno de ellos (exps. 9 y 11), o dimensión empresarial (exp. 8).

Los criterios de adjudicación que rigen en los concursos han de ser objetivos, definiéndose siempre que sea posible en los Pliegos su forma de cuantificación.

- En seis contratos de obra examinados, adjudicados por un importe de 959 millones de ptas., se realiza el replanteo del proyecto previamente a la aprobación definitiva del mismo. La LCAP en su artículo 129 establece que el replanteo debe efectuarse tras la aprobación del proyecto y previo a la tramitación del expediente de obra. (exps. 26,47,49,50,51,52).

Esta ordenación de actuaciones no tiene que producir retrasos en la tramitación, y por contra supone una medida cautelar, ya que su realización anterior puede dar lugar a que se produzcan modificaciones de última hora que desvirtúen el proyecto.

- En seis contratos de obra, adjudicados por un importe de 846 millones de ptas., no se ha emitido el informe de supervisión de proyectos exigido por el art. 128 de la LCAP para proyectos superiores a 50 millones de ptas. (exps. 46,47,49, 50, 51, 52).
- Con carácter general se ha observado que las incidencias contractuales (modificaciones, prórrogas, etc.) no se acompañan de un informe jurídico, y en su caso de intervención, tal y como señala el art. 136 del RCE.
- Una asistencia técnica, adjudicada por un importe de 102 millones de ptas., cuya finalización estaba prevista para agosto de 1997, continuaba ejecutándose en diciembre de 1997, sin que conste ampliación alguna del plazo (exp. 41). En un expediente, de redacción de proyecto, adjudicado por importe de 604 millones de ptas., se produce un importante retraso en la recepción, ya que estando previsto un plazo de ejecución de 4 meses se tarda finalmente un año en recepcionarlo (exp. 20).
- En un contrato, por importe de 55 millones de ptas., el Pliego de Cláusulas particulares no exige la clasificación del contratista, incumpliendo lo establecido por el art. 25 de la LCAP (exp. 52).
- La DFB mantiene durante 1997 los contratos de gestión del servicio regular de viajeros "Bizkaibus" con tres empresas, ampliándose a una cuarta mediante la celebración de un nuevo contrato. El importe adjudicado para los contratos de dichas líneas durante el



ejercicio ha sido de 2.861 millones de ptas. La DFB imputa las contraprestaciones económicas a abonar a estas empresas al capítulo 2 de su presupuesto de gastos, materializándose éstas mediante la presentación por parte de las empresas de una liquidación. Esta liquidación no adopta forma de factura conforme a las exigencias del Decreto Foral 133/95 de 24 de octubre (que regula el deber de los empresarios y profesionales a expedir y entregar facturas), no repercutiendo el IVA correspondiente a la operación. Señalar, en cuanto a los ingresos procedentes de la venta de los títulos de transporte, que según los distintos contratos firmados éstos son de la DFB que los recauda bien directamente, o bien a través de la empresa correspondiente.

Además la DFB ha realizado aportaciones a dos de estas empresas, para la financiación de determinadas inversiones, por importe de 41 millones de ptas. Aunque estas aportaciones son imputadas al capítulo 2 de gastos, de la operación se desprende que se trata de subvenciones concedidas a las citadas empresas.

- Con respecto al contrato de revisión catastral de varios municipios del territorio histórico, con fecha 9.12.97 se aprueba una modificación del contrato por importe de 339 millones de ptas., esto es un 13,7% del importe inicialmente adjudicado. Esta modificación del contrato tiene su origen en una incorrecta manera de presupuestar en el contrato las parcelas catastrales y unidades fiscales previstas. Se trata de una asunción más de costes a sumar a los ya producidos de forma sucesiva desde 1988, en que se inició la revisión del catastro. El objeto del contrato, que ahora se modifica, es el de revisar los datos procedentes de las anteriores revisiones contratadas. Las sucesivas contrataciones y modificaciones para llevar a cabo el mismo objeto contractual, y la demora en los trabajos, evidencian una incorrecta planificación de este contrato.

IV.3.3 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

- La DFB no registra ningún tipo de modificación presupuestaria en el presupuesto de ingresos, de tal forma que, si bien el presupuesto inicial se realiza bajo el principio de equilibrio presupuestario, éste no es mantenido durante el ejercicio. Entendemos que este principio debe regir la gestión presupuestaria del ejercicio, reflejando en cada momento la suficiencia de ingresos para hacer frente a los gastos presupuestados, así como para controlar la existencia de un Remanente de Tesorería Disponible.

En este sentido debemos resaltar que muchas modificaciones presupuestarias tienen su fundamento en la existencia de un Remanente de Tesorería, si bien en ningún caso se menciona tan siquiera cuál es el saldo no dispuesto de dicho Remanente.

Se recomienda que, en las modificaciones presupuestarias que conllevan un incremento en la capacidad del gasto, se especifique y refleje, en el presupuesto de ingresos, los recursos que las financian al objeto de mostrar su equilibrio financiero y facilitar el control de la efectiva recaudación o aplicación de los mismos.



IV.3.4 GASTOS DE PERSONAL

- La DFB ha incumplido el apartado 9º del DF 21/97 por el que se regula el Plan de Jubilaciones Anticipadas, en lo relativo a "amortización de dotaciones presupuestarias" para los funcionarios jubilados anticipadamente. Así mismo, en tres de los seis expedientes analizados se ha incumplido el requisito de amortización del puesto que ocupa el funcionario jubilado, amortizando en su lugar otra plaza de categoría inferior.
- La DFB, amparándose en una resolución del Órgano de Coordinación Tributaria, entiende que los planes de reorganización de plantilla o de jubilaciones anticipadas con amortización de plazas, implican un proceso análogo al previsto en los expedientes de regulación de empleo, por lo que supone no deben existir diferencias en el tratamiento tributario en uno y otro caso.

Las Juntas Generales de Bizkaia son las competentes para incluir en dicha normativa este tratamiento. En la normativa fiscal no cabe la interpretación por analogía

- La DFB abona a Elkarkidetza por el aplazamiento del pago de la deuda actuarial unos intereses a un tipo del 8% anual, el cual es, en estos momentos, muy superior al normal del mercado.

Se recomienda a la DFB que renegocie con Elkarkidetza la aplicación del citado tipo de interés.

IV.3.5 IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS

- En el análisis de los expedientes de fraccionamiento y aplazamiento analizados se ha detectado:
 - La resolución de expedientes de fraccionamiento y aplazamiento se produce con retraso sobre el plazo de 30 días previsto en la normativa, (art. 57 del DF 52/93 y del DF 36/97). Así, en 13 de los expedientes analizados se produce dicho retraso, siendo en 8 de éstos el retraso superior a los 6 meses.
 - No hay constancia de que la DFB efectúe un seguimiento y control de la evolución de la situación económico-financiera y patrimonial de los 3 deudores revisados que han obtenido dispensa en las garantías (art. 55.2 del DF 36/97). Así mismo, tampoco consta que se haya realizado seguimiento alguno de las inversiones comprometidas por dos deudores a los que se les impuso dicha condición para la aplicación de un tipo de interés inferior al establecido en la NF 7/96.



Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

- En 8 expedientes, por un principal de 566 millones de ptas., el contribuyente no ha presentado valoración por un profesional independiente de los bienes ofrecidos en garantía (art. 54.3 del DF 36/97).
 - No consta en 4 de los expedientes analizados, cuyas deudas ascendían a 631 millones de ptas., informe motivado que justifique la aplicación de un tipo de interés de demora inferior al aplicable con carácter general, y que en el ejercicio 1997 era del 9,5% anual (Disp. adicional 5ª NF 7/96).
 - En un expediente cuya deuda principal fraccionada ascendía a 357 millones de ptas., no se aportó ni formalizó la garantía dentro del plazo de 30 días señalado por el artículo 54.7 del DF 36/97. Con fecha 18.11.98, fue dado de baja, formalizándose un nuevo aplazamiento garantizado por hipoteca mobiliaria.
- Finalmente, respecto a la determinación de la deuda aplazada, se han observado diferencias, poco significativas, entre la base de contraídos y la de aplazamientos, ya que esta última no recoge todos los aplazamientos que al cierre del ejercicio están en vigor, y la primera incluye como aplazado alguno que ha sido anulado durante el ejercicio.

IV.3.6 INGRESOS PATRIMONIALES

- Durante el ejercicio 1997 la DFB ha efectuado diversas operaciones de rentabilización de tesorería colocando los excedentes de fondos existentes en determinados momentos, al amparo de la OF 1.466/93 y NF 7/96 y las correspondientes OF de rentabilización emitidas para cada operación, en las que se especifican sus características: denominación, importe, cuentas de cargo y abono, tipo de interés y plazo.

Sin embargo, de la documentación soporte de cada operación facilitada por la DFB, no hay evidencia del procedimiento seguido para determinar que la decisión de cada rentabilización se ha realizado aplicando criterios de objetividad, concurrencia y de forma eficiente.

Se recomienda que, para las futuras operaciones a realizar, se establezcan los procedimientos necesarios que aseguren que las operaciones se han realizado bajo los criterios enunciados.

IV.3.7 TESORERÍA

- El servicio de Tesorería no mantiene ningún control sobre las 7 cuentas corrientes de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, en las que se ingresan los importes correspondientes al Impuesto de Sucesiones y Donaciones y al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales por los Registradores de la Propiedad. El saldo al cierre del ejercicio ascendía a 350 millones de ptas.

- Se han detectado diferencias entre el saldo contable de Tesorería disponible al 31 de diciembre de 1997 presentado en la Cuenta General y el saldo facilitado por tesorería. Si bien la diferencia es pequeña se pone de manifiesto la ausencia de una conciliación periódica entre ambas magnitudes.

Se recomienda que se analice la diferencia existente, y se realice de forma diaria una conciliación entre la tesorería disponible obtenida según los registros contables, y la que se obtiene a partir del servicio de tesorería, detallada por institución financiera.

- Existe un número muy significativo de cuentas corrientes. Al margen de las ordinarias y restringidas de recaudación, existen otras 80 cuentas corrientes, de las que 26 son de recaudación, controlando una de ellas el servicio de control de ingresos, 18 el propio servicio de recaudación, y las 7, anteriormente mencionadas, correspondientes a las oficinas liquidadoras. Además, existen 42 cuentas corrientes autorizadas a los departamentos, de las cuales 31 funcionan mediante un fondo fijo y anticipos a justificar, y las 11 restantes se gestionan directamente por el departamento correspondiente. Así mismo existen otras 12 cuentas corrientes abiertas a nombre de la DFB con saldos muy poco significativos o con saldo cero a 31 de diciembre.

Se recomienda la realización de un estudio tendente a simplificar y sistematizar la utilización de las cuentas corrientes de la DFB, así como establecer los controles pertinentes tanto a priori como a posteriori. En este sentido entendemos que deben realizarse conciliaciones periódicas de todas las cuentas existentes a nombre de la DFB, y que éstas deben ser revisadas por el servicio de control económico y fiscal.

IV.3.8 SUBVENCIONES

Hemos revisado 95 expedientes correspondientes a las distintas líneas subvencionales analizadas, que se detallan en el anexo A.25. En dicha revisión se han puesto de manifiesto las siguientes deficiencias en el cumplimiento del procedimiento regulado por los Decretos u Órdenes Forales respectivos.

- En 2 de los 10 expedientes analizados correspondientes al Plan de Explotaciones Agrarias, las solicitudes se habían presentado fuera del plazo establecido por la OF 2050/96.
- En uno de los 5 expedientes analizados del Plan de Infraestructuras de Caminos Rurales, la adjudicación se produjo con 3 meses de retraso a la fecha límite establecida por el DF 20/97, sin que conste en el expediente justificación alguna de fuerza mayor.
- En 2 de los 14 expedientes revisados de la línea de Actividades Culturales Supramunicipales se han superado en 8 y 37 puntos porcentuales el porcentaje máximo

del 40% establecido en el DF 33/97, debido a que su abono es previo a la justificación del gasto, y sin que conste a la fecha de nuestra revisión que se haya reclamado la devolución del exceso.

- En 2 de los 3 expedientes de Ayudas para Adquisición de Suelo no aparece la justificación relativa a que el valor del suelo más los gastos de urbanización no supera el valor máximo establecido, tal y como exige el artículo 4 del DF 19/97.
- En uno de los 3 expedientes analizados de la línea de Servicios Sociales de Base, la justificación del gasto se ha realizado 7 meses después del límite fijado por el artículo 26 del DF 6/97.
- En 5 de los 20 expedientes analizados del programa Udalkidetza no consta el certificado del acuerdo de solicitud del Ayuntamiento, ni la memoria explicativa, ni el certificado de disponibilidad de bienes y derechos, ni la certificación de la existencia de consignación presupuestaria, documentos todos ellos exigidos por el art. 5 de los decretos forales de infraestructura hidráulica (DF 11/91, DF 34/92, DF 13/93, DF 131/95, DF 11/96 y DF 15/97) y el art. 6 del DF 12/96 de Equipamientos Deportivos. Además, en 9 de los citados expedientes no consta el informe con la propuesta de resolución.
- En ninguno de los tres expedientes analizados de Equipamientos Deportivos se ha cumplido el plazo para la adjudicación de las obras. Además el informe del Departamento de Cultura, requerido por el decreto regulador, solo hace referencia al importe de las anualidades a conceder, no señalando nada con respecto a la idoneidad de las solicitudes, incluso las rechazadas, la adecuación al decreto, las razones para la concesión de la subvención, y las condiciones a cumplir para efectuar el pago.
- En 7 de los 17 expedientes de Infraestructura Hidráulica no consta el certificado de adjudicación de las obras, aunque de las certificaciones de dos de ellas se deduce un retraso en la adjudicación superior en dos meses al máximo de 70 días señalado por los distintos decretos forales aplicables.

El establecimiento de unas bases reguladoras tiene por objeto garantizar tanto la igualdad de oportunidades de los posibles beneficiarios en el acceso a las ayudas, como el cumplimiento de unos requisitos básicos por parte del subvencionado, de tal forma que la actividad se lleve a cabo dentro de un orden que permita el cumplimiento de los objetivos planteados por el departamento. Entendemos por tanto que los departamentos debieran de ser rigurosos en el cumplimiento de los decretos reguladores, con la documentación exigida, con el cumplimiento de los plazos establecidos, y especialmente con los límites de subvención determinados.

- Se han concedido dos subvenciones por importe de 21 millones de ptas., para Rehabilitación de Áreas Integradas, mediante Decreto del Diputado General de acuerdo con el art. 96.5 del DFN 1/87, al no haber una línea específica para este tipo de ayudas. Ahora bien, dichas ayudas tienen su origen en el incumplimiento del DF 22/95, al superar

en un caso el gasto el importe subvencionado, y en el otro los plazos para adjudicar y ejecutar la obra.

La concesión de subvenciones mediante Decreto del Diputado General, sin la existencia de unas bases reguladoras, debe ser excepcional, y no una forma de legalizar situaciones de incumplimiento de decretos reguladores previos.

- Dos subvenciones del Departamento de Cultura, por importe de 27 millones de ptas., destinadas a la UNED y a Eusko Ikaskuntza, concedidas por Decreto del Diputado General debieran haber sido incluidas en el Anexo de Subvenciones Nominativas dado el carácter reiterativo de las mismas en los últimos ejercicios.

La elaboración del Anexo de Subvenciones Nominativas debiera incluir todas aquellas subvenciones que la Diputación tiene previamente comprometidas, así como aquellas que por la vinculación de la DFB con los beneficiarios vayan a ser concedidas al margen de toda regulación, consignándose el beneficiario, el importe y el destino de la misma.

IV.3.9 GASTOS PLURIANUALES

- La normativa vigente en materia de gastos plurianuales determina la posibilidad de adquirir compromisos para gastos, de determinada naturaleza, que hayan de extenderse a ejercicios posteriores, limitando el número de éstos y la cuantía a ejecutar en cada anualidad mediante unos porcentajes máximos. Excepcionalmente los límites señalados pueden modificarse por Acuerdo de Consejo de Gobierno.

De acuerdo con esta regulación, los presupuestos anuales no determinan la cuantía de los gastos plurianuales previstos a comprometer en el ejercicio, ni su distribución por departamentos, programas y conceptos presupuestarios.

Se recomienda el estudio de una posible modificación de la normativa existente, al objeto de establecer una regulación similar a la recogida en el DL 1/1994, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes sobre Régimen Presupuestario de Euskadi, de manera que:

- a) En los presupuestos anuales se recoja un estado de créditos constituido por el conjunto de gastos de carácter plurianual que pueden comprometerse en el ejercicio, indicando la cuantía total y los ejercicios previstos para su ejecución.
- b) La liquidación incluya un estado demostrativo de los créditos de compromiso indicando los autorizados inicialmente, su modificación y su grado de utilización, entendido éste como el compromiso adquirido.



- La DFB no ha aprobado ningún gasto plurianual para la financiación del Ferrocarril Metropolitano cuyo compromiso, según el plan financiero aprobado el 3.12.97, ascendería a 38.900 millones de ptas. para el quinquenio 1998-2002, ni tampoco para hacer frente a las aportaciones a la Fundación Guggenheim, que según el plan operativo aprobado el 6.11.96 para el periodo 1998-2000 ascendería a 1.500 millones de ptas.

Recomendamos que la DFB apruebe formalmente aquellos compromisos adquiridos por los representantes de la Diputación en los Organismos y Entidades en los que participa.

IV.4 CONSIDERACIONES SOBRE SISTEMAS DE CONTROL INTERNO Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS

IV.4.1 INSTITUTO FORAL DE ASISTENCIA SOCIAL (IFAS)

- El IFAS ha contabilizado erróneamente como saldo de tesorería un importe de 2 millones de ptas., que a 31.12.97 estaba pendiente de cobro, correspondiente a intereses bancarios cobrados en 1998. Por otra parte, no ha reconocido un importe de 7 millones de ptas. en concepto de intereses bancarios, correspondientes a las retenciones sobre Rendimientos del Capital Mobiliario incorrectamente retenidos por las entidades financieras (NF 3/96 artículo 133. 4 a). Esto ha supuesto un ingreso en Hacienda, por dicho impuesto, de 3 millones de ptas. en 1997 y 4 millones de ptas. en 1998.

Recomendamos que aunque el efecto no sea significativo respecto a las cuentas anuales del IFAS, se proceda a su correcta contabilización y presentación, así como a la comunicación a las Entidades Financieras de la obligatoriedad de aplicación de la citada NF en cuanto a sus relaciones con el IFAS.

- Existen diversos aspectos relativos a la liquidación de los precios públicos que consideramos debieran ser aclarados o corregidos:
 - El DF 156/90, de 26 de diciembre, otorga al Instituto la capacidad recaudatoria de los servicios socio-asistenciales del propio Instituto, pero el DF 56/91 asigna el cobro de los servicios de las residencias asistidas al servicio de Tesorería de la DFB.
 - No existe un procedimiento de recaudación eficaz para los recibos que resultan impagados. Así, aunque la OF 1684/91, de 29 de mayo, del Diputado de Hacienda y Finanzas otorga al Instituto la condición de Órgano de Recaudación, la estructura administrativa del mismo no es suficiente para la gestión del procedimiento de apremio.

- El retraso en la emisión de órdenes forales que autorizan el ingreso de los nuevos residentes (en algunos casos supera los 8 meses), ha provocado que a 31 de diciembre de 1997, haya 27 residentes que, habiendo causado alta en el año, no se les ha facturado a la fecha de cierre. Los ingresos pendientes de reconocer por este concepto a 31 de diciembre de 1997 ascienden a 3 millones de ptas.
- Los distintos centros del Instituto tienen cada uno una cuenta autorizada de gastos, cuyo funcionamiento es el de anticipos a justificar, manteniendo teóricamente el mismo importe de anticipo. Ahora bien, dado que los responsables de los centros realizan en las citadas cuentas ingresos de otro tipo (cobros de teléfono, anticipos para la compra de propano, intereses...) en ocasiones el saldo en la cuenta es superior al fondo fijo estipulado para la misma. De cualquier forma, el saldo de dichas cuentas a 31.12.97 por importe de 8 millones de ptas. no se incluye en la Tesorería del IFAS siendo la disposición de los fondos de forma indistinta.

El Instituto debiera dar las instrucciones oportunas para incluir las cuentas autorizadas como parte integrante de la Tesorería del IFAS, así como para que la disposición de los fondos fuera mediante firmas mancomunadas, reduciéndose en lo posible la concesión de anticipos al centro.

IV.4.2 INSTITUTO DE ESTUDIOS TERRITORIALES (IET)

En la verificación del procedimiento de contratación utilizado por el IET se ha detectado la siguiente deficiencia:

- En el expediente de “Estudio del impacto económico de inversiones públicas”, adjudicado por importe de 8 millones de ptas., se ha superado en 5 meses el plazo previsto de ejecución, no habiéndose adoptado medida alguna por parte del IET para el cumplimiento del plazo previsto.

IV.5 CONSIDERACIONES SOBRE SISTEMAS DE CONTROL INTERNO Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE LAS SOCIEDADES PÚBLICAS FORALES Y DEL ONLAE

IV.5.1 BIZKAIKO BIDEAK, SA

Bizkaiko Bideak se constituye como Sociedad Pública unipersonal de la DFB el 21 de febrero de 1997, al amparo del artículo 158 de la Ley 13/96 de 30 de diciembre de medidas fiscales, administrativas y de orden social, y suscribe un convenio con la DFB el 28 de julio de 1997. La creación de la sociedad no se produce con el objeto de atribuirle la gestión del servicio de construcción y mantenimiento de carreteras, sino que se produce sin ninguna competencia específica, de tal forma que cuando la Administración General de la DFB lo considere oportuno encargará obras concretas a la sociedad para que ésta las gestione.

La creación de la sociedad supone que se desdobra la competencia para la construcción y explotación de carreteras en dos entes, de un lado el Departamento de Obras Públicas que tiene atribuida la competencia general, y de otro la sociedad a la que puntualmente se le

encomiendan actuaciones concretas. El mantenimiento de dos estructuras administrativas en paralelo para el cumplimiento de los mismos fines no se justifica desde el punto de vista de la operatividad y eficacia en la gestión, por cuanto supone duplicar la competencia para atender a un mismo objeto.

Tampoco entendemos que puede haber justificación en cuanto a criterios de rapidez y eficacia en la gestión, toda vez que la sociedad se ve obligada al cumplimiento de la LCAP en cuanto a capacidad de las empresas, publicidad, licitación y adjudicación; ni tampoco por posibilitar la financiación de inversiones que de otra manera no puedan ser atendidas, al ser factible para la DFB recurrir a las diferentes posibilidades de aplazamiento de pago que brinda el RD 704/97 de 16 de mayo.

Se recomienda que las Administraciones Públicas acudan a la fórmula de creación o toma de participación de una Sociedad Mercantil, únicamente cuando poderosas razones de eficacia y eficiencia así lo avalen, respetándose en todo caso los principios que inspiran tanto la contratación administrativa como la de personal, gestión presupuestaria, financiera y contable.

El objeto social de las mismas debe expresar de modo claro y concreto la finalidad pública perseguida y su ámbito competencial.

IV.5.2 LANTIK, SA

La DFB es propietaria, a través de la sociedad pública AZPIEGITURA SA, del edificio utilizado para su actividad por Lantik SA desde noviembre de 1994. Sin embargo a la fecha de este informe no se ha formalizado la adscripción del edificio a la sociedad ni la regulación del derecho de uso, por lo que los estados financieros de la sociedad a 31.12.97 no reflejan valor alguno relativo al hecho económico mencionado.

Se considera que debiera regularse la atribución del edificio a Lantik SA legitimando cuestiones tales como la adecuación de los gastos derivados del uso, mantenimiento, reparaciones, etc.

IV.5.3 APARCABISA, SA

Como consecuencia de un expediente de mutación demanial de terrenos de uso público, gran parte de los terrenos adquiridos por la Sociedad, que forman parte de inmovilizado material, se encuentran pendientes de inscripción en el Registro de la propiedad.

IV.5.4 AZPIEGITURA, SA

Determinadas construcciones asentadas sobre terrenos que no son propiedad de la sociedad y recogidas en las cuentas como inmovilizado, se encuentran pendientes de inscripción registral al no disponer de la documentación justificativa del derecho de edificación concedida por el propietario del terreno.

Asimismo, se considera necesario estudiar las medidas correctoras oportunas para conseguir que el nivel de ingresos procedentes de los alquileres de edificios, permita recuperar el valor de la inversión realizada en los mismos.



ANEXO

A.1 ANTECEDENTES Y LEGALIDAD APLICABLE

El Decreto Foral Normativo 1/87 (DFN 1/87), de 24 de febrero, aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia Presupuestaria, en el Territorio Histórico de Bizkaia, siendo derogado a la entrada en vigor de la Norma Foral 10/97, de 14 de octubre, por la que se aprobó el Régimen Económico del THB.

Para el ejercicio 1997, la Norma Foral 7/96, de 26 de diciembre, regula los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia.

Asimismo, otras normas legales significativas aplicables al Territorio Histórico de Bizkaia, son las siguientes:

- Norma Foral 3/87, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia.
- Norma Foral 1/89, de 14 de febrero, por la que se regula el Patrimonio en el Territorio Histórico de Bizkaia.
- Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Contratos del Estado.
- Decreto Foral 118/88, de 2 de noviembre, del Reglamento de Contratación.
- Ley 6/89, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca (LFPV).
- Norma Foral 3/86, de 26 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia.
- Norma Foral 1/96, de 19 de abril, por la que se modifica parcialmente la Norma Foral 3/86 General Tributaria. En esta Norma Foral se han declarado nulos los artículos 69, 82.1, 82.3, y 88.3, en virtud de la Sentencia de 31.12.98 al Recurso Contencioso Administrativo 2977/96.
- Decreto Foral 52/93, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación del Territorio Histórico de Bizkaia, sustituido desde el 1 de mayo de 1997 por el DF 36/97, de 18 de marzo.
- Decreto Foral 129/92, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública del Territorio Histórico de Bizkaia.

A.2 CONTABILIDAD GENERAL PÚBLICA

La Contabilidad General Pública de la DFB recoge las operaciones realizadas por ésta, en aplicación del DF 129/92 de 29 de diciembre. Los aspectos más significativos detectados que afectan al Balance de situación a 31.12.97 y/o a la Cuenta de resultados, sin afectar a la Liquidación del presupuesto, son:

Inmovilizado material

- Como consecuencia de las regularizaciones efectuadas por la DFB en la situación de algunos bienes, así como por el registro del cobro en especie de deudas fiscales y, por



Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

tanto, con reflejo en el inmovilizado material, las cuentas "Patrimonio", "Patrimonio en cesión" y "Patrimonio cedido" han experimentado un aumento de 1.895 millones de ptas., siendo las partidas más significativas:

	Millones-ptas.
Cobro de deudas fiscales en especie	1.681
Regularizaciones a valor de inventario	170
Otros.....	44
TOTAL	1.895

Entendemos que el cobro de deudas fiscales en especie no debe ser registrado como mayor patrimonio de la DFB, sino como un ingreso del ejercicio que compense la anulación de la deuda, por lo que se deberá incrementar el resultado del ejercicio en 1.681 millones de ptas., y disminuir la cuenta de patrimonio en el citado importe.

- De las altas producidas durante el ejercicio, un importe de 14.112 millones de ptas. se ha registrado como "Patrimonio entregado al uso general" en el pasivo del Balance con signo negativo, aun cuando algunas de las obras se encuentran en curso, y por lo tanto de acuerdo con el DF 129/92, debieran figurar en el activo como "Infraestructura destinada al uso general", hasta su entrada en servicio.
- La DFB tiene registrado en su inmovilizado material bienes recibidos en dación de pago de deudas fiscales posteriores a 1985 por un importe de 11.297 millones de ptas. Estas deudas son tributos sujetos a reparto, pero estos bienes, de acuerdo con el acta del CVFP de 13.02.96, están exentos de este reparto para el cálculo de las Aportaciones y de Udalkutxa, en tanto en cuanto no se realice la enajenación o adjudicación con carácter permanente. De acuerdo con esto la DFB debiera realizar una provisión que disminuyera el valor de dichos bienes en la parte que le correspondería pagar en el caso de adjudicárselos. Según los cálculos del TVCP/HKEE sería de 9.001 millones de ptas.

Inmovilizado Financiero

- El apartado "Participaciones SPF", con un importe de 24.088 millones de ptas., recoge la valoración de los Organismos Autónomos Administrativos, IFAS e IET, de las sociedades públicas en las que la DFB participa en más de un 50 % del capital y la del Organismo Autónomo Mercantil ONLAE.
- La DFB participa, además, en unas sociedades de forma minoritaria, es decir, con una participación igual o inferior al 50%. Se recoge en el epígrafe de "Acciones" y las principales son las siguientes:



Herri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

Millones ptas.		
Empresa	% Particip.	Importe
Bizkailur, S.A.	50 %	187
Industrialdeak (6).....	25%-49%	1.337
Consortio de Transportes de Bizkaia	40 %	1.600
Feria Internacional de Muestras de Bilbao	37 %	1.210
SEDD Capital de Bizkaia FCR	45 %	135
Inmobil. del Museo de A.M. y C. de Bilbao	45 %	6.832
Parque Tecnológico.....	25 %	2.731
SOCADÉ	31 %	1.560
Tenedora del Museo de A.M. y C. de Bilbao	50 %	1.505
Zabalgarbi	30 %	420
Otras	varios	390
TOTAL		17.907

- La cuenta "Préstamos" de este apartado, por importe de 6.867 millones de ptas., recoge los vencimientos posteriores a 1998 de las liquidaciones de Udalkutxa de los años 1994, 1995, 1996 y 1997.
- De acuerdo con los datos utilizados por el TVCP para el cálculo del fondo de provisión de depreciación del inmovilizado financiero, obtenidos de los informes de auditoría del ejercicio 1997 de las empresas participadas más significativas, dicho fondo calculado por la DFB mostraría un exceso de 603 millones de ptas.

Gastos a distribuir en varios ejercicios

- El saldo de esta cuenta incluye el importe pendiente al cierre del ejercicio de la deuda actuarial con Elkarkidetza que asciende a 1.033 millones de ptas., siendo su contrapartida la cuenta del pasivo Deudas a largo plazo.

Se considera que de acuerdo con las situaciones comentadas en anteriores informes de fiscalización, el importe de 1.033 millones de ptas. debiera disminuir el saldo de esta cuenta con disminución del Patrimonio en 377 millones de ptas. y aumento de la cuenta "Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores" de la cuenta de pérdidas y ganancias por importe de 656 millones de ptas.

Deudores

- La DFB no registra los deudores con vencimiento a más de 12 meses como créditos a largo plazo dentro de su inmovilizado financiero.



A.3 MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Los cuadros adjuntos muestran el detalle de las modificaciones presupuestarias efectuadas durante 1997 por capítulos y departamentos:

Capítulos	Presupuesto Inicial	Ampliaciones	Transfe- rencias	Incorpora- ciones	Generación de Crédito	Bajas por Anulación	Presupuesto Final
1. Gastos de personal.....	17.179	-	-	-	-	-	17.179
2. Compras de bienes y servicios.....	10.512	1	1.238	-	114	(23)	11.842
3. Gastos financieros.....	12.587	-	-	-	-	-	12.587
4. Transferencias corrientes.....	396.329	70.508	400	292	-	(45)	467.484
6. Inversiones reales.....	17.338	6.872	(5.552)	1.358	16	(256)	19.776
7. Transferencias de capital.....	16.475	31	1.195	3.726	-	-	21.427
8. Variación activos financieros.....	4.013	449	282	-	-	-	4.744
9. Variación pasivos financieros.....	2.102	-	2.437	-	-	-	4.539
TOTAL GASTOS	476.535	77.861	-	5.376	130	(324)	559.578

Departamentos	Presupuesto Inicial	Ampliaciones	Transfe- rencias	Incorpora- ciones	Generación de Crédito	Bajas por Anulación	Presupuesto Final
01. Juntas Generales.....	605	-	-	-	-	-	605
02. Agricultura.....	5.153	116	143	643	126	(56)	6.125
03. Acción Social.....	23.068	954	24	-	-	(45)	24.001
04. Cultura.....	10.356	-	271	-	-	-	10.627
05. Hacienda y Finanzas.....	11.986	6.788	(6.045)	1.275	4	-	14.008
06. Obras Públicas.....	12.459	-	1.111	-	-	(200)	13.370
07. Presidencia.....	6.777	1	36	-	-	-	6.814
08. Promoción Económica y Empleo.....	3.887	-	659	-	-	-	4.546
09. Med. Ambiente y Acc. Territ.....	5.252	-	93	-	-	-	5.345
10. Transportes.....	11.597	-	725	-	-	(23)	12.299
11. Urbanismo.....	1.156	-	12	-	-	-	1.168
20. Deuda Pública.....	14.690	-	2.921	-	-	-	17.611
21. Compromisos Institucionales.....	324.477	66.992	-	-	-	-	391.469
22. Financiación Municipal.....	45.072	3.010	50	3.458	-	-	51.590
TOTAL GASTOS	476.535	77.861	-	5.376	130	(324)	559.578

Respecto al presupuesto de ingresos, la DFB no registra en el mismo los incrementos de financiación que se destinan a incrementar la capacidad de gasto.

Del total de las modificaciones presupuestarias de gastos, que suponen un 17,4% del importe presupuestado inicialmente, destacamos las ampliaciones de créditos que suponen el 16,3% siendo las más significativas:

- Ampliación de los créditos del programa de Compromisos Institucionales para recoger el incremento presupuestario producido por la aprobación de la Ley de Cupo para el quinquenio 1997 a 2001, y la Ley de Aportaciones 6/96 para el citado quinquenio, por

importe de 66.992 millones de ptas., con ingresos procedentes de la modificación de la Ley del Concierto Económico.

- Ampliación de los créditos de Udalkutxa para adecuar los mismos a los efectos de la transferencia de los Impuestos Especiales, por importe de 3.010 millones de ptas.
- Ampliación de los créditos del programa Gastos diversos e imprevistos para su posterior transferencia a otros créditos de gastos por importe de 6.313 millones de ptas.
- Ampliación del crédito para los programas IMI y AES del Departamento de Acción Social por 483 millones de ptas.

Del importe total incorporado, 3.592 millones de ptas. proceden del remanente de 1996 y 1.785 millones de ptas. son reincorporaciones de ejercicios anteriores.

El detalle de las transferencias por capítulos de gasto es el siguiente:

CAPÍTULO	Millones-ptas.		
	ORIGEN	DESTINO	NETO
1. Gastos de personal.....	3.157	3.157	-
2. Compras de bienes y servicios.....	360	1.598	1.238
4. Transferencias corrientes.....	1.163	1.563	400
6. Inversiones reales.....	7.542	1.990	(5.552)
7. Transferencias de capital.....	83	1.278	1.195
8. Variación activos financieros.....	200	482	282
9. Variación pasivos financieros.....	0	2.437	2.437
TOTAL	12.505	12.505	-

Del importe transferido desde el capítulo 6, un importe de 6.788 millones de ptas. corresponde al programa Gastos diversos e imprevistos.

De las incorporaciones efectuadas por la DFB, que suponen el 1,1% del importe presupuestado inicialmente y ascienden a 5.376 millones de ptas., un importe de 2.981 millones de ptas. corresponden al programa Udalkidetza, 477 millones de ptas. al programa Udalkutxa, ambas del Departamento de Medio Ambiente y Acción Territorial, y 1.275 millones de ptas. al programa de Inspección, Oficina Técnica y Catastro.

Se ha autorizado por Orden Foral una transferencia destinada a incrementar una partida recogida en el anexo de subvenciones nominativas, cuando según el artículo 12.5.a de la NF 7/96 de Presupuestos Generales del THB para 1997, se reserva la competencia de aprobación de estas transferencias al Consejo de Diputados. Esta transferencia, de 225 millones de ptas., incrementó una subvención nominativa de 375 millones de ptas.

A.4 GASTOS DE PERSONAL

Este capítulo recoge los gastos incurridos por remuneraciones al personal que presta sus servicios en los distintos departamentos de la Administración Foral, así como las cargas sociales por cuenta de ésta, pensiones y otros gastos de naturaleza social realizados en cumplimiento de las disposiciones vigentes en esta materia.

La ejecución de este capítulo por conceptos, durante el ejercicio 1997, ha sido:

	Millones-ptas.				
	PRESUPUESTO	OBLIGACIONES		%	% VARIACIÓN
	DEFINITIVO	RECONOCIDAS			
1997	1997	1996	EJECUCIÓN	1997/1996	
Retribuciones básicas.....	3.849	3.747	3.730	97	0
Retribuciones complementarias	6.079	5.866	5.728	96	2
Otras retribuciones.....	465	18	29	4	(38)
Personal laboral indefinido	2.077	2.018	2.026	97	0
Personal contratado eventual y varios.....	771	535	552	69	(3)
Cuotas sociales.....	3.568	3.391	3.140	95	8
Prestaciones sociales	370	220	339	59	(35)
TOTAL	17.179	15.795	15.544	92	2

La composición del personal de la DFB al 31.12.97 por tipo de relación jurídica era la siguiente :

	Número de personas
Funcionario de Carrera.....	1.869
Laboral indefinido.....	496
Funcionarios interinos.....	156
Temporales.....	149
Altos Cargos y personal de designación.....	62
TOTAL	2.732

- El concepto Prestaciones Sociales incluye en su ejecución un importe de 125 millones de ptas. que corresponden a indemnizaciones reguladas por el DF 21/97 por el que se aprueba el Plan de jubilaciones anticipadas. La ejecución anteriormente señalada recoge el gasto de la segunda fase del Plan, que extendía su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1997, al que se han acogido un total de 21 empleados forales.
- Los acuerdos reguladores de las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral, aprobados por la DFB para el ejercicio 1997 establecían un incremento de las retribuciones del 1%. Asimismo y mediante una disposición transitoria recogida en ambos acuerdos, se establecía un incremento adicional de 20.000 pesetas anuales lineales y consolidables, para el mantenimiento del poder adquisitivo como consecuencia de desviaciones del IPC.

Los incrementos retributivos regulados en la disposición transitoria de los citados acuerdos incumplen el límite máximo de incremento salarial para los empleados públicos, establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 1997 que indicaba que las retribuciones íntegras del personal no podrían experimentar variaciones con respecto a las de 1996. Este acuerdo ha sido suspendido cautelarmente por el Auto de 4 de junio de 1998 del TSJPV. Con fecha 7 de julio de 1998 la DFB tomó el acuerdo de ejecutar el referido Auto.

- Como consecuencia de la integración en el régimen general de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local, regulada por el RD 480/93 y por el RDL 12/95, la Diputación abona a ésta un 8,2% adicional sobre la cuota de contingencias comunes, lo cual ha supuesto un total de 528 millones de ptas. La Diputación no incluye en sus estados financieros a 31.12.97 pasivo alguno por este concepto.
- La DFB tiene cubiertos con personal laboral puestos de trabajo que, de acuerdo con el art. 19.2 de la Ley de Función Pública Vasca, están reservados a funcionarios, habiéndose iniciado un proceso de regularización convocando las pruebas destinadas a la funcionarización de dichos puestos.
- En sentencia de trece de junio de 1996, la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco declaró disconforme con el ordenamiento jurídico el DF 65/93 por el que se aprueba la oferta de empleo público del ejercicio 1993, procediéndose a su anulación.

El 30 de junio de 1997 y mediante auto que resuelve un incidente de ejecución de la anterior sentencia, la sala acuerda ordenar a la DFB que lleve a cabo el procedimiento de provisión de los puestos de trabajo en los términos que se establecen en el fallo de la sentencia, no admitiendo la pretensión alegada por la DFB de que dicho requisito se había cumplido mediante las convocatorias de concurso de provisión de puestos y de libre designación aprobadas por OF 5313 Y 5314/93. Dichas órdenes se encuentran, a su vez, suspendidas desde 1994 por diversos autos de la misma sala, con motivo de la substanciación de otros recursos que se encuentran pendientes de sentencia.

El 12 de setiembre de 1997 fue notificado el Auto de ejecución de la sentencia de 30 de junio 1997. Con fecha 18 de setiembre de 1997 se interpuso Recurso de súplica, que fue desestimado mediante Auto de 4 de marzo de 1998. Con fecha 29 de mayo de 1998 se interpuso Recurso de Casación contra los Autos de 12 de setiembre de 1997 y 4 de marzo de 1998.

El 11 de noviembre de 1998 se dicta nuevo Auto de ejecución de Sentencia. La DFB en reunión del Consejo de Diputados del 15 de diciembre de 1998 aprueba la propuesta de acuerdo de trámite para la ejecución de la Sentencia de 13 de Junio de 1996 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

- Con fecha 25 de junio de 1997 la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco declaró la nulidad de determinados apartados y algunos particulares del anexo 3 del acuerdo de la DFB de 27 de diciembre de 1991, por el que se aprobaba la Relación de Puestos de Trabajo para el año 1990.

El fallo anula también la valoración del puesto de trabajo del recurrente, y declara el derecho del mismo a que se dicte una relación de puestos de trabajo para el año 1990 en la que se recojan adecuadamente los términos de la sentencia. El 16 de diciembre de 1997 se formalizó Recurso de Casación contra la anterior sentencia de 25 de junio

Si bien algunos de los aspectos que han sido declarados nulos se han rectificado por la DFB, incluso con anterioridad a la sentencia, al modificarlos en posteriores relaciones de

puestos de trabajo, subsiste idéntica regulación en las actualmente vigentes a la que ha resultado anulada y que corresponde a:

- La asignación generalizada del complemento específico en todos los puestos.
 - La determinación del complemento de productividad cuando éste se fije para recoger diferencias retributivas.
 - El establecimiento del sistema de libre designación para la provisión de puestos de trabajo de "Jefe de Servicio".
- Como se comentaba en los informes de fiscalización del TVCP/HKEE de ejercicios anteriores, el ARCEPAFE aprobado por la DFB para el ejercicio 1989 fue anulado por sentencia dictada por TSJPV en mayo de 1992, afectando dicha anulación a su título tercero que regula el Régimen de Previsión Social. Asimismo, el ARCEPAFE aprobado por la DFB para el ejercicio 1993 tiene dictado Auto de suspensión estando pendiente de sentencia judicial a la fecha de realización de nuestro trabajo. El alcance de la anulación del título mencionado corresponde fijarla a los Tribunales de Justicia que habrán de pronunciarse sobre el tipo de invalidez y la extensión de sus efectos. Asimismo, hay interpuesto un recurso contra el ARCEPAFE aprobado por la DFB para el ejercicio 1992, por el que el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco ha iniciado el trámite sobre una cuestión de inconstitucionalidad, mediante auto de 2 de octubre de 1997, al efecto de que se determine la adecuación constitucional de la Disposición Final 2ª de la Ley 8/1987 de Planes y Fondos de Pensiones en la nueva redacción dada por la Ley 30/1995 de Ordenación y Supervisión del Seguro privado, que posibilita las aportaciones con fondos públicos a planes y fondos de pensiones.

A.5 COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS

Este capítulo recoge los gastos de adquisición de bienes corrientes y contratación de servicios. Su detalle es:

CONCEPTO	Millones-ptas.				
	PRESUPUESTO FINAL 97	OBLIGACIONES RECONOCIDAS			% VARIAC.
		97	96	97	97/96
Arrendamientos	197	167	225	85	(25)
Reparación y conservación.....	855	851	610	100	40
Gastos funcionamiento.....	10.695	10.344	8.475	97	22
Gastos de estancia, locomoción y traslados	95	83	87	87	(5)
TOTAL	11.842	11.445	9.397	97	22

El aumento en "Gastos de funcionamiento" viene motivado, principalmente, por un nuevo contrato-programa firmado en 1997, para la gestión de determinadas líneas de Bizkaibus, así como por el incremento en el resto de los contratos-programa que supone un aumento total de 810 millones de ptas. Asimismo, se incluyen 485 millones de ptas. de pérdidas por la resolución de la quiebra del BEF, que ha supuesto una quita de dicho importe en las deudas

por pagarés extrapresupuestarios emitidos, y 148 millones de ptas. de reparaciones de carreteras que hasta ahora se contabilizaban en el capítulo 6.

A.6 GASTOS FINANCIEROS

Este capítulo recoge los gastos por intereses y comisiones de las emisiones de deuda pública, líneas de crédito, préstamos, así como el resultado obtenido por determinadas operaciones financieras realizadas para obtener cobertura o adecuación de los tipos de interés aplicables al endeudamiento de la DFB. Su detalle es el siguiente:

CONCEPTO	Millones-ptas.				
	PRESUPUESTO FINAL 97	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 97	96	% EJECUC. 97	% VARIAC. 97/96
Intereses de Deuda a largo plazo.....	4.007	3.827	3.153	95	21
Intereses por aplazamiento aportaciones CAPV (Ver A.8).....	332	215	483	65	(55)
Intereses Préstamos a corto plazo.....	385	505	29	131	1.641
Intereses Préstamos a largo plazo.....	7.457	6.807	5.361	91	27
Comisiones.....	38	13	191	34	(93)
Gastos de Emisión y Formalización.....	2	0	2	0	(100)
Gastos Financieros Especiales y otros.....	366	1.173	12	320	9.675
TOTAL	12.587	12.540	9.231	100	36

- Durante el ejercicio 1997 la DFB ha mantenido el criterio de devengo para el registro de gastos financieros en la contabilidad pública. Sin embargo a efectos de la liquidación del presupuesto no ha seguido dicho criterio de devengo, por lo que se considera que los saldos de las obligaciones reconocidas por intereses de deudas y préstamos, debieran incrementarse en 1.948 millones de ptas., y en 106 millones de ptas. las de los resultados obtenidos por las permutas financieras de intereses (SWAPS, FRA, Collar), con disminución del Remanente de Tesorería a 31 de diciembre de 1997 en 2.054 millones de ptas.
- Como puede observarse en el cuadro anterior los gastos financieros liquidados por la DFB han experimentado un incremento muy significativo con respecto a 1996, a pesar de la disminución experimentada en los tipos de interés en dicho periodo. Este incremento viene motivado por los siguientes aspectos:
 - a) La DFB dispone de una serie de préstamos en los cuales establece la propia diputación el periodo de liquidación de intereses. Dado que el registro de los gastos financieros no se realiza según el criterio de devengo, cambios significativos en la fecha de la última liquidación suponen variaciones sustanciales de dichos gastos. Así por este motivo en 1997 se han registrado 3.641 millones de ptas. correspondientes a 1996
 - b) Las tensiones de tesorería a corto plazo han obligado a la DFB a recurrir a cuentas de crédito, principalmente en el segundo semestre, durante el cual el saldo medio dispuesto ha sido de aproximadamente 18.000 millones de ptas., lo cual ha supuesto un incremento de intereses de 475 millones de ptas.

- c) Se ha cancelado anticipadamente un préstamo del BEI, lo cual ha supuesto abonar una comisión por cancelación anticipada de 267 millones de ptas. Así mismo los gastos financieros derivados de las operaciones de cobertura de tipos de interés se han incrementado en 906 millones de ptas.
- d) La DFB realizó el 13.12.96 una emisión de obligaciones, que ha supuesto un gasto en el presente ejercicio de 674 millones de ptas.

A.7 TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES PARA GASTOS CORRIENTES

Este capítulo recoge transferencias y subvenciones destinadas al sector público o privado para la financiación de operaciones de gasto corriente, sin que en ningún caso tenga la finalidad de compensación o contraprestación. Incluye también la aportación que la DFB realiza a la financiación de la CAPV, al Estado (Cupo) por las competencias no asumidas por la CAPV y a los ayuntamientos a través del Fondo Foral de Financiación Municipal (Udalkutxa).

CONCEPTO	Millones-ptas.				
	PRESUPUESTO FINAL 97	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		% EJECUC. 97	% VARIAC. 97/96
Al Estado.....	0	58.398	1.179	-	4.853
A la Comunidad Autónoma del País Vasco.....	391.955	333.259	312.414	85	7
Al Territorio Histórico de Bizkaia.....	56.609	56.330	49.983	100	13
A Empresas.....	1.626	1.607	1.429	99	12
A Instituciones sin fines lucro.....	6.584	6.562	5.731	100	15
A familias.....	10.710	10.631	10.147	99	5
TOTAL	467.484	466.787	380.883	100	23

Transferencias al Estado

Millones-ptas.	
Cupo provisional al Estado 1997	57.950
Liquidación Cupo 1996	448
TOTAL	58.398

De acuerdo con la Ley 37/97 por la que se aprueba la metodología de determinación del Cupo del País Vasco para el quinquenio 1997-2001, el cupo líquido provisional para 1997 ascendía a 114.297 millones de ptas. De este importe, la parte correspondiente a la DFB, de acuerdo con los coeficientes horizontales aprobados por el Consejo Vasco de Finanzas de 9.10.96, era de 60.532 millones de ptas. Dicho cupo líquido es minorado en 1.799 millones de ptas., en aplicación de la D.Tª. 1ª de la citada Ley, que establece unas compensaciones financieras consecuencia del traspaso de los denominados impuestos especiales.

Por otra parte, como consecuencia de los traspasos de nuevas competencias realizadas durante el ejercicio, así como por las ampliaciones que se han producido en los presupuestos del INSALUD e IMSERSO, de acuerdo con los decretos de traspasos, se produce una disminución del cupo provisional calculado, que para la DFB ha supuesto una

minoración de 783 millones de ptas., por lo que el Cupo provisional del ejercicio resultó una cantidad a pagar de 57.950 millones de ptas.

La liquidación definitiva del Cupo 1996, efectuada en mayo de 1997, ha sido de 448 millones de ptas. a pagar por la DFB, que se han reconocido en 1997. Se incluye en dicho importe la liquidación definitiva del INSALUD del ejercicio 1994 por 296 millones de ptas. a pagar por la DFB. La liquidación definitiva del Cupo 1997, efectuada en mayo de 1998 y contabilizada en dicho ejercicio, ha ascendido a 5.301 millones de ptas. favorable al Estado.

Transferencias a la Comunidad Autónoma del País Vasco

Los importes registrados en este concepto son:

	Millones-ptas.	
A la Administración General:		
Aportación Cargas Generales		188.874
Ejercicio corriente	181.703	
Liquidación 1996 (*).....	7.171	
Policía Autónoma.....		30.159
INSALUD e INSERSO		108.160
Políticas art. 22.3 LTH Liquidación 1996 (*).....		3
Plan 3R.....		1.854
FE.....		3.384
Fondo de Solidaridad.....		339
Ayudas al 3 ^{er} mundo.....		465
Total aportaciones financiación gastos a Admón. General		333.238
A Organismos Autónomos y otros entes		21
TOTAL		333.259

(*) La liquidación de las aportaciones de 1996, por importe neto de 3.721 millones de ptas. en contra de la DFB, ha sido registrada en 1996 como ingreso por los conceptos que han resultado a favor de DFB (véase anexo A.13), por importe de 3.453 millones de ptas. y como gasto por aquéllos que han resultado en contra, por importe de 7.171 millones de ptas.

La liquidación definitiva de las aportaciones de 1997 calculada por el CVF el 5 de febrero de 1998, ha supuesto una diferencia de 851 millones de ptas. con el gasto registrado y por tanto a pagar por la DFB. Dicha liquidación definitiva ha sido registrada presupuestariamente en el ejercicio 1998. Sin embargo ha sido contabilizada a efectos del Balance de Situación y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias a 31.12.97.

Se considera que la liquidación definitiva de las aportaciones debiera haberse registrado en la liquidación del presupuesto de 1997, lo que supone aumentar el saldo de obligaciones reconocidas en el capítulo 4 de gastos por importe de 851 millones de ptas. con disminución del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1997.

Para el pago de las aportaciones durante el ejercicio la DFB ha solicitado aplazamientos por un total de 138.977 millones de ptas., que han supuesto un pago adicional de 215 millones de ptas. en concepto de intereses registrados en el capítulo de gastos correspondiente (ver anexo A.6).



Transferencias al Territorio Histórico de Bizkaia

	Millones-ptas.
A las Juntas Generales de Bizkaia.....	605
A los Municipios	51.209
Servicios Sociales de Base	3.087
Ayudas mantenimiento acción social.....	585
Fondo Foral de Financiación Municipal (Udalkutxa).....	47.138
Otras transferencias.....	399
A los Organismos Forales Autónomos.....	4.516
Instituto Foral de Asistencia Social	4.363
Instituto de Estudios Territoriales.....	153
TOTAL	56.330

La distribución del Fondo Foral de Financiación Municipal (Udalkutxa), por el que se reparte a los ayuntamientos su participación en los "ingresos concertados", se ha realizado de la siguiente forma:

	Millones-ptas.
Aportaciones a los Municipios, ejercicio corriente	
Por aportación 1997.....	43.830
Por Impuestos Especiales.....	3.011
EUDEL.....	60
Indeterminados, incorporaciones	237
TOTAL	47.138

Además, en el capítulo 7 de gastos se han reconocido por el concepto de "Indeterminados-gastos de capital" un importe de 98 millones de ptas.

Como establece la disposición adicional cuarta de la Ley 5/91, sobre metodología del cálculo de las aportaciones a la CAPV, para la determinación de la participación municipal de los "ingresos concertados" se aplicará el principio de "riesgo compartido" y se liquidará en función de los datos definitivos.

El resultado de la liquidación de "Udalkutxa 1997", una vez liquidadas las aportaciones a la CAPV, asciende a 1.951 millones de ptas. a favor de la DFB, que será reintegrado por los ayuntamientos en el año 2001 y en el 2002 según el acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 26.5.98.

La aportación adicional de 3.011 millones de ptas., responde a la compensación que la DFB realiza a los ayuntamientos, al ver éstos reducida su participación en los tributos no concertados que perciben del Estado, al pasar los denominados Impuestos Especiales a ser recaudados por la Diputación.

A.8 INVERSIONES REALES

Este capítulo recoge los gastos por proyectos de construcción y edificación, adquisición de terrenos, inmuebles o cualquier otro inmovilizado. El detalle es:

CONCEPTO	Millones-ptas.				
	PRESUPUESTO FINAL 97	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		% EJECUC.	% VARIAC.
		97	96	97	97/96
Terrenos y Bienes Naturales	2.900	2.829	1.902	98	49
Carreteras y construcciones.....	11.579	11.547	12.145	100	(5)
Edificios.....	902	889	482	99	84
Maquinaria y utillaje	35	28	267	80	(90)
Elementos de transporte	108	105	120	97	(13)
Mobiliario y equipos de oficina.....	62	56	154	90	(64)
Equipos informáticos.....	1.384	1.359	1.194	98	14
Equipos específicos.....	201	199	282	99	(29)
Otro inmovilizado	2.605	2.566	1.333	99	92
TOTAL	19.776	19.578	17.879	99	10

Las ejecución en 1997 de las principales obras incluidas dentro del epígrafe de “Carreteras y construcciones” son las siguientes, en millones de ptas.:

Millones-ptas.	
OBRA EJECUCIÓN 1997	
Corredor del Cadagua.....	1.721
Variante de Elorio	772
Corredor Uribe-Costa	764
Corredor La Salve	650
Colector Zalla-Güeñes-EDAR.....	639
Corredor Unbe (tramo v.LoIU-Unbegane).....	585
Puente Euskalduna.....	463
EDAR Gortiz (Incorporación y Vertido).....	343
Intersección Usansolo.....	289
Variante Este (La Herradura-Ibarsusi).....	240
Rotonda de Cabieces.....	190
Variante de Gallarta.....	172
Accesos a la Universidad.....	141
TOTAL	6.969

A.9 TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES PARA GASTOS DE CAPITAL

Este capítulo recoge la entrega de fondos sin contrapartida de los beneficiarios, para la realización por éstos de inversiones reales. Su detalle es:

CONCEPTO	Millones-ptas.				
	PRESUPUESTO FINAL 97	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		% EJECUC.	% VARIAC.
		97	96	97	97/96
A la Comunidad Autónoma del País Vasco.....	262	243	620	93	(61)
Al Territorio Histórico de Bizkaia	5.285	3.162	2.707	60	17
A Empresas	2.941	2.737	2.332	93	17
A Organismos Autónomos y Empresas Forales.....	4.589	1.874	449	41	317
A Instituciones sin fines de lucro.....	8.350	8.333	9.265	100	(10)
TOTAL	21.427	16.349	15.373	76	6

La baja ejecución de este capítulo tiene su origen en dos motivos, por un lado el ya habitual de la baja ejecución de Udalkidetza (Plan Foral de Obras), y por otro el retraso de las obras de la empresa foral Euskalduna Jauregia-Palacio Euskalduna, S.A., que ha motivado una menor transferencia de fondos.

- En el concepto "Transferencias y subvenciones a Empresas" se incluyen 337 millones provenientes de la amortización del préstamo y empréstito de la FIMB. Debido a que las amortizaciones atendidas por los socios de esta institución se consideran mayor valor de su participación en los fondos de la Feria, para una adecuada presentación el importe mencionado debiera registrarse en el capítulo 8 de gastos "Variación de activos financieros". Esta reclasificación no tiene incidencia en el resultado presupuestario.

Asimismo, dentro de este concepto se incluyen, en el Plan de Ayudas a las Explotaciones Agrarias, 176 millones de ptas. correspondientes a subvenciones en los intereses de préstamos solicitados por los beneficiarios de estas ayudas a Entidades bancarias. Para una adecuada presentación, debiera registrarse este importe en el capítulo 4 de gastos "Transferencias y subvenciones para gastos corrientes". Esta reclasificación no tiene incidencia en el resultado presupuestario.

- Dentro del apartado "A Instituciones sin fines de lucro" se encuentran las obligaciones reconocidas durante 1997 para financiar el Ferrocarril Metropolitano de Bilbao por importe de 7.000 millones de ptas., incluyen 3.450 millones cuyo destino es financiar los gastos corrientes del Consorcio de Transportes de Bizkaia. Para una adecuada presentación, debiera registrarse este importe en el capítulo 4 de gastos "Transferencias y subvenciones para gastos corrientes". Esta reclasificación no tiene incidencia en el resultado presupuestario del ejercicio.

A.10 GASTOS POR VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS

Recoge los créditos destinados a la adquisición de valores, concesión de préstamos y anticipos y los avales que han sido atendidos. Su detalle es:



Herri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

CONCEPTO	PRESUPUESTO FINAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		% EJECUC. 97	% VARIAC. 97/96
		97	96		
		Anticipos Entes Locales de Bizkaia.....	586		
Anticipos a Familias.....	785	728	625	93	16
Aportaciones de capital.....	3.373	3.373	4.917	100	(31)
Ejecución de avales.....	-	-	314	-	(100)
TOTAL	4.744	4.687	6.171	99	(24)

El incremento de gasto de 1996 a 1997 en los anticipos a Entes Locales se debe al cambio en el registro de la aportación al IFAS por la parte que corresponde a los ayuntamientos abonar por las estancias en centros del citado organismo de beneficiarios de su municipio. Dicho gasto, que este año ha supuesto 165 millones de ptas., se registró en 1996 en el capítulo de transferencias corrientes.

Aportaciones de Capital

	Millones-ptas.		
	CAP. SUSCRITO	OBLIG. RECONOCIDAS	PAGADO
Acciones Empresas Públicas Forales			
Aparcabisa.....	336	336	336
Azpiegitura.....	255	513	255
Bizkaiko Bideak.....	200	200	200
TOTAL	791	1.049	791
Acciones otras empresas participadas			
Inmobiliaria Museo Arte Moderno.....	1.430	1.430	1.430
Tenedora Museo Arte Moderno-Contemporáneo Bilbao SL....	775	775	775
CEDEMI.....	63	63	-
Okamikako Industrialdea.....	15	15	15
Centro Desarrollo Empresas Busturialdea.....	5	5	-
Sdad. Promotora Bilbao Plaza Financiera.....	1	1	1
TOTAL	2.289	2.289	2.221
Otras participaciones en sociedades			
Oinarrí, S.G.R.....	-	35	-
TOTAL APORTACIONES DE CAPITAL.....	3.080	3.373	3.012

- La DFB ha registrado como obligación del ejercicio una ampliación de capital en Azpiegitura, que no se ha suscrito hasta 1998, por lo que el citado crédito no debiera encontrarse registrado en fase de ordenado, sino simplemente como gasto dispuesto. De acuerdo con esto, el Remanente de Tesorería debiera incrementarse en 258 millones de ptas.



Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

A.11 GASTOS POR VARIACIÓN PASIVOS FINANCIEROS

Este capítulo recoge el gasto por devolución del principal de la Deuda Pública y de los préstamos a medio y largo plazo con entidades financieras. Su detalle es:

CONCEPTO	Millones-ptas.				
	PRESUPUESTO DEFINITIVO 1997	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		% EJECUCIÓN 1997	% VARIACIÓN 1997/1996
Amortización préstamos a largo plazo EE.FF.....	900	900	900	100	-
Amortización préstamos a largo plazo Ent. Crto.Oficial	3.591	3.591	521	100	589
Amortización Préstamos CAPV y otros	48	48	-	100	-
TOTAL	4.539	4.539	1.421	100	219

- El importe de 900 millones de ptas. corresponde a la cuota de amortización del préstamo sindicado formalizado el 23 de diciembre de 1994 por importe de 9.000 millones de ptas.
- El importe registrado en el concepto "Amortización préstamos a largo plazo Entidades de Crédito Oficial" corresponde a la cuota de amortización de dos préstamos con el Banco Europeo de Inversiones, así como a la cancelación anticipada del suscrito el 17 de diciembre de 1987.



A.12 IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS

Su detalle por concepto tributario, es:

	Millones-ptas.			
	EJERCICIO CORRIENTE			EJERCICIOS CERRADOS
	DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS COBRADOS	PENDIENTE COBRO	PENDIENTE COBRO
IMPUESTOS DIRECTOS				
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	193.483	187.949	5.534	33.790
Impuesto sobre Sociedades	47.060	44.912	2.148	3.450
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	1.553	1.321	232	191
Impuesto sobre Patrimonio	5.643	5.640	3	19
Recargos sobre Tributos Locales	766	666	100	183
Impuestos Directos Extinguidos	(1)	(1)	-	342
	248.504	240.487	8.017	37.975
Ajuste Financiero (Prov. insolvencias)	4.657	-	4.657	32.510
SUBTOTAL	243.847	240.487	3.360	5.465
IMPUESTOS INDIRECTOS				
Impuesto Transmisiones Patrimoniales y Actos				
Jurídicos Documentados	19.611	18.854	757	776
Impuesto sobre el Valor Añadido	164.407	158.483	5.924	29.926
Impuestos Especiales	68.357	67.456	901	39
Impuesto sobre Primas de Seguros	2.247	2.247	-	-
Otros Impuestos Extinguidos	(1)	(1)	-	6.191
	254.621	247.039	7.582	36.932
Ajuste Financiero (Prov. insolvencias)	3.952	-	3.952	31.540
SUBTOTAL	250.669	247.039	3.630	5.392
TASAS Y OTROS INGRESOS				
Tasas Fiscales	369	325	44	36
Recargo Prorroga y Apremio	2.342	211	2.131	13.091
Intereses de Demora	1.654	(275)	1.929	10.713
Otros Ingresos	7.819	7.257	562	2.389
	12.184	7.518	4.666	26.229
Ajuste Financiero (Prov. insolvencias)	2.888	-	2.888	21.279
SUBTOTAL	9.296	7.518	1.778	4.950
TOTAL	503.812	495.044	8.768	15.807

Ajuste financiero

Conforme a las prácticas contables establecidas por la DFB, los saldos pendientes de cobro al cierre del ejercicio correspondientes a los capítulos 1, 2 y 3 del estado de ingresos se corrigen en función de las estimaciones de recuperación de las deudas, mediante la realización de anotaciones contables que, bajo la denominación de "ajuste financiero", se incluyen en la cuenta de Liquidación.

El cálculo del "ajuste financiero" a los saldos pendientes de cobro a 31.12.97 se ha realizado teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Dotación Específica: para los deudores cuya deuda total supere los 200 millones de ptas., en función de la antigüedad de la deuda, la situación financiera del deudor y estableciendo, con carácter general, una dotación mínima del 20%.
- Dotación Genérica: para deudores con saldo a cierre de ejercicio inferior a 200 millones de ptas.

Por bajas: estimación estadística de los porcentajes de bajas que se producen a lo largo de la vida de un contraído por diferentes motivos. Para la determinación de la dotación por bajas (errores, recursos, etc.) para los deudores inferiores a 200 millones de ptas., se ha tenido en cuenta un período de 5 años, considerando que éste es el plazo en que se pueden producir, estableciéndose el porcentaje de dotación a realizar sobre los resultados de las series estadísticas de liquidaciones contraídas y dadas de baja en los siguientes ejercicios, para un periodo de análisis comprendido entre 1988 y 1996. Al resultado obtenido en cada caso, se ha añadido un 2% adicional por las bajas que pudieran producirse en ejercicios posteriores.

Por fallidos: sobre el contraído minorado por la estimación de bajas, se aplican los siguientes porcentajes en función de su antigüedad y situación.

Deuda aplazada	
- Ejercicios 83 a 97	20%
- Ejercicios 82 y anteriores	100%
Deuda no aplazada	
- Ejercicio 1997	25%
- Ejercicio 1996	50%
- Resto de ejercicios	100%

La composición del ajuste financiero a 31 de diciembre de 1997 es la siguiente:

	Millones-ptas.					
	PENDIENTE DE COBRO		AJUSTE FINANCIERO		PENDIENTE COBRO NETO	
	Corriente	Cerrado	Corriente	Cerrado	Corriente	Cerrado
Deudas > 200 millones de ptas.	8.307	58.178	6.706	51.461	1.601	6.717
Deudas < 200 millones de ptas.						
Aplazadas	2.014	7.992	727	2.078	1.287	5.914
No aplazadas	9.698	34.123	3.889	31.161	5.809	2.962
Recibos	246	843	175	629	71	214
TOTAL	20.265	101.136	11.497	85.329	8.768	15.807

En el cálculo del ajuste financiero se ha incluido el correspondiente a los recibos pendientes de cobro por recargos forales sobre tributos locales, y el recargo de apremio de

esta deuda. La provisión por dichos pendientes de cobro, calculada por primera vez en este ejercicio, ha sido de 804 millones de ptas.

Ajuste por cobro de tributos concertados

El sistema de financiación establecido en el ámbito de la CAPV supone la participación en la recaudación de los Tributos concertados por parte del Gobierno Vasco y los Municipios del Territorio Histórico de Bizkaia. Dicha participación se ha calculado, que para el próximo ejercicio ascenderá al 79,7% de los tributos transferidos antes del 1 de enero de 1997, y al 85% para los transferidos con posterioridad a dicha fecha.

De acuerdo con esto, la DFB incluye un ajuste denominado "Ajuste por tributos concertados" que representa la parte del pendiente de cobro al cierre del ejercicio de estos tributos, destinada a financiar a las instituciones antes citadas y que por tanto no puede ser aplicada a la financiación de las necesidades propias de la DFB.

La composición del Ajuste por tributos concertados al cierre del ejercicio es:

	Millones-ptas.			
	TOTAL PENDIENTE	AJUSTE FINANCIERO	PENDIENTE AJUSTADO	AJUSTE TRIB. CONC.
EJERCICIO CORRIENTE				
Concertados.....	19.727	11.206	8.521	6.838
No concertados.....	538	291	247	-
TOTAL CORRIENTE	20.265	11.497	8.768	6.838
EJERCICIOS CERRADOS				
Concertados.....	91.143	76.961	14.182	11.300
No concertados.....	9.993	8.368	1.625	-
TOTAL CERRADOS	101.136	85.329	15.807	11.300
TOTAL	121.401	96.826	24.575	18.138

Aplazamientos y fraccionamientos

- De las solicitudes de fraccionamiento/aplazamiento de deudas tributarias tramitadas en 1997, se han analizado 19 expedientes de concesión por un importe de 3.068 millones de ptas. sobre un total de 8.980 y 4 expedientes de solicitud denegados por importe de 279 millones sobre un total de 2.354, habiéndose detectado:

- En tres expedientes cuyas deudas principales fraccionadas ascendían a 541 millones de ptas., las garantías prestadas eran insuficientes para responder del principal, intereses de demora y del 25% de ambas cuantías, cuyo importe ascendía a 818 millones de ptas. (art. 54.5 DF 25/93 y 54.6 del DF 36/97).
- En un expediente cuya deuda principal fraccionada ascendía a 357 millones de ptas., no se aportó ni formalizó la garantía dentro del plazo de 30 días señalado por el artículo 54.7 del DF 36/97. A la fecha de nuestra revisión no se ha aportado dicha



garantía, sin que conste ampliación del plazo por parte de la DFB y sin que se haya procedido a dejar sin efecto el fraccionamiento concedido.

- Los intereses de demora de los aplazamientos y fraccionamientos de pago se reconocían hasta mayo de 1997 como ingreso cuando se liquidaban, tras la aprobación del aplazamiento/fraccionamiento de la deuda tributaria por el órgano competente, siendo exigibles con el pago de la última fracción o bien en cada uno de los plazos para los fraccionamientos aprobados a partir del 1.1.94 en aplicación del DF 52/93.

No ha sido posible cuantificar el importe no devengado por carecer de los datos necesarios para dicho cálculo. No obstante, del importe máximo pendiente de cobro a 31 de diciembre de 1997 por este concepto, que asciende a 9.429 millones de ptas., está provisionado un importe de 5.824 millones, quedando por tanto 3.605 millones de ptas. como pendiente de cobro, del cual una parte, que no ha podido ser cuantificada, no está devengada al cierre del ejercicio.

Otras incidencias

- En el análisis de las bajas producidas por reposiciones a voluntaria de deudas en ejecutiva, se ha detectado:
 - En cinco expedientes por importe de 348 millones de ptas., cuyas deudas se habían certificado en descubierto encontrándose por tanto en vía ejecutiva, han sido repuestas a voluntaria incumpliendo los artículos 100 y 101 del DF 52/93 y 97 y 98 del DF 36/97.
- El registro de las devoluciones de liquidaciones de origen fiscal se realiza por la DFB en el momento en que se pagan. Por este motivo existen al cierre del ejercicio mandamientos de pago emitidos, no pagados y pendientes de contabilizar, por importe de 462 millones de ptas. Para una adecuada presentación de la liquidación presupuestaria, debiera disminuir el saldo de derechos reconocidos del ejercicio por importe de 462 millones de ptas., lo que supone una disminución del resultado presupuestario acumulado a 31 de diciembre de 1997 por el mismo importe.
- En mayo de 1997 se han practicado con la Administración del Estado las liquidaciones por el ajuste IVA correspondientes a los ejercicios 1993 a 1995, así como la del ejercicio 1996. El resultado de las liquidaciones correspondientes al periodo 1993-1995 arroja un saldo a favor del Estado del que al THB le corresponde un importe de 632 millones de ptas. La liquidación del ejercicio 1996, supone respecto a los derechos reconocidos por este concepto y pendientes de cobro, un exceso de 83 millones de ptas., los cuales han sido anulados en residuos.

Con respecto al ejercicio corriente señalar que los ajustes IVA percibidos por la DFB del Estado han sido de 55.714 millones de ptas. En abril de 1998 se ha efectuado y contabilizado la liquidación de 1997, por un importe de 2.380 millones de ptas. a favor de la DFB.

- Como consecuencia de la Ley 38/97 se transfirieron a las diputaciones forales los impuestos especiales sobre: Alcohol, Bebidas y Productos intermedios, Cerveza, Hidrocarburos y Labores del tabaco. El funcionamiento de estos impuestos se asemeja al del Impuesto sobre el Valor Añadido, en el sentido de que además de la recaudación propia de la DFB se practican con el Estado unos ajustes trimestrales, los cuales han supuesto una recaudación neta a favor de la DFB de 3.740 millones de ptas. En abril de 1998 se ha realizado la liquidación por este concepto, suponiendo un importe a cobrar por la DFB de 40 millones de ptas.

Además del citado ajuste con el Estado, se practica otro entre las tres diputaciones, de tal forma que la recaudación total por impuestos especiales es puesta en común, y repartida en función de los coeficientes horizontales de cada Diputación. Este ajuste ha supuesto a la DFB la devolución de 9.149 millones de ptas., de los cuales 9.025 millones de ptas. no se han hecho efectivos hasta enero de 1998, aunque presupuestariamente se ha registrado en 1997, quedando el importe a pagar en la cuenta de Operaciones Extrapresupuestarias.

A.13 INGRESOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Este capítulo recoge los ingresos recibidos de terceros, sin contrapartida, para financiar gasto corriente. Su detalle es:

	Millones-ptas.					
	PRESUPUESTO FINAL 97	INGRESOS RECONOCIDOS			% EJECUC. % VARIAC.	
		97	96	COBRADO	97	97/96
Del Estado	6.317	5.354	10.028	5.354	85	(47)
De la Comunidad Autónoma del País Vasco.....	5.552	11.371	9.745	9.588	205	17
Del Territorio Histórico de Bizkaia	4.080	11.304	3.557	3.607	277	218
De empresas	-	23	119	23	-	(81)
De familias	-	2	1	2	-	100
De Organismos Internacionales.....	302	310	149	302	103	108
TOTAL	16.251	28.364	23.599	18.876	175	20

1.- Los ingresos reconocidos por transferencias del Estado se componen de:

	Millones-ptas.
IMSERO	5.039
Participación DFB en tributos no concertados.....	20
ONLAE	263
Otros	32
TOTAL	5.354

- El concepto IMSERSO corresponde a las cantidades cobradas del Estado por la financiación vía Tesorería General de la Seguridad Social. A la fecha de este informe se

encuentran pendiente de liquidación definitiva las financiaciones por esta vía correspondientes a los ejercicios 1994, 1995, 1996 y 1997, existiendo un pendiente de cobro por importe de 811 millones de ptas. de los que 753 millones corresponden al ejercicio 1994 y 58 millones al ejercicio 1995.

De acuerdo con los datos disponibles relativos a la liquidación del IMSERSO en los citados ejercicios la estimación de las liquidaciones son las siguientes:

Millones-ptas.		
ESTIMACIÓN		
EJERCICIO	RECONOCIDO	LIQUIDACIÓN
1994.....	753	753
1995.....	58	(276)
1996.....	0	928
1997.....	0	92
TOTAL	811	1.497

El Balance de Situación a 31.12.97 de la DFB no recoge la totalidad de estas estimaciones de cobro, por lo que se debiera incrementar la cuenta a cobrar del activo de dicho Balance con abono a la Cuenta de Resultados en 686 millones de ptas.

2.- Los ingresos reconocidos por transferencias de la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV) están formados por:

Millones-ptas.	
Ingreso Mínimo de Inserción 1997.....	5.816
NIVEL I.....	4.822
AES.....	994
Liquidación aportaciones a la CAPV 1996.....	3.453
Policía Autónoma.....	47
Insalud e Insero.....	2.154
Plan 3R.....	952
Nuevas Competencias.....	300
Fondo de Solidaridad.....	1.937
Otros.....	165
TOTAL	11.371

- El importe de 3.453 millones de ptas. corresponde a los conceptos indicados que han resultado a favor de la DFB en la liquidación de aportaciones del ejercicio 1996, habiéndose registrado por el capítulo 4 de gastos un importe de 7.174 millones de ptas. por los conceptos cuya liquidación ha resultado a favor de la CAPV, (ver A.7).
- El importe del Fondo de Solidaridad se refiere únicamente a la parte presupuestada por el CVFP en su reunión de octubre de 1996, y se encuentra registrado por su importe bruto, al figurar la aportación al mismo realizada por la DFB en el capítulo 4 de gastos.

3.- El concepto "Transferencias del Territorio Histórico de Bizkaia " se compone de:

	Millones-ptas.
Ayuntamientos	11.045
Participación servicio Extinción de Incendios	253
Otros.....	6
TOTAL	11.304

- El importe de 11.045 millones de ptas., corresponde a las liquidaciones de Udalkutxa pendientes de devolver por parte de los Ayuntamientos a la DFB, de los ejercicios 1993, 1994, 1995 y 1996. Hasta 1997 la DFB solo reconocía como ingreso del ejercicio el importe efectivamente cobrado a los ayuntamientos. En 1997, en cambio, ha reconocido como ingreso la totalidad de las liquidaciones pendientes de reintegro. El detalle de este importe es el siguiente:

Liquidación Udalkutxa	Cobros	Millones-ptas.			
		Pendiente	Vencimientos		
		31.12.97	1.998	1.999	2.000
1993.....	1.074	0	0	0	0
1994.....	1.276	2.552	1.276	1.276	0
1995.....	1.252	3.756	1.252	1.252	1.252
1996.....	0	1.136	0	0	1.136
TOTAL	3.602	7.444	2.528	2.528	2.388

El reconocimiento de este pendiente de cobro ha supuesto un incremento indebido del resultado del ejercicio y del Remanente de Tesorería de 7.444 millones de ptas.

- El concepto "Participación Servicio Extinción de Incendios" incluye las transferencias realizadas por los Ayuntamientos del Territorio Histórico de Bizkaia con una población superior a 20.000 habitantes, excepto Bilbao, por la participación de éstos en la financiación de los gastos incurridos por la DFB en el programa Servicio Foral de Extinción de Incendios.



A.14 INGRESOS PATRIMONIALES

Este capítulo recoge los ingresos procedentes de los rendimientos del patrimonio de la DFB. Su detalle es:

	Millones-ptas.					
	PRESUPUESTO FINAL 97	INGRESOS RECONOCIDOS		COBRADO	% EJECUC. % VARIAC.	
		97	96		97	97/96
Intereses de depósitos.....	1.778	1.815	2.882	1.782	102	(37)
Renta de Inmuebles.....	-	24	21	24	-	14
Aprovechamiento del Patrimonio.....	13	83	82	83	638	1
Otros Ingresos Patrimoniales.....	-	1.027	971	1.027	-	6
TOTAL	1.791	2.949	3.956	2.916	165	25

El detalle de los derechos reconocidos en concepto de intereses de depósitos es:

	Millones-ptas.
Intereses de cuentas corrientes	788
Intereses de operaciones de rentabilización de Tesorería.....	248
Intereses de Deuda Pública Especial	779
TOTAL	1.815

- La disminución de los derechos reconocidos en intereses de depósito se debe fundamentalmente a:
 - Menor importe de los intereses recibidos por operaciones de rentabilización de Tesorería, debido a un saldo medio colocado durante el ejercicio 1997 inferior al de 1996.
 - El saldo medio colocado en este tipo de operaciones, realizadas a lo largo de todo el ejercicio, fue de 4.425 millones de ptas., frente a los 14.735 millones de ptas. de 1996. El tipo de interés medio ha sido del 5,59% frente al 8,2% de 1996.
- Se incluyen como intereses de la Deuda Pública Especial 41 millones de ptas., correspondiente a la regularización de intereses cobrados en 1995 pendientes de contabilizar.

Asimismo, este concepto incluye un importe de 242 millones de ptas. correspondientes a los intereses devengados desde 3.9.96 hasta 31.12.96 abonados en el ejercicio 1997.

El detalle de los derechos reconocidos en el concepto de Otros ingresos es:

	Millones-ptas.
Ingresos financieros especiales	1.006
Ingresos por intereses de préstamos y otros depósitos.....	21
TOTAL	1.027

- El concepto Ingresos financieros especiales recoge el resultado positivo de las operaciones SWAP, que ha ascendido a 1.006 millones de ptas. El efecto neto de todas las operaciones de coberturas de tipos de interés ha sido de 18 millones de ptas., favorable a la DFB.

A.15 INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Este capítulo recoge los ingresos recibidos de terceros sin contrapartida directa, cuyo destino es la financiación de operaciones de capital. Su detalle es:

	Millones-ptas.					
	PRESUPUESTO	INGRESOS RECONOCIDOS		COBRADO	% EJECUC.	% VARIAC.
	FINAL 97	97	96	97	97	97/96
De la Comunidad Autónoma del País Vasco.....	660	2.265	1.926	1.662	343	18
Del Territorio Histórico de Bizkaia	-	115	161	115	-	(29)
De Organismos Internacionales.....	3.407	3.995	1.594	1.080	117	151
TOTAL	4.067	6.375	3.681	2.857	157	73

- De las transferencias recibidas de la CAPV, 800 millones de ptas. corresponden a la aportación del Gobierno Vasco para la financiación del Palacio Euskalduna, según el Convenio firmado el 30.12.96 entre la DFB y el GOVA, Euskadi S.XXI, que ratifica el Acuerdo Marco para el desarrollo y aplicación del Plan Interinstitucional de Infraestructuras, firmado el 19 de diciembre de 1995 entre el Gobierno Vasco y las tres Diputaciones Forales. De dicho importe 400 millones corresponden a la transferencia comprometida por el Gobierno Vasco para 1996. Además, dentro del citado Acuerdo Marco, se han recibido 260 millones correspondientes a obras de infraestructura viaria.

Por otro lado, y en aplicación de la cláusula séptima del acuerdo marco, al recibirse por parte del Gobierno Vasco los Fondos de Cohesión, éstos han sido incorporados al Plan Interinstitucional de Infraestructuras, correspondiéndole a Bizkaia 662 millones de ptas., que junto con otros 1.419 millones correspondientes al Gobierno son aplicados al corredor Durango-Beasain en su tramo vizcaíno. De dicha obra al 31.12.97 solo se encuentra en ejecución la variante de Elorrio. El Gobierno en función de la ejecución de la obra ha transferido a la DFB 529 millones de ptas., por lo que al 31.12.97 se ha percibido un total de 1.191 millones con cargo a la citada obra.

- Del Territorio Histórico de Bizkaia se han recibido 116 millones de ptas. por ingresos procedentes de la Comisión Territorial de Montes, en concepto de Fondo de Mejoras Forestales.

La DFB no ha ejecutado gasto alguno en el ejercicio corriente con cargo al Fondo de Mejoras Forestales, por lo que para un adecuado reflejo contable debiera disminuir el resultado del ejercicio corriente en 116 millones de ptas. traspasándolo a Valores independientes y auxiliares del presupuesto (VIAP).



Asimismo, del importe registrado en exceso en 1996 por 187 millones de ptas., únicamente se ha ejecutado gasto en 1996 por 74 millones de ptas.

El adecuado registro contable de los dos párrafos anteriores supone disminuir el Remanente de Tesorería al cierre del ejercicio en 229 millones de ptas.

A.16 INGRESOS POR VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS

Recoge los ingresos por reintegros de préstamos y anticipos concedidos por la DFB, así como los reintegros por avales atendidos reclamados a los avalados. Su detalle es:

	Millones-ptas.					
	PRESUPUESTO 1997	DERECHOS RECONOCIDOS			% EJECUC. % VARIAC.	
		1997	1996	COBRADO	1997	97/96
Reintegro anticipos.....	922	1.481	1.402	1.008	161	6
Reintegro avales.....	-	-	314	-	-	(100)
Enajenación de Acciones.....	-	140	-	140	-	-
Provisión de insolvencias.....	-	-	(314)	-	-	(100)
TOTAL	922	1.621	1.402	1.148	176	16

- El desglose de Reintegro de Anticipos es:

	Millones-ptas.
Anticipos a Ayuntamientos.....	715
Anticipos a personal.....	207
A familias.....	559
TOTAL	1.481

- El concepto Anticipos a ayuntamientos incluye un importe de 165 millones de ptas. correspondientes a la financiación a aportar por los ayuntamientos para sufragar los gastos de estancias en residencias del IFAS.

Asimismo, este concepto incluye un importe de 117 millones de ptas. correspondientes al importe a cobrar a los ayuntamientos por las liquidaciones practicadas de los ejercicios 1992 a 1996 por las ayudas de emergencia social, como consecuencia de que los mismos han justificado menos gastos que las transferencias recibidas por este concepto. Por otra parte, estas liquidaciones generan un importe de 68 millones de ptas. a transferir a los ayuntamientos que han justificado un mayor volumen de gastos que las transferencias recibidas. Dicho gasto, en cambio, no ha sido registrado en ningún capítulo de gastos.

Por último, y como consecuencia de la naturaleza de la operación, se considera que dichos 117 millones de ptas. debieran registrarse como reintegro de subvenciones, en el capítulo 4 de ingresos de ejercicios cerrados.



A.17 INGRESOS POR VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS

Recoge el endeudamiento realizado en 1996, siendo su desglose:

	PRESUPUESTO FINAL 97	INGRESOS RECONOCIDOS		
		97	96	COBRADO
Deuda a largo plazo	-	-	9.000	-
Préstamos a largo plazo	-	6.339	47	6.339
Refinanciación de Deuda.....	2.103	-	-	-
Nivelación presupuestaria.....	2.000	-	-	-
TOTAL	4.103	6.339	9.047	6.339

Millones-ptas.

La ejecución presupuestaria del concepto "Préstamos a largo plazo" recoge la suscripción de dos préstamos con el BEI, el primero por importe de 4.000 millones de ptas., y el segundo por 14 millones de ecus, siendo en ambos casos la amortización anual desde el año 2002 hasta el 2012.

A.18 RESIDUOS

1.- El detalle del movimiento de los residuos pendientes de pago de ejercicios anteriores por capítulos es:

CONCEPTO	PENDIENTE	ANULACIÓN	PAGOS	PENDIENTE
	PAGO	GASTOS	LÍQUIDOS	DE PAGO
	1.01.97			31.12.96
Remuneraciones al personal	1.305	-	1.305	-
Compra de bienes corrientes.....	2.107	7	2.100	-
Gastos financieros.....	2	-	2	-
Transferencias corrientes.....	4.090	3	4.079	8
Inversiones reales.....	5.994	22	5.962	10
Transferencias de capital.....	3.949	688	3.143	118
Variación de activos financieros	157	-	157	-
TOTAL	17.604	720	16.748	136

Millones-ptas.



Los residuos pendientes de pago por año de reconocimiento contable de las deudas, son:

EJERCICIOS	Millones-ptas.			
	RESIDUOS 1.1.97 (*)	ANULACIÓN DE OBLIGACIONES	PAGOS LÍQUIDOS	PENDIENTE DE PAGO
1986.....	1	1	-	-
1987.....	1	1	-	-
1988.....	66	66	-	-
1989.....	46	22	24	-
1990.....	127	67	60	-
1991.....	390	258	56	76
1992.....	460	292	126	42
1993.....	14	1	13	-
1994.....	73	11	62	-
1995.....	383	1	380	2
1996.....	16.043	-	16.027	16
TOTAL	17.604	720	16.748	136

(*) El pendiente de pago por años a 1.1.97 no coincide con el de 31.12.96 debido a la reasignación que efectúa la DFB de las obligaciones pendientes de pago de las incorporaciones realizadas al ejercicio 1996, procedentes de ejercicios anteriores, que se reflejan como residuos del año de procedencia.

- Hasta el ejercicio 1992, la DFB reconocía el gasto incurrido por la concesión de subvenciones en el momento de su aprobación, cuando de acuerdo con criterios de general aceptación, el gasto debiera reconocerse en el momento de la justificación del derecho por los beneficiarios. Los ajustes a realizar a la liquidación del presupuesto por la incorrecta aplicación del criterio mencionado sobre obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores, son los siguientes:

	Millones-ptas.
	RESULTADO ACUMULADO 31.12.97
Programa Udalkidetza 1991.....	20
Programa Udalkidetza 1992.....	48
Subvención Ayuntamiento Bilbao 1991.....	48
TOTAL	116

Estos ajustes son consecuencia de la actualización a 31.12.97 de los realizados por los mismos conceptos en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores.

2.- El detalle de los residuos pendientes de cobro de ejercicios anteriores es:



CONCEPTO	Millones-ptas.					
	PENDIENTE DE COBRO	AJUSTES AL	ANULACIÓN DE DERECHOS	VARIACIÓN AJUSTE	RECAUDACIÓN	PTE COBRO NETO
	NETO 1.1.97	SALDO INICIAL	BRUTOS	FINANCIERO.	LIQUIDA	31.12.97
Impuestos directos	10.448	7	14.483	12.743	3.250	5.465
Impuestos indirectos	13.241	5	11.752	10.494	6.596	5.392
Tasas y otros ingresos.....	8.867	22	10.352	8.121	1.708	4.950
Transferencias corrientes.....	6.917	-	2.007	-	4.099	811
Ingresos patrimoniales.....	445	-	-	-	59	386
Enajenación inversiones reales.....	671	-	-	-	200	471
Transferencias capital.....	469	-	-	-	313	156
Variación de activos financieros.....	1.556	-	24	-	916	616
TOTAL	42.614	34	38.618	31.358	17.141	18.247

- El pendiente de cobro antes señalado se encuentra neteado por el Ajuste Financiero que recoge los saldos de dudoso cobro. El detalle de dicho ajuste por capítulo presupuestario es el siguiente:

CONCEPTO	Millones-ptas.	
	1.1.97	31.12.97
Impuestos directos	45.253	32.510
Impuestos indirectos.....	42.034	31.540
Tasas y otros ingresos.....	29.400	21.279
Transferencias corrientes.....	-	-
Ingresos patrimoniales.....	76	76
Enajenación inversiones reales.....	-	-
Transferencias capital.....	-	-
Variación de activos financieros.....	314	314
TOTAL	117.077	85.719

- El saldo pendiente de cobro del concepto Enajenación de inversiones reales corresponde a la deuda de una empresa con la DFB procedente de 1992. En julio de 1997 la DFB acuerda conceder un aplazamiento de dicha deuda, cuyo importe de principal más intereses ascendía a 1.056 millones de ptas., con vencimientos hasta 1999, y devengando un interés del 2%. A la fecha del informe la empresa ha satisfecho los 200 millones de ptas. correspondientes al primer plazo.

A.19 VALORES INDEPENDIENTES Y AUXILIARES DEL PRESUPUESTO (VIAP)

La cuenta de VIAP recoge las operaciones extrapresupuestarias, siendo sus movimientos en el ejercicio 1997 los siguientes:



Herri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

	Millones-ptas.					
	SALDO AL	REGULARIZ.	SALDO A	INGRESOS	PAGOS	SALDO
	31.12.96		1.1.97			AL 31.12.97
Partidas pendientes de aplicación	-	-	-	842.150	842.150	-
Saldos a favor de Hacienda.....	404	-	404	21.397	21.426	375
Saldos a favor de terceros	1.313	-	1.313	5.976	6.369	920
Operaciones de nómina.....	736	-	736	4.592	4.376	952
Fianzas.....	107	-	107	61	67	101
Activos financieros.....	(47.467)	9.588	(37.879)	183.505	156.007	(10.381)
Pasivos financieros.....	37.564	1.927	39.491	112.068	151.550	9
Varios	31	-	31	24.477	15.421	9.087
Tributos locales gestión foral.....	11.515	(11.515)	-	12.535	65	12.470
TOTAL	4.203	-	4.203	1.206.761	1.197.431	13.533

La columna regularización recoge el saldo obtenido al cierre del ejercicio 1996 por diferencia entre los ingresos por tributos locales y los pagos a cuenta realizados durante 1996, quedando un saldo a favor de los Ayuntamientos de 1.927 millones de ptas. que se ha pagado en 1997.

El saldo de la cuenta "Activos financieros" esta formado por:

	Millones-ptas.
Anticipos a Ayuntamientos por tributos locales	10.216
Pagarés Banco Europeo de Finanzas (BEF).....	41
Cta. cte. BEF.....	56
Otros anticipos.....	68
TOTAL	10.381

- El importe de anticipos a Ayuntamientos por tributos locales se compensa con el importe recaudado por la DFB por dichos conceptos, que asciende a 12.470 millones de ptas., resultando un saldo a favor de los Ayuntamientos de 2.254 millones de ptas., pagado en 1998.
- En el saldo de las cuenta "Operaciones de nómina" se incluye un importe de 103 millones de ptas., que corresponde al impuesto sobre rentas de capital por los intereses de la emisión de Bizkaibonos de fecha 30.11.97. Dicho importe debiera haberse registrado como ingresos fiscales del ejercicio.
- La NF 12/88 de 26 de diciembre por la que se aprueban los presupuestos para 1989, así como las sucesivas normas forales de presupuestos hasta la NF 1/94, establecen que la participación municipal en la tasa de combinaciones aleatorias y juego del bingo tendrá carácter extrapresupuestario.

Como consecuencia de esta regulación, durante los años 1988 a 1994, la DFB ha pagado a cuatro ayuntamientos del THB un importe de 604 millones de ptas., correspondiente a la participación municipal del 5% del importe recaudado en la tasa de juego del bingo.



Herri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

Durante el ejercicio 1997, al igual que en 1994, 1995, y 1996 la DFB no ha registrado ningún importe relativo a este concepto debido a que la NF 7/96 de Presupuestos, no recoge ninguna disposición que regule esta participación. De acuerdo con la información recibida de la DFB, existe un informe jurídico que concluye que la DFB no está obligada al pago a los ayuntamientos de este importe, así como la posibilidad de que pueda reclamar las cantidades pagadas hasta la fecha no prescritas. No hay constancia a la fecha de este informe, de que se haya procedido a dicha reclamación. El importe no prescrito asciende a 255 millones de ptas.

- La información sobre avales recibidos en la DFB pendientes de devolución al 31.12.97, que recoge la memoria de la Cuenta General del THB, presenta el siguiente movimiento:

	Millones-ptas.
Saldo 31.12.96	34.739
Entradas.....	8.216
Salidas.....	(3.912)
Saldo 31.12.97	39.043

El detalle del saldo a 31.12.97 por tipo de garantía es:

	Millones-ptas.
	SALDO
	31.12.97
Aplazamientos.....	23.338
TEAF.....	5.682
Administración.....	4.126
Fianzas definitivas.....	5.582
Fianzas provisionales.....	50
Otras fianzas	265
TOTAL	39.043



A.20 TESORERÍA

La situación de la Cuenta de Tesorería y los movimientos de los saldos registrados en el ejercicio 1997 son:

	Millones-ptas.
TESORERÍA PRESUPUESTARIA	
Saldo a 1.1.97.....	20.415
Más cobros Presupuestarios.....	544.343
Ejercicio corriente	527.202
Residuos de presupuestos cerrados.....	17.141
Menos Pagos Presupuestarios.....	547.608
Ejercicio corriente	530.860
Residuos de presupuestos cerrados.....	16.748
TESORERÍA PRESUPUESTARIA A 31.12.97	17.150
TESORERÍA EXTRAPRESUPUESTARIA	
Saldo a 1.1.97.....	4.203
Cobros extrapresupuestarios	1.206.761
Pagos extrapresupuestarios.....	1.197.431
TESORERÍA EXTRAPRESUPUESTARIA A 31.12.97	13.533
TOTAL TESORERÍA DISPONIBLE A 31.12.97	30.683

- Las cuentas bancarias devengaron durante el primer semestre del ejercicio un interés bruto del 4,95% y un 4,41% durante el segundo, calculado según establece la OF 1590/97.
- A 31.12.97 existen 97 millones de ptas., registrados por la DFB como tesorería no disponible, contabilizados como operaciones extrapresupuestarias de acuerdo con la OF 3856/97. Dicho importe, que está provisionado al 100% en el Balance de Situación al 31.12.97, corresponde a los siguientes conceptos:

	Millones-ptas.
Cuenta Corriente BEF.....	56
Pagarés BEF.....	41
TESORERÍA NO DISPONIBLE	97

- El saldo de la Tesorería Disponible al cierre del ejercicio debiera aumentar en 551 millones de ptas., con disminución de los derechos pendientes de cobro por 92 millones de ptas. y aumento del resultado presupuestario acumulado por 394 millones de ptas., y disminución de los derechos de cobro y aumento de los saldos de acreedores extrapresupuestarios por 43 y 22 millones de ptas. respectivamente, como consecuencia de las siguientes situaciones:
 - 1) Saldos a 31.12.97 por importe de 350 millones de ptas., de las cuentas corrientes de las oficinas liquidadoras correspondientes a los cobros por el impuesto de Sucesiones y Donaciones y el de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados .
 - 2) Saldos en las cuentas corrientes de las zonas de recaudación por valores propios de la DFB por importe de 92 millones de ptas., pendientes de registrar como cobrados.

- 3) Saldos en las cuentas corrientes de las zonas de recaudación por valores ajenos a la DFB por importe de 22 millones de ptas.
- 4) Ingresos devengados y cobrados pendientes de registro por DFB procedentes de sanciones y portes del Departamento de Transportes y de las cuentas de albergues del Departamento de Cultura por importe de 44 millones de ptas.
- 5) Saldos a 31.12.97 de diversas cuentas corrientes de departamentos, no incluidas en el saldo de tesorería al cierre del ejercicio y por importe de 43 millones de ptas.

A.21 CUENTA DE PATRIMONIO

El detalle de la Cuenta de Patrimonio al cierre del ejercicio es:

	Millones-ptas.			
	1996		1997	
	Nº Bienes	Importe	Nº Bienes	Importe
Bienes y derechos revertibles.....	56	5.101	59	5.137
Cesiones a favor DFB	38	304	41	581
Carreteras Forales	0	0	241	0
Inmuebles en propiedad	276	49.886	283	52.296
Muebles Histórico-artísticos.....	5.921	939	6.297	1.459
Otros bienes muebles	23.805	4.030	24.067	4.348
Semovientes.....	374	24	373	24
Vehículos.....	572	1.839	546	1.876
TOTAL	31.042	62.123	31.907	65.721

La Cuenta de Patrimonio ha sido obtenida a partir de las siguientes valoraciones de bienes:

- Inmuebles en propiedad: valoración del inventario efectuada por personal perteneciente a la DFB, aprobada por el Consejo de Gobierno el 6.6.90.
- Obras de arte: valoración del inventario efectuada por profesionales independientes, aprobada por el Consejo de Gobierno el 6.6.90.
- Otros bienes muebles: valoración efectuada por profesionales independientes a 1.10.90.
- Semovientes: valoración aprobada por el Consejo de Gobierno el 10.9.91.

Con posterioridad a la aprobación de estos inventarios, se han añadido los bienes adquiridos en ejercicios posteriores y que han sido comunicados al Servicio de Patrimonio por parte de los Departamentos, no estando garantizado el adecuado reflejo de la totalidad de los bienes a inventariar.

A partir de 1993, con la entrada en vigor del sistema por el que todo gasto presupuestario por inversión tiene su reflejo en la cuenta de patrimonio, se han dado de alta aquellos bienes susceptibles de ser activados.

La DFB ha realizado un importante trabajo de depuración de los saldos mostrados en la Cuenta de Patrimonio, regularizándose algunas de las situaciones puestas de manifiesto en anteriores informes de fiscalización del TVCP/HKEE y otras por iniciativa propia de la DFB.

A 31.12.97 aún quedan pendientes de regularizar las siguientes situaciones detectadas en años anteriores:

- No se incluyen bienes de dominio público, como ciertas construcciones especiales, ni bienes patrimoniales, como sobrantes de vía pública, terrenos expropiados y participación en Sociedades, incumpléndose el artículo 5 de la NF 1/89. Durante 1997 se han dado de alta 241 carreteras a valor de 1 peseta.
- La valoración de los bienes incluidos en la Cuenta de Patrimonio no es homogénea, aplicando el precio de adquisición a partir de 1993.
- No está garantizada la inclusión de la totalidad de los bienes susceptibles de ser inventariados por adquisiciones hasta 1992.
- El saldo de inmuebles en propiedad incluye un importe de 4.774 millones de ptas. correspondiente a inmuebles, de los que una parte se encuentra cedida a favor de terceros (parcelas de un terreno, pisos de un edificio, edificios dentro de una parcela) que debieran figurar como Bienes y derechos revertibles, pero que no han sido traspasados al no disponer del valor parcial de la parte cedida.

Como consecuencia de los aspectos señalados en los párrafos anteriores, no ha sido posible determinar si la Cuenta de Patrimonio a 31 de diciembre de 1997, incluye la totalidad de los bienes del THB, su adecuada valoración y correcta clasificación.

Se ha adquirido un terreno y unas naves industriales por valor de 575 millones de ptas., del cual se han abonado en el ejercicio 550 millones de ptas., quedando los otros 25 millones a pagar en dos años, sin intereses. En dicha operación hemos observado los siguientes aspectos:

- No existe crédito de compromiso alguno para hacer frente al pago pendiente de realizar.
- No figura en el expediente que se nos ha facilitado el informe jurídico previo, que exige la NF 1/89, por la que se regula el Patrimonio del Territorio Histórico de Bizkaia.
- El citado bien fue adquirido, según la OF 1956/97 del Diputado de Hacienda y Finanzas, para posibilitar la instalación de una empresa que favorezca la creación de empleo en la zona, fin éste que a la fecha de nuestro trabajo no ha sido aún cumplido.



A.22 ESTADO DE LA DEUDA

El detalle y movimiento de la deuda pública durante el ejercicio ha sido el siguiente:

							Millones-ptas.
ENTIDADES FINANCIERAS	PLAZO	TIPO DE INTERÉS	SALDO 1/1/97	NUEVO ENDEUD.	AMORT.	SALDO 31/12/97	
BCL.....	1969-2004	4%	4	0	1	3	
BEI.....	1987-2002	10,85%	2.733	0	2.733	0	
BEI.....	1988-2003	10,65%	2.276	0	233	2.043	
BEI.....	1993-2008	10,40%	8.000	0	0	8.000	
BEI.....	1993-2008	8,90%	7.500	0	625	6.875	a)
BEI.....	1994-2009	Mibor+0,75%	5.000	0	0	5.000	
BEI (francos suizos).....	1994-2009	5,60%	3.523	0	0	3.523	b)
BEI.....	1995-2010	Libor+0,15%	5.500	0	0	5.500	
BEI.....	1997-2012	Libor-0,17%	0	4.000	0	4.000	
BEI (ecus).....	1997-2012	5,90%	0	2.339	0	2.339	
BBK.....	1992-2002	Mibor+0,125%	15.000	0	0	15.000	c)
BBV.....	1993-2003	Mibor+0,125%	3.000	0	0	3.000	
B. Comercio.....	1993-2003	Mibor+0,125%	2.000	0	0	2.000	
Sindicado.....	1994-2004	Mibor+0,125%	7.200	0	900	6.300	
Multidivisas.....	1993-2000	Libor+0,275%	3.000	0	0	3.000	
Sindicado.....	1995-2005	Mibor+0,10%	8.400	0	0	8.400	
Gobierno Vasco.....		0%	47	0	47	0	
Préstamos			73.183	6.339	4.539	74.983	
Bizkaibonos 1ª.....	1993-1998	10,75%	15.000	0	0	15.000	
Bizkaibonos 2ª.....	1993-1998	8,20%	5.000	0	0	5.000	
Bonos Forales			20.000	0	0	20.000	
Bizkaibonificaciones 1ª..	1994-2014	11,30%	10.000	0	0	10.000	d)
Bizkaibonificaciones 2ª..	1996-2006	7,49%	9.000	0	0	9.000	
Obligaciones Forales			19.000	0	0	19.000	
DEUDA PRESUPUESTARIA			112.183	6.339	4.539	113.983	
Deuda Pública Especial.			34.254	0	34.254	0	
Cuentas de crédito.....			0	30.000	30.000	0	
DEUDA EXTRAPRESUPUESTARIA			34.254	30.000	64.254	0	

a) Interés renegociable a partir del año 2000.

b) Cubierto por SWAP: 8,69% en ptas. contratado el 22.11.96 con vencimiento el 25.03.09

c) Cubierto por COLLAR, se fija un intervalo de t/1 (6,87%-8,5%), y un tipo de referencia, procediendo a liquidar en los casos en que el de referencia no esté comprendido en el intervalo. Contratado el 26.07.96 y con vencimiento el 10.08.99.

d) Cubierto por SWAP:8,248%, contratado el 22.12.97 con vencimiento el 20.12.14



Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

- El detalle de la deuda presupuestaria atendiendo a su vencimiento es el siguiente:

	Millones-ptas.
1998.....	24.824
1999.....	8.873
2000.....	9.405
2001.....	8.239
Resto.....	62.642
TOTAL	113.983

- El vencimiento de la Deuda Pública Especial se ha producido en setiembre de 1997, teniendo que pagar un importe de 38.312 millones de ptas. correspondiente al valor nominal de los títulos en circulación. Dicho importe ha sido hecho efectivo con las cuentas especiales donde se encontraba materializada la emisión de dicha Deuda Especial.

Al cierre del ejercicio, se encuentran pendientes de reembolso pagarés forales emitidos en 1991 por un valor nominal de 9 millones de ptas., intermediados por el BEF, que no se incluye en el Estado de Deuda presentado por la DFB.

- El saldo medio de cuentas de crédito dispuesto por la DFB durante el ejercicio 1997 ha sido de 9.417 millones de ptas. y ha supuesto unos gastos financieros por intereses de 499 millones de ptas. registrados en el capítulo 3 de gastos dentro del concepto "intereses de préstamo a corto plazo".
- El saldo de Deuda mostrado en la Cuenta General del THB a 31 de diciembre de 1997 no incluye la deuda actuarial a pagar a Elkarkidetza, que al cierre del ejercicio ascendió a 1.033 millones de ptas., con vencimiento en el año 2004 y un tipo de interés nominal del 8%. Dicho importe se encuentra registrado en el saldo de la cuenta "Deudas a largo plazo" del pasivo del Balance de Situación. Sin embargo 178 millones de ptas., tienen su vencimiento en el corto plazo.

A.23 AVALES CONCEDIDOS

La situación de los avales concedidos por la DFB a 31.12.97 es la siguiente:

	Millones-ptas.			
	SALDO AL 31.12.96	MOVIMIENTO EN 1996		SALDO AL 31.12.97
		CONCEDIDOS	CANCELADOS	
Al Consorcio de Transportes de Bizkaia por:				
- Emisión obligaciones 1993.....	6.000	-	-	6.000
- Emisión obligaciones 1995.....	4.500	-	-	4.500
- Préstamo de 12.500 millones de ptas.	12.184	-	344	11.840
- Préstamos por 9.500 millones de ptas.....	9.500	-	-	9.500
- Préstamos por 10.000 millones de ptas.	10.000	-	-	10.000
- Préstamo por 7.918 millones de ptas.	-	3.959	-	3.959
A Aparcabisa SA ante el Banco Europeo de Inversiones .	953	-	285	668
A la Feria Internacional de Muestras de Bilbao.....	745	-	124	621
TOTAL	43.882	3.959	753	47.088

- Los avales concedidos al Consorcio de Transportes de Bizkaia sobre los préstamos de 12.500 y 9.500 millones de ptas. están reafianzados por la Administración de la CAPV alcanzando su responsabilidad al 50% del importe avalado por la DFB. Por tanto, el riesgo efectivo para la DFB a 31.12.97 asciende a 36.417 millones de ptas., de los que 35.129 corresponden al CTB.
- Las cancelaciones que figuran en el estado de avales corresponden a las amortizaciones realizadas durante 1997 de los préstamos avalados.

A.24 GASTOS PLURIANUALES

El detalle de gastos plurianuales acumulados al cierre del ejercicio, clasificado por departamentos y años de vigencia, y la ejecución de los créditos de pago correspondientes al ejercicio de 1997, es el siguiente:

DEPARTAMENTO	Millones-ptas.				TOTAL
	1998	CRÉDITO DE COMPROMISO			
		1999	2000	RESTO	
Agricultura.....	362	2	-	-	364
Acción Social.....	1.518	1.501	-	-	3.019
Cultura.....	92	67	19	-	178
Hacienda y Finanzas.....	556	5	-	-	561
Obras Públicas.....	6.421	4.568	280	500	11.769
Presidencia.....	204	195	192	850	1.441
Promoción Económica.....	630	71	29	111	841
Medio Ambiente y Acción Territorial.....	2.985	1.599	-	-	4.584
Transportes.....	3.716	2.879	3.020	11.960	21.575
Urbanismo.....	55	1	-	-	56
Financiación Municipal.....	100	-	-	-	100
TOTAL	16.639	10.888	3.540	13.421	44.488



Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

Hemos eliminado en el cuadro anterior un crédito de compromiso por importe de 2.795 millones de ptas., que figura duplicado en la información facilitada por la DFB en la Cuenta General, y que corresponde al departamento de Transportes, por uno de los contratos-programa de gestión del transporte interurbano.

No se incluyen dentro de los créditos de compromiso 1.153 millones de ptas., correspondientes a los compromisos adquiridos por la DFB con la Feria Internacional de Muestras de Bilbao para hacer frente a la Deuda contraída por la misma, y que se constituyen como aportaciones al fondo social de la FIMB. El importe antes mencionado tiene su origen tanto en el acuerdo de Consejo de Diputados de 20.10.92, por el que la DFB se compromete a aportar periódicamente un importe equivalente al 31,85% de la carga financiera de un préstamo suscrito por la FIMB, como en el ACD de 20.5.97 por el que se asumen las obligaciones que tenía la Cámara de Comercio con la FIMB por el citado préstamo, a cambio de un incremento de la participación de la DFB en el Fondo Social de la FIMB de un 5,4%.

El aumento de los créditos de compromiso a 31.12.97, por importe de 7.856 millones de ptas. respecto a los existentes a la misma fecha del ejercicio anterior, se debe por una parte a la baja de los créditos de compromiso vigentes a 31.12.96 que han sido créditos de pago en 1997, y por otra parte a los nuevos compromisos adquiridos en 1997, de los que destacamos los siguientes:

		Millones-ptas.
DEPARTAMENTO	CONCEPTO	IMPORTE APROBADO
Acción Social	Convenio Interadminist. Cooperación (AES)	3.002
Transportes	Contrato programa PESA	14.005
TOTAL		17.007



A.25 EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES

Se ha analizado el cumplimiento normativo de las líneas subvencionales, así como los expedientes relacionados con las mismas y cuyo detalle se muestra a continuación:

		Millones-ptas.	
DEPARTAMENTO	LÍNEA SUBVENCIONAL/EXPEDIENTE	DISPUERTO	ORDENADO
Agricultura	Convenios Asoc. Agric. Montaña- Subv. gastos funcionam.	43	42
	Convenio Asoc. de Ganado Frisón de Bizkaia (BIFE)	49	49
Acción Social	Servicios Sociales de Base (DF 6/97)	2.169	2.169
	Ayudas individuales para ingreso en Residencias	1.936	1.936
Cultura	Actividades culturales supramunicipales 1997 (DF 33/97)	175	175
	Activ. culturales diversas entidades, conc. por D. D.Gral.....	39	39
	Fundación Museo Guggenheim Bilbao	500	500
	Patronato Juan Crisóstomo de Arriaga (BOS).....	600	600
Prom. Económica	Plan de Calidad (DF 49/97)	101	101
	Iniciativa Premie (DF 48/97)	30	30
	Convenio Labein-Plan de Calidad e Iniciativa Premie.....	20	20
	Conv. Centros Tecnológicos- Plan de Transf. de Tecnología	60	60
Financ. Municipal	UDALKUTXA -Imprevistos 1997 (DF 36/96 y 105/97)	263	179
	UDALKUTXA -Indeterminados ejerc. anteriores (DF 36/96)	83	58
Transportes	Consorcio de Transportes- Financ. Ferrocarril Metropolitano	750	750
TOTAL LÍNEAS ANALIZADAS CAPÍTULO 4		6.818	6.708
Agricultura	Infraestructura Caminos Rurales 97(DF 20/97)	204	194
	Plan de Ayudas a las Explotaciones agrarias	592	592
	Planes Comarcales Desarrollo Agricultura Montaña (97-98)	173	173
Acción Social	Servicios Sociales de Base (DF 6/97)	204	204
Prom. Económica	Plan ERAGIN 1997-1998 (DF 51/97)	235	235
	Plan de Transferencia de Tecnología (DF 50/97)	230	230
Transportes	Consorcio de Transportes- Financiación Líneas I, II, Metro.	6.950	6.950
Urbanismo	Ayudas a los Aytos. para adquisición del suelo (DF 19/97).....	189	189
	Ayudas para la elab. de inst. planeam. urbanístico (DF 22/97).....	114	114
	Subvenciones en áreas de rehabilitación integrada	21	21
Financ. Municipal	UDALKIDETZA -Infraestructura hidráulica 1997	650	165
	UDALKIDETZA- Equipamientos Deportivos (1996-1998).....	472	226
	UDALKIDETZA- Programas ejercicios anteriores.....	2.657	1.593
	UDALKUTXA -Imprevistos 1997 (DF 36/96 y 105/97)	194	98
	UDALKUTXA -Indeterminados ejerc. anteriores (DF 36/96)	124	91
TOTAL LÍNEAS ANALIZADAS CAPÍTULO 7		13.009	11.075

Subvenciones concedidas en ejercicios anteriores al amparo del programa Udalkidetza, y no utilizadas en su totalidad, por importe de 327 millones de ptas., han sido anuladas y nuevamente concedidas a los mismos beneficiarios pero para obras distintas a las inicialmente subvencionadas, al no resultar ejecutadas las obras correspondientes, o ejecutarse éstas por un importe inferior al presupuesto inicialmente considerado. Entendemos que esta actuación supone una reserva de crédito a favor de una ayuntamiento y no de una obra determinada, por lo que supone el incumplimiento de los decretos



reguladores de la subvención, y por tanto, una vulneración de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad.

Cinco subvenciones por importe de 106 millones de ptas., correspondientes a ayudas para la adquisición de suelo han sido concedidas incumpliendo lo dispuesto en el art. 4.1 del DF 19/97 de 18 de febrero, al ser las adquisiciones anteriores al periodo delimitado en el citado artículo.

A.26 CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Se han analizado 52 expedientes de contratación por un importe total de adjudicación de 28.342 millones de ptas. y con una incidencia en el presupuesto de 1997 de 12.403 millones de ptas.

La relación de expedientes analizados, clasificados por capítulo de gasto y departamento, es la siguiente:

					Millones-ptas.
DEPARTAMENTO / DESCRIPCIÓN	TIPO DE CONTRATO	FORMA DE ADJUDIC.	TOTAL ADJUDIC.	FASE "D" DEFICIEN.	31.12.97
CAPÍTULO 2					
M. Ambiente y Acción Territorial					
1 Limpieza de playas 1996-1999	Servicios	Concurso	547	134	
2 Estudio coste servicios Corporaciones Locales	Consult. y Asist.	Concurso	70	71	
3 Plan de información y participación ciudadana sobre R.S.U.	Consult. y Asist.	Concurso	46	46	3
4 Aula móvil de Educ. ambiental "Bizkaia Maitea" 1997-1999	Consult. y Asist.	Concurso	91	23	3
Presidencia					
5 Vigilancia y seguridad locales DFB 1998.	Servicios	Concurso	199	0	
6 Distrib. y manipulación correspondencia 1997 (lotes 1,2, y 3)	Consult. y Asist.	Negociado	140	109	
7 Gestión anuncios publicados por DFB.	Consult. y Asist.	Concurso	P.U.	71	1, 3
8 Suministro material de oficina 1997	Suministro	Concurso	P.U.	70	3
9 Suministro material diverso para la imprenta foral, año 1997	Suministro	Concurso	27	27	3
Obras Públicas					
10 Servicio de retén de guardia	Consult. y Asist.	Concurso	148	148	3
Urbanismo					
11 Desmontaje instalación de iluminación puente de Bizkaia	Obra	Concurso	16	16	3
Hacienda y Finanzas					
12 Suministro de impresos Dpto. de Hacienda y Finanzas 1997	Suministro	Sin licitac	37	42	1
Transportes					
13 Contratos Programa Líneas Bizkaibus	G. servicios	Sin licitac	2.861	2.861	9
14 Adaptación de autobuses al servicio Bizkaibus	-	Sin licitac	19	19	
15 Adaptación de autobuses al servicio Bizkaibus	-	Sin licitac	22	22	
TOTAL CAPÍTULO 2			4.223	3.659	



Herri -Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

Millones-ptas.					
DEPARTAMENTO / DESCRIPCIÓN	TIPO DE CONTRATO	FORMA DE ADJUDIC.	TOTAL ADJUDIC.	FASE "D" 31.12.97	DEFICIEN.
CAPÍTULO 6					
M. Ambiente y Acción Territorial					
16 Obras de incorporación y vertido en la EDAR de Górliz	Obras	Concurso	528	343	7
17 Proyecto y obra EDAR Ea (fase 1)	At/obra	Concurso	10	10	
18 Proyecto y obra EDAR Ea (fase 2)	At/obra	Concurso	240	65	
19 Proyecto y obra EDAR Markina (fase 1)	At/obra	Concurso	20	20	
20 Proyecto y obra EDAR Markina (fase 2)	At/obra	Concurso	584	0	6
21 Obras colector Zalla-Gueñes	Obra	Concurso	690	365	
22 Obras colector Gueñes - EDAR	Obra	Concurso	451	347	
23 Proyecto ejecución ETAP Lekeitio fase 2	Obra	Concurso	323	65	
24 Pyto. Saneamto. colector Arantzazu-Bedia fase 2	Obras	Concurso	432	0	
25 Ampliac vertedero Uribe Costa fase 2 en Lemoiz	Obras	Concurso	197	197	
26 Red primaria abastec. Karrantza 1ª fase: Rebedules- Depósito Ubal	Obras	Concurso	173	80	4
27 Conexión ETAP de Gemika -depósito de Basangiz en Muxika	Obras	Concurso	121	24	
Hacienda y Finanzas					
28 Revisión Régimen Catastral	Consult. y Asist.	Concurso	2.820	1.984	
Obras Públicas					
29 Ensanche y mejora Bi-2224 tramo: Gemika-Marmiz	Obras	Concurso	243	28	2,3
30 Const. y mejora Bi-3237 pk 43,2 al pk 44,3	Obras	Concurso	247	65	2,3
31 Acceso a Olabeaga desde puente Euskalduna	Obras	Concurso	456	0	3
32 Construcc. ensanche y mejora carretera Bi-623 Durango-Mañaria	Obras	Concurso	479	0	2,3
33 As. técnica Corredor del Kadagua-Castresana-Solucion Sur	Cons. y Asist.	Concurso	234	15	
34 As. téc. Ibarrekolanda-Olabeaga-Sol.Sur y Kadagua-Solucion Sur	Cons. y Asist.	Concurso	360	78	
35 Puente de Euskalduna	Obras	Concurso	1.993	463	
36 Variante de Markina	Obras	Concurso	5	5	
37 As. técnica al Servicio de carreteras de nueva construcción	Cons. y Asist.	Concurso	280	100	
38 Corredor Uribe-Costa. Tramo Bolue Mimenaga	Obras	Concurso	2.911	764	
39 Variante este: La Herradura-Ibarsusi	Obras	Concurso	2.444	240	
40 Variante de Elorio	Obras	Concurso	2.974	772	
41 Redac. proyecto enlace Ibarrekolanda- Variante Baja de Deusto	Cons. y Asist.	Concurso	102	72	6
42 Intersección Usánsolo en carretera N-240	Obras	Concurso	291	289	
43 Variante de Gallarta 1ª fase	Obras	Concurso	246	172	
44 Corredor del Kadagua: Zalla-Artxube	Obras	Concurso	2.346	1.314	
45 Corredor La Salve: Txoriem- Enekuri	Obras	Concurso	1.027	650	
46 Marcas viales/ señalización en las carreteras del área 2	Obras	Concurso	60	30	2,3,5
47 Mejora del pavimento en la A-8 del pk 127,33 al pk 136,30	Obras	Concurso	201	1	2,3,4,5
48 Obras emergencia ctras. Bi-632, Bi-3621, Bi-3631, Bi-630 y Bi-3614	Obras	Neg sin pub	46	48	
49 Refuerzo de firme en la Bi-3730 / tramo: Triángulo a Sarikobaso	Obras	Concurso	82	82	2,3,4,5
50 Mejora del pavimento en la A-8 del pk 110,85 al pk 122,33	Obras	Concurso	211	1	2,3,4,5
51 Mejora firme y drenaje Bi-2224. Munitibar-Arbatzegi-Gemikaiz-Bolivar	Obras	Concurso	237	0	2,3,4,5,
52 Control de malezas, limpieza y desbroce en carreteras área 1	Obras	Concurso	55	55	4,5,8
TOTAL CAPÍTULO 6			24.119	8.744	
TOTAL (CAPÍTULO 2 + CAPÍTULO 6)			28.342	12.403	



Herri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

DEFICIENCIAS:

1. Adjudicación directa sin promover publicidad ni concurrencia.
2. Exclusión no justificada de ofertas
3. Utilización de criterios de valoración no objetivos y/o referentes al contratista.
4. Replanteo del proyecto efectuado con anterioridad a su aprobación.
5. Falta el informe de supervisión del proyecto.
6. Retrasos en la ejecución y/o en la recepción
7. Modificados sin motivación suficiente.
8. No exigencia en el PCAP de la clasificación del contratista.
9. Defectos formales en las facturas.

Contratos Programa Línea Bizkaibus.

La DFB a partir del año 1990, con el objeto de mejorar e incrementar las líneas de transporte de viajeros existentes en el Territorio Histórico de Bizkaia, ha venido firmando unos contratos programa con los tenedores de las concesiones administrativas de las líneas. Para la firma de estos contratos las empresas han renunciado a sus anteriores concesiones administrativas, traspasándose la titularidad de éstas a la DFB.

Estos contratos han sido firmados con las siguientes empresas y para cubrir el servicio de las líneas de transporte de viajeros de las siguientes zonas:

Empresa	Fin contrato	Zona
TCSA	2006	- Alto Nervión - Lea-Artibai - Margen izda. del Ibaizabal - Margen dcha. del Ibaizabal
Encartaciones, SA	2006	- Zona minera - Encartaciones
Cia. Vascongada de Autobuses, SA	2006	-Itxasaldeia - Lea-Artibai
PESA Bizkaia, SA	2012	- Lea-Artibai - Duranguesado - Valle de Arratia



ALEGACIONES

CONCLUSIONES

I. OPINIÓN SOBRE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA

I.1 OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

1.- Personal (ver anexo A.4).

- Los incrementos retributivos aplicados al personal de la DFB (1% +20.000 ptas. lineales) incumplen lo dispuesto por el art. 17 de la Ley 12/96 de Presupuestos Generales del Estado para 1997, que prohíbe que las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público varíen en 1997 con respecto a las de 1996. Como consecuencia del Auto de suspensión cautelar, motivado por el recurso interpuesto a esta subida, la DFB acuerda, con fecha 7 de julio de 1998, suspender este incremento retributivo.

ALEGACIÓN

En opinión de esta Diputación la existencia de un auto de suspensión cautelar de un determinado acto administrativo no tiene la consideración de incumplimiento de legalidad.

Por otra parte, no podemos compartir que los incrementos retributivos aplicados al personal de la DFB incumplen lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 12/96 de Presupuestos Generales del Estado para 1.997 por las razones exponemos a continuación:

A.-) A la vista del artículo 37 del Estatuto de Autonomía del País Vasco las Instituciones de los Territorios Históricos tienen competencia exclusiva en la elaboración y aprobación de sus Presupuestos, añadiendo el 41.2 que podrán mantener, establecer y regular el sistema tributario, constituyendo el cupo la contribución a todas las cargas del Estado no asumidas por la Comunidad Autónoma, es decir, la contribución a la política económica que con carácter general establezca el Estado.

B.-) La sentencia del TC de 21-5-1986 (RTC 1986/63) en su Fundamento Jurídico 11 dice:

“Pero ésta cláusula general no permite la adopción de cualquier medida limitativa de la autonomía financiera de las Comunidades Autónomas sino, en todo caso, de aquellas medidas que tengan una relación directa con los mencionados objetivos de política económica dirigidos a la consecución y mantenimiento de la estabilidad y el equilibrio económicos. En tal sentido no resulta injustificado que, en razón de una política de contención de la inflación a través de la reducción del déficit público, y de prioridad de las inversiones públicas frente a los gastos consuntivos, se establezcan por el Estado toques máximos globales al incremento de la masa retributiva de los empleados públicos, como los que impone en el apartado 3 del impugnado artículo 2º de la Ley 44/1.983, respecto de la masa salarial global para el personal laboral al servicio de las Administraciones y Organismos Públicos, lo que, por otra parte, no vacía, aunque condicione la autonomía de gasto de las Comunidades.

No aparece, por el contrario, justificado, desde la perspectiva de los objetivos de política económica general, que el Estado predetermine unilateralmente los incrementos máximos de las cuantías de las retribuciones de cada funcionario dependiente de las Comunidades Autónomas, individualmente considerado, desplazando así la competencia autonómica para regularlas en sus presupuestos.

De aquí que las normas contenidas en los apartados 2.b) (relativo al personal no laboral) y 4 (relativo a los altos cargos), que, como hemos señalado anteriormente, tienen su razón de ser en la consecución de objetivos de política económica, sólo pueden estimarse conformes con la Constitución si se interpretan en el sentido de que el límite máximo del 6,50 por 100 fijado en ellas para el personal al servicio de las comunidades se refiere al volumen total de las retribuciones correspondientes a cada grupo y no a la redistribución de cada una de las personas afectadas”.

Se señala más adelante que “la fijación de un límite máximo a determinados conceptos o capítulos del gasto de las Comunidades Autónomas, y en concreto a las retribuciones del personal a su servicio, puede constituir ciertamente un condicionamiento a su autonomía presupuestaria, pero no supone incluir en los Presupuestos Generales del Estado los gastos, totales o parciales, del sector público autonómico”.

La Sentencia del TC de 15-2-1.992 (RTC 1.992/237) en su fundamento jurídico 4 dice:

“En tal sentido hemos de acudir una vez más a la STC 96/1.990 donde se advierte ante todo que ese principio no permite “la adopción por el Estado de cualquier medida limitativa de aquella autonomía financiera sino únicamente de las que tengan una relación directa con las exigencias de la política económica general de carácter presupuestario dirigida a la consecución y mantenimiento de la estabilidad económica interna y externa”; señalando más adelante que “sin embargo, añade la misma sentencia, no parece justificado, desde la perspectiva de los objetivos de la política económica general, que el Estado predetermine los incrementos máximos de las cuantías de las retribuciones de cada empleado al servicio de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales. En consecuencia, las normas contenidas en los aps. 2 b) e i), así como por conexión en el ap. 3 del artículo 11 citado, cuya razón de ser se pone en la consecución de los objetivos de política económica, sólo pueden estimarse conformes a la Constitución siempre que el límite máximo del 7,2 por 100 fijado se refiera al volumen total de las retribuciones correspondientes a cada grupo y no a la retribución de cada una de las personas afectadas”.

La Sentencia del TC de 24 de Mayo de 1.990 (RTC 1.990/96) en su fundamento jurídico 3º dice:

“En efecto, como se decía en la Sentencia aludida (fundamento jurídico 11) –se está refiriendo a la STC 63/1.986- la competencia estatal invocada, en primer lugar (ex artículo 149.1.18 de la CE), para regular las bases del régimen estatutario de los funcionarios, puede

extenderse a incluir en ella “previsiones relativas a las retribuciones de los funcionarios comunes a todas las Administraciones Públicas, lo que, a su vez hallaría fundamento en los principios constitucionales de igualdad y solidaridad”. Pero también, hay que tener en cuenta que encuentra su apoyo en la competencia estatal de dirección de la actividad económica general (ex artículo 149.1.13), como medida “dirigida a contener la expansión relativa de uno de los componentes esenciales del gasto público” y de esta manera: “En tal sentido no resulta injustificado que, en razón de una política de contención de la inflación a través de la reducción del déficit público, y de prioridad de las inversiones públicas frente a los gastos consuntivos, se establezcan por el Estado topes máximos globales al incremento de la masa retributiva de los empleados públicos”; y señala más adelante que “sin embargo, no parece justificado, desde la perspectiva de los objetivos de la política económica general, que el Estado predetermine los incrementos máximos de las cuantías de las retribuciones de cada funcionario dependiente de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales. De aquí que, como se ha indicado en la citada Sentencia las normas contenidas en los apartados 2º b), c) e i), relativas al personal no laboral, y en el párrafo in fine del citado apartado, relativo a los altos cargos, que como se ha señalado, tienen su razón de ser en la consecución de objetivos de política económica, sólo pueden estimarse conformes a la Constitución si se interpretan en el sentido de que el límite máximo del 6,5 por 100 fijado se refiere al volumen total de las retribuciones correspondientes a cada grupo y no a la retribución de cada una de las personas afectadas”.

En este mismo sentido la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en la Sentencia recaída en el Recurso 1671/88 declara la disconformidad a derecho de los incrementos retributivos superiores al 4 por 100 en el cómputo de la masa salarial.

Todo ello nos lleva a la comparación de la masa salarial del año 1.997 respecto al año 1.996 para lo cual partimos de la definición de la masa salarial del artículo 19 de la Ley 12/97 y que es prácticamente igual al fijado por el artículo 17 de la Ley 10/96 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que es la siguiente:

“Se entenderá por masa salarial a los efectos de esta Ley el cómputo de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados durante 1.996 por el personal afectado, exceptuándose, en todo caso:

- a.-) Las prestaciones e indemnizaciones de Seguridad Social.
- b.-) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c.-) Las indemnizaciones correspondientes a traslados o despidos.
- d.-) Las indemnizaciones por gastos realizados por el trabajador.”



De acuerdo con esta definición y de la documentación y de la comunicación del Jefe del Servicio de Control Económico y Fiscal al Jefe de la Sección de Régimen Retributivo que se adjunta, podemos afirmar que la masa salarial de 1.996 es de 12.624.105.-Pts., y la de 1.997 de 12.624.991.-Pts., o lo que es lo mismo que dicha masa salarial es prácticamente igual, la diferencia es de un 7/100.000.

C.-) De otra parte, conviene tener presente que la Norma Foral 7/96, de 26 de Diciembre de Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia para 1.997 en su artículo 46.2 establece lo siguiente:

“Las retribuciones anuales íntegras del personal al servicio de la Administración Foral compuesto por personal funcionario, laboral, estatutario y eventual, respecto a las vigentes al 31 de Diciembre de 1.996 serán las que resulten del proceso de negociación colectiva”.

Creemos que no es ningún secreto para el Tribunal Vasco de Cuentas que las condiciones retributivas y de empleo del personal de las Administraciones Forales y Locales de Euskadi se negocian de una parte, entre EUDEL y los representantes de las tres Diputaciones Forales y, de otra, entre los Sindicatos con representación en dichas Instituciones.

En este sentido, tanto el Acuerdo (BOB núm. 243, de 18 de diciembre de 1.997) como el Convenio (BOB núm. 3, de 7 de enero de 1998) Regulador de las Condiciones de empleo del personal funcionario y del personal laboral de la Diputación Foral de Bizkaia y de sus Organismos Autónomos correspondiente a 1.997 establecen en su Disposición Transitoria que:

“... al objeto de dar cumplimiento al artículo 46.2 de la Norma Foral 7/96 de Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia para 1.997, se asume el punto tercero del Acuerdo Institucional-Sindical regulador de las condiciones de empleo del personal de la Administración Foral y Local de Euskadi para los ejercicios 1.997, 1.998 y 1.999, de 1 de julio de 1.997, en lo que afecta al año 1.997”.

Determinados actos de la DFB en materia de personal se encuentran recurridos ante los Tribunales de Justicia, estando pendientes de sentencia, o de resolución de recurso, lo que provoca una incertidumbre sobre la legalidad de dichos actos. En este sentido hay que señalar los referidos a: Oferta de empleo público de 1993, Relación de puestos de trabajo de 1990, ARCEPAFE de los años 1989, 1992 y 1993.



Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

ALEGACIÓN

No puede calificarse de incumplimientos la circunstancia de que determinados actos de la Diputación Foral de Bizkaia en materia de personal se encuentren recurridos ante los Tribunales de Justicia o pendientes de resolución de recurso, lo que provoca una incertidumbre sobre la legalidad de los actos. No es achacable a la Diputación Foral de Bizkaia que determinados empleados recurran sistemáticamente sus actos administrativos en materia de personal. En este punto conviene distinguir dos aspectos:

a) La presunción de validez y eficacia de los actos administrativos mientras los órganos judiciales no declaren su nulidad. En este sentido el Art. 57 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece en su número 1 que los actos de las Administraciones Públicas sujetos a Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa. Así, “los actos se presumen válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten... así lo exige la eficacia de la actuación administrativa en el marco de nuestro Estado de Derecho” (S.T.S. 15-10-97 Ar. 7200). “Los actos administrativos se presumen válidos” (Ss T.S. 1-7-92, Ar. 5742; 7 y 28-7-97 (Ar. 6313 y 6208) “sin que constituya obstáculo a la eficacia la interposición de recurso contra el acto (Ss.T.S. 25-3-98 y 26-6-98, Ar. 3411 y 4563).

“El fundamento de la propia ejecutividad, una reiterada jurisprudencia (Ss. 19-9-90, Ar. 7101; 31-7-91, Ar. 6517; 25-1-92, Ar. 751) liga no sólo al principio de eficacia de la actuación administrativa -Art. 103.1 C.E.- sino también a la presunción de legalidad del acto administrativo -Art. 45 LPA-, apoyo de esta presunción que resulta insoslayablemente necesario, dado que en un Estado de Derecho la eficacia opera dentro de la legalidad, como subraya el principio constitucional citado y también la jurisprudencia -en este sentido STS 27-1-92, Ar. 592-; el principio de eficacia no puede implicar ninguna de las garantías del administrado (A.T.s. 29-9-92, Ar. 3022). La misma doctrina en sentencia 7 y 9-6-98 (Ar. 4377 y 4392).

b) El derecho a la tutela judicial efectiva garantizado como derecho fundamental en el Art. 24.1 de la Constitución al decir que “Todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión. En este sentido, si la Diputación Foral de Bizkaia estima que las sentencias de instancia no aplican correctamente el Derecho no le asiste otro remedio que recurrir a una instancia judicial superior. Téngase en cuenta que también a ella le asiste el principio de tutela judicial efectiva.

OFERTA DE EMPLEO 1993

La Oferta de empleo público de 1993 fue anulada por Acuerdo de la Diputación Foral de 17 de diciembre de 1996 en ejecución de la sentencia de 13 de junio de 1996. Con posterioridad, por Acuerdo de 15 de diciembre de 1998 se dispuso lo siguiente:



“Primero.- Quedar enterada del Auto de 11 de noviembre de 1.998 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco dictado en el recurso 2049/93, notificado el 1 de diciembre de 1.998.

Segundo.- Ejecutar en sus estrictos términos la sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, Sala de lo Contencioso Administrativo, de 30 de junio de 1.997 y los Autos de 30 de Junio de 1.997 y 11 de noviembre de 1.998 y, en consecuencia, de la interpretación conjunta del apartado segundo del fallo y el razonamiento Sexto del mismo, aprobar convocatoria de provisión de puestos de trabajo que se acompañan como Anexo, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran resultar de la ejecución por comisión.

Tercero.- Encomendar al Servicio de Gestión de Personal del Departamento de Presidencia:

- a) La elaboración de las Bases que han de regir la convocatoria que se realiza en el apartado anterior.
- b) Proceder al reconocimiento de grado correspondiente al personal de la Diputación Foral de Bizkaia.”

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Tercero a), previa negociación con las Centrales los días 20, 22 y 27 de enero de 1.999, fue remitida a la Sala de lo Contencioso-Administrativo el 5 de febrero de 1.999, las Bases que, a juicio de la Diputación Foral de Bizkaia, han de regir la convocatoria de provisión de puestos que se realizó por Acuerdo de 15 de diciembre de 1998.

En la actualidad, se encuentra la Diputación Foral a la espera de que la Sala resuelva en relación a la ejecución propuesta.

ARCEPAFE 1.989, 1992 Y 1993.

En relación a los ARCEPAFE de los años 1.989, 1.992 y 1.993 señalar que en la Diputación Foral de Bizkaia no se aplica formalmente dicho Acuerdo, sino que desde el año 1.994 se negocia un Acuerdo Regulador para los funcionarios y un Convenio Regulador para los laborales reguladores de las condiciones de empleo. En cualquier caso:

- a) El sistema protector complementario del régimen general y otras mejoras asistenciales que se recogían en el ARCEPAFE 1.989, anulado por sentencia de 25 de mayo de 1.992 en cuanto supusiera cargas presupuestarias para la Diputación Foral, se encuentra superado al día de hoy en virtud de lo establecido en la Disposición Final 2ª de la Ley 8/87 (Elkarkidetzta), Disposición Adicional Vigésimo Primera de la Ley 30/84 (a la Jubilación Voluntaria) y en el artículo único del Decreto del Gobierno Vasco 327/94, de 28 de julio (seguros de vida).
- b) En cuanto al Auto de 2 de Octubre de 1.997, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo por el que se ha planteado la cuestión de inconstitucionalidad de la disposición final 2ª de la Ley 8/1987 de Planes y Fondos de Pensiones en la nueva redacción dada por la Ley 30/1995, de Ordenación y Supervisión del Seguro Privado que posibilita las aportaciones con fondos públicos a fondos de pensiones, señalar que la cuestión es



totalmente ajena a la Diputación Foral. Hemos de recordarles que dicha Ley fue aprobada en el Parlamento español y que según el Art. 161.1 de la Constitución el Tribunal Constitucional es competente para conocer del recurso de inconstitucionalidad contra leyes y disposiciones normativas con fuerza de Ley; y que la cuestión de inconstitucionalidad promovida por Jueces y Tribunales se halla prevista en los Artículos 35 y siguiente de la Ley Orgánica 2/1979, del Tribunal Constitucional.

c) El recurso contra el ARCEPAFE 1993 se encuentra aun pendiente de sentencia.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 1990

Por lo que respecta a la sentencia de 25 de junio de 1.997 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, por la que se declara la nulidad de determinados apartados o algunos particulares del Anexo 3 del Acuerdo de la Diputación Foral de 27 de diciembre de 1.991, de aprobación de la relación de puestos de trabajo para 1.990, manifestar que la misma no es firme por cuanto ha sido recurrida en casación ante el Tribunal Supremo.

Dicha sentencia, salvo los puntos relativos a la determinación del complemento específico en todos los puestos y la determinación del complemento de productividad para completar diferencias retributivas y de esta forma conseguir la equiparación retributiva, recoge los mismos pronunciamientos jurisprudenciales de otras sentencias anteriores, que también han sido recurridas en casación ante el Tribunal Supremo.

No se comparte el criterio del Tribunal de Cuentas relativo a que la relación de puestos de trabajo ha resultado anulada debida a “la asignación generalizada del complemento específico en todos los puestos”, toda vez que ni en la citada sentencia, ni de la doctrina del TSJ del País Vasco, ni de la jurisprudencia del TS se desprenden tales conclusiones. En este sentido, también se ha pronunciado el TC en sentencia de 20 de mayo de 1.997 (Arz. 103). De hecho no se conoce ninguna Administración Pública que, teniendo relación de puestos formalmente aprobada, no haya dispuesto una asignación generalizada del complemento específico para todos los puestos de trabajo existentes en su organización.

Referente a la utilización del complemento de productividad para completar diferencias retributivas hacer constar que el Decreto del Gobierno Vasco 207/90, de 30 de julio, permite expresamente en su Art. 7.3 apartado tercero “considerar entre los criterios para la asignación del complemento de productividad la homogeneización o equiparación de retribuciones por el desempeño de un mismo puesto de trabajo”. Dicho precepto se encuentra en vigor, por lo que resulta plenamente aplicable.

Finalmente, la anulación del establecimiento del sistema de libre designación para la provisión de puestos de trabajo de Jefe de Servicio se ha debido a la falta de justificación de la necesidad de acreditar que tales puestos tienen especial responsabilidad y merecer de forma excepcional, al amparo de lo dispuesto en el Art. 46.1 y 2 de la LFPV, la determinación de su sistema de provisión como de libre designación. En este sentido, la Dirección de la Función Pública está llevando a cabo estudios para analizar la especial responsabilidad que llevan aparejados los puestos de Jefatura de Servicio.



Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

2.- Contratación (ver anexo A.26).

- El Servicio de Control Económico de la DFB no ha realizado la fiscalización previa de los expedientes de gasto relativos a la contratación administrativa, incumpléndose lo establecido en el artículo 69 del Decreto Foral Normativo 1/87, por el que se dispone la necesidad de que se efectúe fiscalización previa de los actos administrativos que dan lugar a obligaciones de contenido económico.

ALEGACIÓN

Tal y como indica el TVCP el 5 de mayo se aprueba el DF 53/98 de por el que se aprueba el reglamento de fiscalización del gasto en la contratación administrativa de la DFB, regulando la intervención previa en los expedientes de contratación.

I.2 OPINIÓN SOBRE LAS CUENTAS FORALES

3.- Debido a la integración en el Régimen General de la Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración Local, la DFB deberá realizar una cotización adicional por el personal activo del 8,20% y durante un periodo de 20 años a partir del 1 de enero de 1996. Los estados financieros adjuntos no recogen pasivo alguno por este concepto. De acuerdo con los datos de plantilla y bases de cotización del ejercicio 1997, la cotización adicional ha supuesto un gasto anual para la DFB de, aproximadamente, 528 millones de ptas. (ver anexo A.4).

ALEGACIÓN

La Diputación Foral de Bizkaia no considera que la mayor aportación por la integración de sus empleados al Régimen de la Seguridad Social sea una deuda del momento en el que se firmó la adhesión, sino que son un mayor gasto de cotización durante un periodo de 20 años.

Esta Diputación Foral de Bizkaia considera necesario realizar alegaciones a determinados ajustes al punto **4** de la Opinión sobre las Cuentas Forales:

A.10 Adecuado registro de suscripción ampliaciones de capital..... 258 (*)

ALEGACIÓN

El gasto surge en el momento en el Diputado Foral correspondiente dicta la Orden Foral de reconocimiento de la obligación, con el fin de cumplir los plazos establecidos para el desembolso de las cantidades objeto de suscripción, con independencia del momento en que dichas cantidades se escrituren, lo cual corresponde al ámbito competencial de la Sociedad correspondiente y no a órgano alguno de la DFB.

A.12 Mandamientos de pago emitidos y no pagados a 31.12.97..... (462)



ALEGACIÓN

Según criterio de Diputación, las devoluciones deben contabilizarse en el momento del abono efectivo de los mandamientos de pago.

Este criterio ha sido recogido expresamente en el artículo 72.4 de la Norma Foral 10/97, de 14 de octubre, de Régimen Económico del Territorio Histórico de Bizkaia.

A.15 Fondos procedentes de aprovechamientos forestales (229) (*)

ALEGACIÓN

En el ejercicio 1999 ha quedado corregida la contabilización de dichos fondos.

6.- Las salvedades indicadas anteriormente más otras salvedades cuantificadas, que sin tener incidencia en la Liquidación presentada, afectan al Balance de Situación y a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias son:

ANEXO	Millones-ptas.		
	BALANCE ACTIVO	PASIVO	PÉRDIDAS Y GANANCIAS
Salvedades que proceden de los ajustes a la Liquidación	20	(364)	384
Salvedades que afectan sólo a la contabilidad pública			
A.2 Adecuada valoración de la provis. deprec. del Inmov. Financ.	603	-	603
A.13 Estimac. de las liquid. del IMSERSO pdtes. de realizar	686	-	686
A.2 Adecuado registro de la deuda a pagar a Elkarkidetza	(1.033)	(377)	(656)
A.2 Deudas cobradas en especie contabilizadas en Patrimonio	-	(1.681)	1.681
A.2 Incremento de la provisión por compromisos institucionales	-	9.001	(9.001)
TOTAL	276	6.579	(6.303)

ALEGACIÓN

El criterio contable aplicado a las deudas cobradas en especie hasta el ejercicio 1997, estaba basado en la descripción dada por el reglamento de recaudación del T.H.B., que dice que los cobros en especie suponen una baja de la deuda tributaria y una alta en inventario. Dado que las altas y revalorizaciones del inmovilizado se llevan directamente contra patrimonio, se le daba este mismo tratamiento a los cobros en especie, sin embargo desde el año 98 se ha cambiado el criterio contable, pasando estas operaciones por la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

8.- Por último, en relación a los gastos plurianuales existentes a 31.12.97, reflejados en las cuentas adjuntas, por 47.284 millones, es necesario señalar los siguientes aspectos que la cuenta de gastos plurianuales no recoge o lo hace de manera incorrecta:



Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

- a) La DFB avala el 50% del endeudamiento suscrito por el Consorcio de Transportes de Bizkaia. Debido a que las actividades desarrolladas por el CTB no posibilitan la obtención de los fondos suficientes para atender dicho endeudamiento, se considera que, en el futuro, la DFB tendrá que hacer frente al mismo por el importe avalado, el cual a 31.12.97 ascendía a 35.129 millones de ptas. (ver A.23).
- b) La DFB tiene contraídos y no registrados compromisos con la Feria Internacional de Muestras de Bilbao (FIMB), por importe de 1.153 millones de ptas., los cuales se materializan todos los ejercicios en ampliaciones de la participación de la DFB en la FIMB (ver A.24).
- c) Se ha duplicado, por error, un plurianual por importe de 2.795 millones de ptas. (ver A.24).

ALEGACIÓN

En lo que respecta a los avales a favor del **Consorcio de Transportes de Bizkaia** indicar que se encuentran recogidos dentro de la cuenta de avales otorgados por la Diputación. Según criterio de esta Diputación la obligación no surge hasta el momento de hacer frente a dichos avales, en el caso de que la Entidad avalada no atienda el pago de la deuda, por lo que no se entiende necesario recogerlo como un gasto plurianual.

En relación al compromiso con la FIMB indicar que en el año 1999 se ha cancelado dicho compromiso.

Finalmente indicar que el gasto plurianual que aparecía duplicado en los listados por error y no en la contabilidad, fue corregido a principios del ejercicio 1998.

II. OPINIÓN SOBRE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

II.1 INSTITUTO FORAL DE ASISTENCIA SOCIAL (IFAS)

II.1.1 OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

- Los incrementos retributivos aplicados al personal del IFAS (1% +20.000 ptas. lineales) incumplen lo dispuesto por el art. 17 de la Ley 12/96 de Presupuestos Generales del Estado para 1997, que prohíbe que las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público varíen en 1997 con respecto a las de 1996. Como consecuencia del auto de suspensión cautelar, motivado por el recurso interpuesto a esta subida, la DFB acuerda, con fecha 7 de julio de 1998 suspender este incremento retributivo.

ALEGACIÓN

Sobre este aspecto nos remitimos a la alegación realizada para el caso de la Diputación Foral de Bizkaia.



II.2 INSTITUTO DE ESTUDIOS TERRITORIALES (IET)

II.2.1 OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

- Los incrementos retributivos aplicados al personal del IET (1% +20.000 ptas. lineales) incumplen lo dispuesto por el art. 17 de la Ley 12/96 de Presupuestos Generales del Estado para 1997, que prohíbe que las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público varíen en 1997 con respecto a las de 1996. Como consecuencia del auto de suspensión cautelar, motivado por el recurso interpuesto a esta subida, la DFB acuerda, con fecha 7 de julio de 1998 suspender este incremento retributivo.

ALEGACIÓN

Sobre este aspecto nos remitimos a la alegación realizada para el caso de la Diputación Foral de Bizkaia.

III. OPINIÓN SOBRE LAS SOCIEDADES PÚBLICAS FORALES Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO MERCANTIL ONLAE

III.1 OPINIÓN SOBRE LAS CUENTAS

5.- El epígrafe de Inmovilizaciones materiales del Balance de Situación de Azpiegitura, SA., incluye un importe de 1.982 millones de ptas. correspondiente al valor neto contable (deducidas las correspondientes amortizaciones) al 31 de diciembre de 1997 del coste de construcción de un edificio ubicado sobre terrenos propiedad de la DFB.

Desde el ejercicio 1994 este edificio ha estado ocupado por Lantik, SA, sin que exista contrato de arrendamiento ni se hayan facturado alquileres por su utilización.

Aunque en la actualidad se están analizando distintas posibilidades sobre el destino final de esta edificación, siendo una de ellas la entrega de dicho edificio a la DFB, mediante la correspondiente reducción de capital, por el momento no se ha tomado una decisión definitiva al respecto. Desconocemos si la decisión que finalmente se adopte sobre el destino de edificio, del que no se dispone de tasación del valor actual de mercado, pudiera tener efecto alguno sobre el valor al que se encuentra registrado en las cuentas anuales de la Sociedad.

ALEGACIÓN

El edificio ocupado por la Entidad Foral LANTIK, S.A., y denominado LANTIK, con fachadas a las calles Autonomía, Sabino Arana y Pintor Lekuona en la Villa de Bilbao, actualmente señalado con el número 44 de la calle Sabino Arana, e incluido en el epígrafe de Inmovilizaciones materiales del Balance de Situación de Azpiegitura, S.A. dado que está construido sobre dos fincas contiguas propiedad de la Excma. Diputación Foral de Bizkaia, ha requerido por parte de su titular la agrupación y la constitución del derecho de superficie en favor de la Sociedad Pública Foral Azpiegitura, S.A., actuaciones elevadas a Escritura Pública por el Notario de Bilbao D. José M^a Rueda Armengot el día 19 de noviembre de 1998, con el número 2.298 de su protocolo, y la posterior declaración de Obra nueva por el titular superficiario Azpiegitura, S.A., mediante escritura autorizada por el mismo Notario de Bilbao el 22 de marzo de 1999, bajo el número 312 de protocolo.

Sólo una vez inscrito en el Registro de la Propiedad de Bilbao, puede su titular Azpiegitura, S.A. ejercer actos de disposición sobre el edificio Lantik.



IV. CONSIDERACIONES SOBRE EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN

IV.3 PROPUESTAS DEL TVCP/HKEE PARA LA MEJORA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

IV.3.1 BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES

- Las subvenciones del programa Udalkidetza se conceden estableciendo un importe que puede alcanzar hasta el 75% del presupuesto de la obra, posteriormente este importe ha de regularizarse teniendo como límite el 75% del presupuesto de adjudicación. Dado que no se ajusta el importe concedido en función del importe efectivamente adjudicado, en algunos casos la subvención percibida supera el 75% del presupuesto de adjudicación, y en otros se generan saldos que son traspasados a otras obras del mismo ayuntamiento.

La DFB debe ajustar estas subvenciones en función del presupuesto de adjudicación, anulando los saldos en fase de dispuesto para su destino a otras solicitudes que no hayan podido ser atendidas por falta de presupuesto, de tal forma que dicho exceso no suponga una reserva de financiación a favor de determinados ayuntamientos sino una reserva genérica para el sector local.

ALEGACIÓN

Si se regularizara la subvención al 75% de la adjudicación, entendemos que cualquier incidencia en la obra: Modificado o Liquidación tendría la misma o mayor prioridad en su concesión ya que estaría motivada por el interés público en el primer caso o por un compromiso firme en el segundo por lo que una solicitud del Ayuntamiento en ese sentido debería necesariamente adjudicarse siguiendo las prioridades establecidas en el Decreto. Esto obligaría para cada obra a tomar diferentes acuerdos, primero en la adjudicación, luego en la aprobación de modificados, etc. Entendemos, por tanto, que no se debe cancelar la parte de subvención en exceso en tanto en cuanto la obra no se haya liquidado.

IV.3.2 CONTRATOS PÚBLICOS

Las deficiencias detectadas en el análisis de expedientes de contratación han sido (ver anexo A.26):

En cuanto a los expedientes del capítulo 2, se utilizan también criterios no objetivos o referentes al sujeto para su adjudicación, como la experiencia previa bien sea general o específica en la administración (exps. 3,4,7,8,9,10,11), historial de la empresa oferente o referencias que prueben la capacidad profesional (exps. 3 y 10), personal a emplear, cualificación técnica, experiencia de cada uno de ellos (exps. 9 y 11), o dimensión empresarial (exp. 8).

Los criterios de adjudicación que rigen en los concursos han de ser objetivos, definiéndose siempre que sea posible en los Pliegos su forma de cuantificación.

ALEGACIÓN

Se hace constar que con fecha 19-6-1997, la Mesa Central de Contratación adoptó un Acuerdo sobre “Interpretación y Aplicación del artículo 87 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas” (Criterios para la adjudicación del Concurso) en el que se recogían las circunstancias a las que hace referencia ese Tribunal en el informe; Acuerdo que fue comunicado a los Diferente Departamentos Forales y que fue puesto en vigor a partir de ese mismo momento

- Con respecto al contrato de revisión catastral de varios municipios del territorio histórico, con fecha 9.12.97 se aprueba una modificación del contrato por importe de 339 millones de ptas., esto es un 13,7% del importe inicialmente adjudicado. Esta modificación del contrato tiene su origen en una incorrecta manera de presupuestar en el contrato las parcelas catastrales y unidades fiscales previstas. Se trata de una asunción más de costes a sumar a los ya producidos de forma sucesiva desde 1988, en que se inició la revisión del catastro. El objeto del contrato, que ahora se modifica, es el de revisar los datos procedentes de las anteriores revisiones contratadas. Las sucesivas contrataciones y modificaciones para llevar a cabo el mismo objeto contractual, y la demora en los trabajos, evidencian una incorrecta planificación de este contrato.

ALEGACIÓN

Por lo que respecta al Servicio de Catastro y Valoración, la razón del modificado aprobado con fecha 9.12.1997, por importe de 339 millones de pesetas, está basada en la localización física y real de más parcelas catastrales y unidades fiscales que las contratadas en el contrato original y que estaban sin dar de alta en la Base de Datos del Catastro Inmobiliario Urbano, correspondiendo éstas, y todas las del contrato principal, a parcelas catastrales y unidades fiscales que nada tienen que ver con otros contratos anteriores, las cuales, por carecer de un contrato de mantenimiento continuado del mismo, como hubiera sido lo deseable para que no se produjeran estos desfases, estaban ocultas y fueron detectadas por la U.T.E. adjudicataria del contrato.

IV.3.3 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

- La DFB no registra ningún tipo de modificación presupuestaria en el presupuesto de ingresos, de tal forma que, si bien el presupuesto inicial se realiza bajo el principio de equilibrio presupuestario, éste no es mantenido durante el ejercicio. Entendemos que este principio debe regir la gestión presupuestaria del ejercicio, reflejando en cada



momento la suficiencia de ingresos para hacer frente a los gastos presupuestados, así como para controlar la existencia de un Remanente de Tesorería Disponible.

En este sentido debemos resaltar que muchas modificaciones presupuestarias tienen su fundamento en la existencia de un Remanente de Tesorería, si bien en ningún caso se menciona tan siquiera cuál es el saldo no dispuesto de dicho Remanente.

ALEGACIÓN

La Diputación Foral de Bizkaia cumple lo recogido en el artículo 9 del Decreto Foral Normativo 1/87, y los presupuestos se elaboran bajo el principio de equilibrio financiero. La Norma Foral 10/97, de 14 de octubre, de Régimen Económico del Territorio Histórico de Bizkaia fija en su artículo 11 las condiciones de elaboración del presupuesto bajo el principio de equilibrio financiero, no regulando sin embargo la obligación de reflejar las modificaciones del presupuesto de ingresos.

IV.3.4 GASTOS DE PERSONAL

- La DFB ha incumplido el apartado 9º del DF 21/97 por el que se regula el Plan de Jubilaciones Anticipadas, en lo relativo a "amortización de dotaciones presupuestarias" para los funcionarios jubilados anticipadamente. Así mismo, en tres de los seis expedientes analizados se ha incumplido el requisito de amortización del puesto que ocupa el funcionario jubilado, amortizando en su lugar otra plaza de categoría inferior.

ALEGACIÓN

Sin embargo hay que indicar que el citado Decreto en su Disposición Adicional Primera indicaba una excepción al artículo 9, con el siguiente tenor:

El número total de plazas y de puestos de trabajo amortizadas al finalizar el periodo de vigencia del plan deberá ser igual o superior al de jubilaciones producidas por el mismo, con sus dotaciones presupuestarias. Excepcionalmente y por razones de reestructuraciones organizativas podrán ser objeto de amortización puestos de trabajo distintos de los ocupados por los empleados jubilados.

Es cierto que se ha utilizado dicha excepción en algunos supuestos de jubilación anticipada del año 1.997, pues la Diputación se encuentra inmersa en un Plan de RRHH (aprobado en sesión de 25 de junio de 1996, por el Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia) que tiene como objeto la reestructuración y adecuación paulatina de los efectivos con los que cuenta y que es la base del Decreto 21/97 citado como en su exposición de motivos se cita.

Sin embargo, ello no es constitutivo de incumplimiento del DF 21/97, ya que es éste mismo el que lo permite y regula, como ya se ha dicho en su disposición adicional primera, con el



Herri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

límite de que durante el periodo de vigencia del Plan (es decir año 1.997), el número total de plazas amortizadas sea igual o superior al de jubilaciones anticipadas.

Esta limitación se cumple con creces ya que en la plantilla presupuestaria el número de funcionarios y laborales era:

	A 1-1-97	A 1-1-98	Diferencia
Funcionarios.....	2.137	2.131	- 6
Laborales.....	525	515	- 10
Diferencia total			- 16

Teniendo en cuenta, además que en el Presupuesto para 1.998, se crearon 10 nuevas plazas que resultaban necesarias en determinadas áreas, y que se incorporan 11 plazas por transferencias.

Con ello, habrá que concretar, que incluso sin tener en cuenta las 21 plazas nuevas que se incorporan al presupuesto 98, son 16 las amortizaciones que se producen durante el ejercicio 1.997, en relación con las 13 jubilaciones anticipadas indemnizadas.

- La DFB, amparándose en una resolución del Órgano de Coordinación Tributaria, entiende que los planes de reorganización de plantilla o de jubilaciones anticipadas con amortización de plazas, implican un proceso análogo al previsto en los expedientes de regulación de empleo, por lo que supone no deben existir diferencias en el tratamiento tributario en uno y otro caso.

Las Juntas Generales de Bizkaia son las competentes para incluir en dicha normativa este tratamiento. En la normativa fiscal no cabe la interpretación por analogía

ALEGACIÓN

El Órgano de Coordinación Tributaria de Euskadi, en sesión del 6 de noviembre de 1996 estableció expresamente lo siguiente:

“Por lo tanto, el Órgano de Coordinación Tributaria entiende que siempre que un plan de reorganización de plantilla o de jubilaciones con amortización de plazas (...) aprobado por una Administración Pública tenga una vigencia temporal limitada y específica, la inclusión de un trabajador en uno de estos planes requiera la autorización de la Administración e implique necesariamente la amortización o la supresión de la dotación presupuestaria del puesto vacante, nos encontramos ante un proceso análogo al previsto en los expedientes de regulación de empleo, no debiendo existir diferencias en el tratamiento tributario que se otorgue a las indemnizaciones que perciban los trabajadores en ambos supuestos.”



Herri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

No obstante, a pesar de que, efectivamente, el término utilizado en el texto transcrito para referirse al proceso expuesto es el de “análogo”, se trata de una expresión desafortunada, por cuanto que nos encontramos ante una interpretación extensiva del artículo 9 de la Norma Foral 7/91, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, I.R.P.F.), no ante un supuesto de analogía propiamente dicha.

Dicha interpretación extensiva ha sido admitida por el Tribunal Supremo en diversas sentencias, entre otras, la del 24 de noviembre de 1987 o la del 30 de septiembre de 1996, al establecer que:

“Se prohíbe la analogía, o sea, todo procedimiento para integrar el ordenamiento jurídico, pero, cosa distinta es el descubrimiento del verdadero ámbito del precepto que debe ser analizado por el intérprete, sin prejuzgar su dimensión y únicamente aclarando lo que la norma dice, analizando, por tanto, no sólo la letra, sino también el espíritu de la norma, abandonando, por tanto, el intérprete la postura literalista y restrictiva.”

A mayor abundamiento, el propio Tribunal Supremo afirma que la prohibición de la analogía no obliga necesariamente a la utilización de interpretaciones restrictivas en la aplicación de las normas tributarias (sentencia del 8 de junio de 1983):

“(…) el art. 24 (actual 23.3) de la Ley General Tributaria, el cual no prohíbe «criterios amplios o extensivos», sino la analogía, de donde también resulta errónea la consecuencia de que las exenciones requieren una interpretación restrictiva, tesis ya superada desde hace mucho tiempo no sólo por esta Sala en una reiteradísima jurisprudencia, sino por la doctrina (…)”

En efecto, el acuerdo adoptado es el resultado de un análisis previo de las características que concurren en los distintos planes de reestructuración aprobados por las Administraciones Públicas para determinar si las cuantías percibidas por sus empleados en ejecución de los mismos tienen encaje el apartado d) del artículo 9 de la Norma Foral 7/91, reguladora del I.R.P.F., que establece que quedarán exoneradas de gravamen, entre otras:

“las indemnizaciones por despido o cese del trabajador, en la cuantía establecida con carácter obligatorio en el Estatuto de los Trabajadores, en su normativa reglamentaria de desarrollo o, en su caso, en la normativa reguladora de la ejecución de sentencias, sin que pueda considerarse como tal la establecida en virtud de convenio, pacto o contrato.”

Efectivamente, como consta en el Acta nº 7/1996 del O.C.T.E., existen dos tipos de planes de jubilación aprobados por las Administraciones Públicas:

a) Los primeros serían aquellos en los que la opción por la jubilación voluntaria:

- Es un derecho del trabajador, en el que no cabe la oposición de la Administración.
- No implica la amortización de la plaza ocupada por el trabajador.

b) Los segundos, los planes de reestructuración o planes de jubilación con amortización de plazas, que reúnen unas características propias, que son las siguientes:

- Su vigencia tiene una limitación temporal específica.
- Son aprobados al margen de los procesos de negociación colectiva, en un marco de reestructuración o reorganización de los recursos humanos de la Administración.
- La inclusión de un trabajador a uno de estos planes queda en todo caso supeditada a la voluntad de la propia Administración, en concreto a la voluntad del Departamento u Organismo en el que el trabajador venía prestando servicio.
- La inclusión de un trabajador en uno de estos planes, autorizada por la Administración, implica la amortización o la supresión de la dotación presupuestaria del puesto vacante.

Tras el examen de las características enunciadas, se llega a las siguientes conclusiones:

- a)** En el primer supuesto la cuantía total percibida por el trabajador estaría plenamente sujeta y no exenta al I.R.P.F., por producirse una plena y unilateral voluntad manifestada por el trabajador para acogerse a una jubilación anticipada.
- b)** En el segundo de los casos, sin embargo, la voluntad del trabajador queda condicionada a la consideración de la Administración. Si se produce la confluencia de ambas voluntades, se amortizará la dotación del puesto de trabajo que venía desempeñando el trabajador. Existe, por lo tanto, una gran similitud entre los planes de reestructuración de una Administración Pública y otros procesos de extinción de la relación laboral por causas económicas, técnicas, organizativas, de producción y de fuerza mayor. Y es por ello que se concluye que el tratamiento tributario de las rentas percibidas por estos trabajadores tienen su encaje en el apartado d) del artículo 9 de la Norma Foral 7/91.

Concebido y caracterizado el procedimiento de regulación de empleo como un cauce a través de cual las empresas pueden adaptar sus plantillas a sus reales necesidades, con el fin evidente y último de permitir su salida de situaciones negativas y su viabilidad futura, existen una serie de medidas, al margen del despido colectivo, adoptadas incluso desde las Administraciones Públicas que, con carácter complementario abundan en la facilitación de soluciones, permitiendo un tratamiento más global de los tratamientos a situaciones de necesidad. Se han aprobado con dicha finalidad diversas ayudas a favor de los trabajadores de empresas sujetas a reconversión o reestructuración, tales como ayudas equivalentes a la jubilación anticipada, ayudas previas a la jubilación ordinaria, complementos de las prestaciones por desempleo, etc., medidas que tienen **encaje en el** reiterado artículo 9, habiéndose pronunciado en este sentido tanto la Dirección General de Tributos como el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco o el propio Tribunal Supremo. No parecería lógico considerar errónea la doctrina reflejada en este sentido en las consultas o sentencias de las Entidades mencionadas por apreciar que llegan a tales argumentos aplicando la analogía, vedada en el ámbito tributario en materia de exenciones.

Para finalizar, hemos de concluir, por lo tanto, que en el supuesto planteado en el presente escrito no se trata de extender más allá de sus términos estrictos el ámbito de una exención por vía de la analogía, sino que lo que realmente subyace es un proceso de interpretación



extensiva o finalista, de tal suerte que resulta aplicable determinada exención a un colectivo, por entender que las circunstancias que concurren en él tienen cabida en el artículo 9 de la Norma Foral del I.R.P.F.

Asimismo, la Norma Foral 10/98, de 21 de diciembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas regula en su artículo 9 d) la asimilación a los expedientes de regulación de empleo de los planes estratégicos de recursos humanos de las Administraciones Públicas que persigan los mismos fines.

IV.3.7 TESORERÍA

- El servicio de Tesorería no mantiene ningún control sobre las 7 cuentas corrientes de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, en las que se ingresan los importes correspondientes al Impuesto de Sucesiones y Donaciones y al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales por los Registradores de la Propiedad. El saldo al cierre del ejercicio ascendía a 350 millones.

ALEGACIÓN

El funcionamiento de las cuentas corrientes de las oficinas liquidadoras de distrito hipotecario, está regulado por Orden Foral y de acuerdo con el Reglamento de Recaudación.

- Existe un número muy significativo de cuentas corrientes. Al margen de las ordinarias y restringidas de recaudación, existen otras 80 cuentas corrientes, de las que 26 son de recaudación, controlando una de ellas el servicio de control de ingresos, 18 el propio servicio de recaudación, y las 7, anteriormente mencionadas, correspondientes a las oficinas liquidadoras. Además, existen 42 cuentas corrientes autorizadas a los departamentos, de las cuales 31 funcionan mediante un fondo fijo y anticipos a justificar, y las 11 restantes se gestionan directamente por el departamento correspondiente. Así mismo existen otras 12 cuentas corrientes abiertas a nombre de la DFB con saldos muy poco significativos o con saldo cero a 31 de diciembre.

Se recomienda la realización de un estudio tendente a simplificar y sistematizar la utilización de las cuentas corrientes de la DFB, así como establecer los controles pertinentes tanto a priori como a posteriori. En este sentido entendemos que deben realizarse conciliaciones periódicas de todas las cuentas existentes a nombre de la DFB, y que éstas deben ser revisadas por el servicio de control económico y fiscal.

ALEGACIÓN

La Diputación Foral de Bizkaia realiza controles periodicos de las cuentas corrientes que figuran a su nombre en las distintas entidades bancarias, eliminando aquellas que dificultan por uno u otro motivo su gestión.

IV.3.8 SUBVENCIONES

- Se han concedido dos subvenciones por importe de 21 millones de ptas., para Rehabilitación de Áreas Integradas, mediante Decreto del Diputado General de acuerdo con el art. 96.5 del DFN 1/87, al no haber una línea específica para este tipo de ayudas. Ahora bien, dichas ayudas tienen su origen en el incumplimiento del DF 22/95, al superar en un caso el gasto el importe subvencionado, y en el otro los plazos para adjudicar y ejecutar la obra.

La concesión de subvenciones mediante Decreto del Diputado General, sin la existencia de unas bases reguladoras, debe ser excepcional, y no una forma de legalizar situaciones de incumplimiento de decretos reguladores previos.

ALEGACIÓN

La concesión de subvenciones mediante Decreto del Diputado General, sin la existencia de bases reguladoras, es una opción ciertamente excepcional pero que como tal se encuentra recogida en el artículo 96.5 del DFN 1/87 y, en la actualidad, en el artículo 98 de la NF 10/97.

- Dos subvenciones del Departamento de Cultura, por importe de 27 millones de ptas., destinadas a la UNED y a Eusko Ikaskuntza, concedidas por Decreto del Diputado General debieran haber sido incluidas en el Anexo de Subvenciones Nominativas dado el carácter reiterativo de las mismas en los últimos ejercicios.

La elaboración del Anexo de Subvenciones Nominativas debiera incluir todas aquellas subvenciones que la Diputación tiene previamente comprometidas, así como aquellas que por la vinculación de la DFB con los beneficiarios vayan a ser concedidas al margen de toda regulación, consignándose el beneficiario, el importe y el destino de la misma.

ALEGACIÓN

Este Departamento Foral entiende que se trata de una mera opinión del TVCP/HKEE, que además no se comparte. No consta en la normativa de general aplicación en materia de subvenciones vigente qué es lo que deben entenderse por “subvención nominativa”, considerando este Departamento Foral que deben incluirse bajo tal denominación únicamente aquellas que por la vinculación de la DFB con los beneficiarios, vayan a ser concedidas al margen regulación específica.

En ningún caso entendemos que deba considerarse que, porque exista una reiteración en el tiempo en una relación subvencional entre la DFB y una entidad, deba suponerse que dicha subvención esté previamente comprometida o deba ser concedida al margen de regulación

específica, tal como se desprende del informe del TVCP/HKEE, puesto que la concesión de subvención en cada ejercicio exige que se cumpla el procedimiento administrativo establecido en cada caso, se valore el proyecto a realizar, se ejecute el mismo efectivamente, etc., extremos de los que no se está exento por la reiteración subvencional de año en año.

IV.3.9 GASTOS PLURIANUALES

- La normativa vigente en materia de gastos plurianuales determina la posibilidad de adquirir compromisos para gastos, de determinada naturaleza, que hayan de extenderse a ejercicios posteriores, limitando el número de éstos y la cuantía a ejecutar en cada anualidad mediante unos porcentajes máximos. Excepcionalmente los límites señalados pueden modificarse por Acuerdo de Consejo de Gobierno.

De acuerdo con esta regulación, los presupuestos anuales no determinan la cuantía de los gastos plurianuales previstos a comprometer en el ejercicio, ni su distribución por departamentos, programas y conceptos presupuestarios.

Se recomienda el estudio de una posible modificación de la normativa existente, al objeto de establecer una regulación similar a la recogida en el DL 1/1994, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes sobre Régimen Presupuestario de Euskadi, de manera que:

- a) En los presupuestos anuales se recoja un estado de créditos constituido por el conjunto de gastos de carácter plurianual que pueden comprometerse en el ejercicio, indicando la cuantía total y los ejercicios previstos para su ejecución.
- b) La liquidación incluya un estado demostrativo de los créditos de compromiso indicando los autorizados inicialmente, su modificación y su grado de utilización, entendido éste como el compromiso adquirido.

ALEGACIÓN

No se ve que la inclusión de esa información suponga garantías “añadidas” a las existentes. Hay que tener en cuenta que:

1. Los acuerdos sobre este tipo de gastos son objeto de adecuada e independiente contabilización, dándose cuenta de los mismos con carácter trimestral a las Juntas Generales.
2. La realización de los citados gastos, se subordinará al crédito que para cada ejercicio se autoricen en los Presupuestos Generales.
3. Tal y como se recoge, expresamente, en la Norma Foral 10/95, de 27 de diciembre, en su artículo 21, a la entrada en vigor del Presupuesto, el órgano competente procederá a la contabilización de los Gastos Plurianuales afectos al ejercicio en los créditos presupuestarios que corresponda.
4. La evolución queda recogida en la liquidación.



Herri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

IV.5 CONSIDERACIONES SOBRE SISTEMAS DE CONTROL INTERNO Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE LAS SOCIEDADES PÚBLICAS FORALES Y DEL ONLAE

IV.5.1 BIZKAIKO BIDEAK, SA

Bizkaiko Bideak se constituye como Sociedad Pública unipersonal de la DFB el 21 de febrero de 1997, al amparo del artículo 158 de la Ley 13/96 de 30 de diciembre de medidas fiscales, administrativas y de orden social, y suscribe un convenio con la DFB el 28 de julio de 1997. La creación de la sociedad no se produce con el objeto de atribuirle la gestión del servicio de construcción y mantenimiento de carreteras, sino que se produce sin ninguna competencia específica, de tal forma que cuando la Administración General de la DFB lo considere oportuno encargará obras concretas a la sociedad para que ésta las gestione.

La creación de la sociedad supone que se desdobra la competencia para la construcción y explotación de carreteras en dos entes, de un lado el Departamento de Obras Públicas que tiene atribuida la competencia general, y de otro la sociedad a la que puntualmente se le encomiendan actuaciones concretas. El mantenimiento de dos estructuras administrativas en paralelo para el cumplimiento de los mismos fines no se justifica desde el punto de vista de la operatividad y eficacia en la gestión, por cuanto supone duplicar la competencia para atender a un mismo objeto.

Tampoco entendemos que puede haber justificación en cuanto a criterios de rapidez y eficacia en la gestión, toda vez que la sociedad se ve obligada al cumplimiento de la LCAP en cuanto a capacidad de las empresas, publicidad, licitación y adjudicación; ni tampoco por posibilitar la financiación de inversiones que de otra manera no puedan ser atendidas, al ser factible para la DFB recurrir a las diferentes posibilidades de aplazamiento de pago que brinda el RD 704/97 de 16 de mayo.

Se recomienda que las Administraciones Públicas acudan a la fórmula de creación o toma de participación de una Sociedad Mercantil, únicamente cuando poderosas razones de eficacia y eficiencia así lo avalen, respetándose en todo caso los principios que inspiran tanto la contratación administrativa como la de personal, gestión presupuestaria, financiera y contable.

El objeto social de las mismas debe expresar de modo claro y concreto la finalidad pública perseguida y su ámbito competencial.

ALEGACIÓN

La creación de la sociedad se produce, precisamente para la gestión del servicio de construcción y mantenimiento de aquellas carreteras que le sean encomendadas, tal y como señalan sus Estatutos Sociales, no pudiendo tener ninguna competencia específica por cuanto ésta es única e indelegable y pertenece a la Administración.

Por lo tanto, no es cierto que exista un desdoble de competencias en dos entes, sino que es la Diputación quien la ostenta y en el ejercicio de la misma, en virtud de mandato, encarga a



la Sociedad la ejecución de actuaciones concretas, sin que tal hecho suponga duplicidad de estructuras administrativas.

Por último, señalar que la creación de una sociedad también está justificada en criterios de rapidez y eficacia en la gestión ya que el sometimiento a la LCAP no lo es en términos equivalentes al de la Administración, tal y como se recoge en el informe de la Junta Consultiva 24/1995 de 24 de octubre donde se señala que “la sujeción a los principios de publicidad y concurrencia no supone en modo alguno la sujeción a las normas concretas sobre publicidad y concurrencia de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, pues de haber querido el legislador este efecto lo hubiera consignado expresamente”.